Ciudad Real = Año de 1854.

Libro Capitular de acuerdos.

Leg. 36
Nº 1
Excmo. Ayunto. de Ciudad Real - Archivo Municipal

En fecha 30 de Noviembre último fue vio aprobados por este Gobierno las elecciones Municipales de esta Capital, y habiendo nombrado Alcalde á D. Celedonio Lopez, primer Teniente á D. Mariano Mena y segundo á D. Ramon Plaza, forman el Ayuntamiento de esta Capital para el bienio entrante.

D. Eugenio Aguirre
D. José Balagan
D. Gaspar Alonso
D. Joaquin Puebla
D. José Mendrano

D. José Ibarra.
D. Vicente Alcaraz
D. Felipe Fernandez
juntamente con los que
lo eran en el Bienio an-
terior

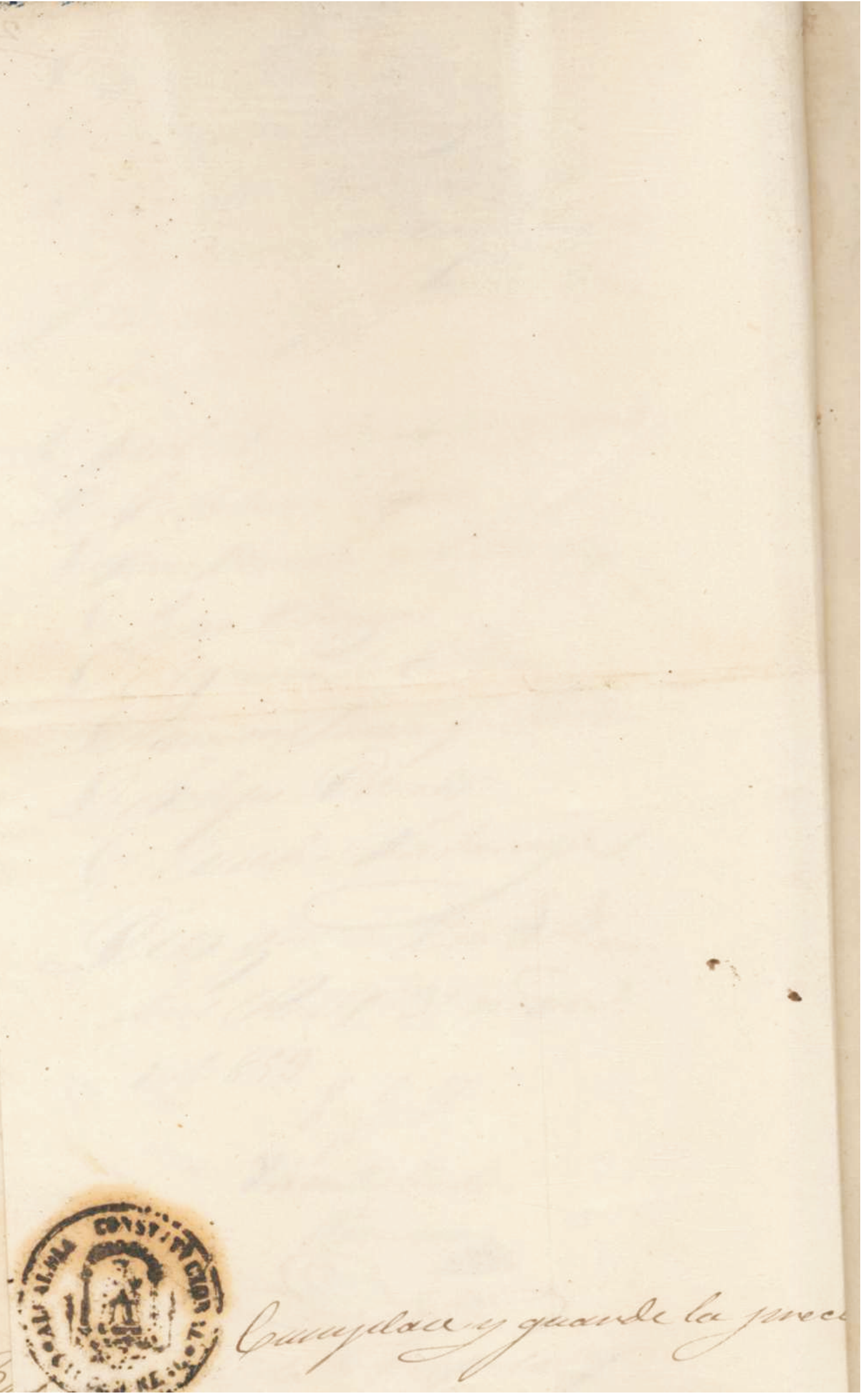
D. José Maldonado (suspenso)
D. Celedonio Lopez
D. José Serrano y Olmedo
D. Pedro Alcazar.
D. Mariano Murcia
Ramon Plaza y Salas
D. Felipe Pinado
D. Eusebio Valverde

Dios guarde á Vd. la Ciu-
dad Real 31 de Dic.
de 1853

B. L. M.

Vicente José
Romero

Sr. Alcalde Presidente de esta Capital



dente orden del Sr. Gobernador de esta Provincia y en cumplimiento á lo que previene el artículo cincuenta y seis de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, cítense por medio de aviso por el portero del Ilte. Ayuntamto. de esta Capital á los nuevos Concejales para que mañana á las once de ella se presenten en las salas del mismo á tomar posesion de sus respectivos cargos. Así lo mando y firma el Sor. Alcalde en Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=

No.

Por mandado.
Ismael Rubio

Diligencia. En seguida se extendió la cedula de aviso que fue entregada al Portero Felix Capilla. Y para que conste lo anoto por ante que firmo y certifico.=

Ismael Rubio

Comparecencia del Portero. En el mismo dia treinta y uno de Diciembre del año del sello, comparecio Felix Capilla, portero del Ilte. Ayuntamto de esta Capital

y Dijo: que personal é individualmente ha hecho la cita de aviso que se le ha prevenido. Y para que conste lo anoto por esta que firmo con el Corregimiento de que certifico.—

Felipe Capilla

Tomás Herbas



Acta de toma de posesion de los nuebos concejales.

Son concejales en el año de 1854.

D. Celedonio Lopez, Alc.de Presidente.
D. Mariano Mesia 1.er Ten.te de Alc.de
D. Ramon Plaza y Patou 2.º Vd.
D. Jose Maldonado Regidor 1.º
D. José Serrano y Morales Vd. 2.º
D. Pedro Alcazar Vd. 3.º
D. Felipe Dorado Vd. 4.º
D. Eusebio Sabariegos Vd. 5.º
D. José de Ybarrola Vd. 6.º
D. Felipe Fernandez Vd. 7.º
D. José Balcazar Vd. 8.º
D. Gaspar Muñoz Vd. Regidor Sind.co 9.º
Juramentado en 7 de Enero de 1854.
D. Enrrique Aguirre Regidor 10.
D. Jose Mechrino Vd. 11.
D. Joaquin Puebla Vd. 12.
D. Vicente Alcazar Vd. 13.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real Capital de Segunda Clase á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en la Sala Consistorial de la misma los Sres. D. Celedonio Lopez, D. Casimiro Portero, D. José Laguna, D. Jose Serrano y Morales, D. José Sotero Martinez, D. Pedro Alcazar, D. Pedro Martin Moreno, D. José Balcazar, D. Mariano Mesia de la Cerda, D. Ramon Plaza y Patou, D. Felipe Dorado y D. Eusebio Sabariegos habiendo dejado de hacerlo D. José Maldonado y D. Juan Manuel Gonzalez, todos concejales que componian el Ylte. Ayuntamiento de esta Capital en el bienio que ha terminado en treinta y uno de Diciembre ultimo, y tambien previo aviso del Sr. Alcalde en el dia de ayer, con arreglo á lo que previene

el articulo 66 de la ley de 8 de Enero de 1845, los Señores D. Enrique Aguirre, D. Joaquin Prebla, D. José Medrano, D. José de Ybarrola, D. Vicente Alcazar, y D. Felipe Perez. no haciendolo D. Gaspar Muñoz por hallarse en cama enfermo, los cuales, con D. José Balcazar han sido elegidos para renovar los ocho Concejales que deben completar el Ayuntamiento pleno en el presente año. Asi congregados por el Sr. D. Celedonio Lopez Alcalde nombrado por S. M. la Reyna, (q. D. G.) se manifestó que en cumplimiento al articulo 66 antes citado se estaba en el caso de prestar el juramento prevenido; y teniendo dispuesto con anticipacion el libro de los Santos evangelios, una efigie del Crucificado con dos velas encendidas, por el mismo Sr. Presidente se interrogó á D. Mariano Mesia de la Cerda, y D. Ramon Plaza y Patow elegidos por S. M. primero y segundo Tenientes de Alcalde, y á los demas Sres. Concejales nuevamente elegidos, á cada uno separadamente ¿ Jurais por Dios y por los Santos Evangelios ser fieles á la Reyna y á la Constitucion, y desempeñar vuestro encargo con arreglo á las leyes? á lo que contestaron si juramos. En seguida ocuparon el asiento que respectivamente les correspondia, y acto continuo se retiraron los que por virtud de esta posesion habian dejado de ser concejales, declarando por consecuencia el Sr. Presidente instalado el Ayuntamiento con arreglo á la ley.

En seguida se procedió á sortear el orden numerico de Concejales, y habiendose verificado



quedó constituido definitivamente el Ayuntamiento en la forma siguiente.=

D. Celedonio Lopez como Alcalde Presidente.
D. Mariano Iberia como 1er. Teniente de Alcalde.
D. Ramon Plaza y Patan, como 2º. Teniente de Id.
D. José Maldonado como regidor ---- 1º.
D. José Serrano y Morales Id. ---- 2º.
D. Pedro Alcazar ---- Id. ---- 3º.
D. Felipe Dorado ---- Id. ---- 4º.
D. Eusebio Sabariegos ---- Id. ---- 5º.
D. José de Ibarrola ---- Id. ---- 6º.
D. Felipe Fernandez ---- Id. ---- 7º.
D. José Balcazar ---- Id. ---- 8º.
D. Gaspar Muñoz ---- Id. ---- 9º.
D. Enrique Aguirre ---- Id. ---- 10.
D. Jose Mechano ---- Id. ---- 11.
D. Joaquin Puebla ---- Id. ---- 12.
D. Vicente Alcazar ---- Id. ---- 13.

Y procediendose en seguida al nombramiento del Regidor que en el corriente año ha de desempeñar el cargo de Sindico, con arreglo al articulo 82 del Reglamento por unanimidad se eligio a D. Gaspar Muñoz, cuyo nombramiento se noticiará al Sr. Gobernador de esta Prov.a

De conformidad con el artículo 63 de la ley municipal se señalaron los martes y viernes de cada semana á las once de la mañana en punto, para celebrar las sesiones ordinarias; y de este acuerdo se dará tambien conocimiento al Sor. Gobernador. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que el servicio de alojamientos y bagajes se cometa á los Sres. Regidores, principiándose por el numero tres y turnándose por meses hasta el numero primero.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico. =

Celedonio Lopez — Mariano Moreno

Ramon Plana

Prudencio Alcaraz — José Balcarce — Vicente Alcaraz

José de Navas — José Medrano y Peralta

Joaq.n Bueno

Jose Serrano — Mosquera

Y lo que firmaron de

V.o B.o de Alz.to

Ramon Herbás

Rubr.

Sesion del dia 3 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos en las Salas Consistoriales del Yltre. Ayuntam.to de la misma los Sres.

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

Sres.
Lopez.
Mesia.
Plaza.
Morales.
Dorado
Sabariegos
Ybarrola
Fernandez.
Balcazar
Aquino
Cuevas.
Peubla
Alcazar ausente.

que al margen se expresan, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura fecha 5 de Diciembre ultimo, trasmitiendo la resolucion del Escmo. Sr. Ministro de Fomento á la instancia que por conducto del Sr. Gobernador ha elevado la misma Junta solicitud de que se traslade á esta Capital el Depósito de Caballos Padres que se estableció en Aranjuez por Real orden de veinte y seis de Octubre ultimo, y entre otras cosas concluye diciendo, que S. M. se ha dignado aceptar la cesion que hace el Ayuntam.to del Sitio Cinco de las Navas y ribera del grande para Dehesa Potril, y que se den las gracias al mismo por su celo en favor del ramo.

Dehesa Potril.

Y del Ayuntam.to acordó se conteste al Sr. Presidente de la citada Junta de Agricultura, que la Municipalidad llevará á cabo su compromiso, tan luego como se reuna el suficiente numero de pastos, en cuyo caso se servirá dha. Junta participarlo al Ayuntamiento para formar el oportuno reglamento que ha de servir de base para la creacion del Potril, que son las condiciones bajo las cuales verificó el Ayuntam.to la indicada cesion.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador

Sopre. de Consumos.= Sucesos Ultimos: mvda la cuenta de 1.ro 63.

de esta Provincia su ftha. doce de Diciembre ultimo, trascribiendo la resolucion de la Direccion General de Contribuciones de nueve del mismo, determinando, por las razones que expresa, que no hay motivos para variar su acuerdo de cuatro de Enero de cincuenta y tres, relativo á que por el Ayuntamiento se abone al Ecmo. de los Dros. de puertas y consumos de esta Capital el dos pr.o por la recaudacion administrativa que hace del importe de los recargos que se destinan á cubrir el deficit del presupuesto municipal. El Ayuntam.to en su vista acordó: que dha. comunicacion se trascriba al Ecmo. de aquel ramo, previniendole que en su termino breve presente en la Secra. de este Ayuntam.to la oportuna cuenta documentada de la recaudacion que haya hecho desde primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, hasta treinta y uno de Diciembre del mismo, de los recargos hechos á las especies de consumo, pero con la debida separacion de cada uno de ellos para en su vista acordar lo que proceda, mediante á que segun se deduce de dha. superior orden resulta que recauda por el Ecmo. los esperados recargos. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presid.te de la Comision de avalúo de esta Capital su ftha. primero de Diciembre anterior, trascribiendo la



renuncia de Vocal de la misma que hace D. Vicente José Becnero, en consideracion á haber sido nombrado Vice-Presidente del Consejo Provincial. Y el Ayuntamiento en su vista y de la vacante que resulta en dha. Comision, deseando que la muerte de D. Joaquin Borja, acordó: que en cumplimiento á lo que dispone la ley se proceda al sorteo entre los primeros cuarenta mayores contribuyentes que hayan de desempeñar dhas. cargas, y verificado recayó la suerte en D. Manuel Maldonado y D. Esteban de Mendoza, á quienes se les pasará el oportuno oficio, dando conocimiento al Sr. Comisionado. Asi mismo acordó el Ayuntamiento nombrar vocales de la misma comision, como concejales D. José de Ybarrola en lugar de D. José Isidoro Martinez que ha cesado de ser, á D. Enrique Aguirre en reemplazo de D. Celedonio Lopez que no puede continuar por las ocupaciones que le proporciona la Alcaldia, recayendo á D. José Balcazar que cesó en el año anterior, y ha sido elegido nuevamente para el cuatrienio que ha determinar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete: Cuyos nombramientos se noticiaron tambien al Sr. Presidente de dha. Comision á los efectos que son consiguientes, y á los

Vocales para la Comision de cuentas.=

interesados.

Se nombró como peritos labradores para los casos que ocurran, á Elías Grande y Felix Mora, y de Pastos á José Cegueda y D. Toribio Almansa.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que inmediatamente y sin levantar mano se proceda á la formacion de los Padrones generales de alma del corriente año, encargándose de este servicio los Sres. Tenientes de Alcaldes, asociados de los Sres. Regidores, valiendose de los Vecindarios de la Villa. y de otro temporero á quien se le señalan cinco rs. diarios, cuyo gasto se formalizará con cargo á la partida consignada para gastos imprevistos, para lo cual autoriza el Ayuntamiento al Sr. Presidente.=

Peritos Labradores para los casos que ocurran.

Padrones de Almas.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á no haberse interesado nadie en la subasta del alumbrado publico, que se anuncie nuevo remate para el Domingo proximo aumentando el valor del aceite al precio de cincuenta y cuatro rs. en lugar de los

Alumbrado público.

que se sacaron en la subasta.

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

cuarenta que sirvio de tipo en el expediente, y si no hubiese quien quisiese hacer que se celebre otro dia treze, mediante la urgencia, y si tampoco hubiese quien se encargue de administrar por cuenta del Ayuntamiento como unico recurso, para que no quede sin alumbrado la capital. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico. =

López — Moreno — Navarro — Serrano

Balcazar — Aguirre — Medrano

Alcazar — Ybarrola — Jorge Puebla

Fernandez — Rivas

P. A. de S. Exc.ª
Ignacio Merbás
Secr.

Sres.
López
Mena.
Alcazar P.
Ybarrola.
Fernandez.
Balcazar
Medrano
Puebla
Alcazar. Sº.

Sesion del dia 30 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á 30 de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos en las Salas Consistoriales los Sres. del Ilte. Ayuntamt.º de la misma con asistencia de los Sres. del margen, y previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sor.

Gobernador de esta Provincia en fecha cinco del actual, se solicitaba definitivamente la cuestión promovida por cuanto Asforador de guerra que en esta Capital hacen degollados todos para su consumo y no han querido satisfacer los Drechos señalados por la Tarifa vigente, escudados en que como tales Asforadores no debe obligarseles al pago de los arbitrios municipales. El Ayuntamiento enterado de acordó: que por el presente Srio. se estampe á continuación de este acuerdo copia certificada de dicha resolución para que en todo tiempo conste y se tenga presente en casos de igual naturaleza.=

Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Juez de primera Instancia de este partido Judicial, con fechas treinta de Diciembre último y tres del actual, reclamando certificación de los bienes que dan en relación para el pago de Contribuciones á Juana Fernandez y d. José Garcia y Pabon: El Ayuntamto. acordó: que por el presente Srio. se facilite dho. documento con relación al Catastro de la riqueza inmueble del corriente año y hecho se remita al Sr. Juez.=

Ultimamente se dió cuenta de una instancia de Blas Delgado Matas, que solicita se declaren libres las fincas que hipotecó para asegurar el arriendo del arbitrio de Vientres de las reses que se degollasen en el Matadero publico de esta Ciudad en el año anterior de mil ochocientos cincuenta y tres, que fué adjudicado en favor de su hijo politico Manuel

Drio. de reclamaciones.= Se reunieron cadenas desde la ley de presupuestos de 1845.

Ante mi Fernandez y Gonzalez. D. José García Pabon.= Rubricados.=

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

Prima en la cantidad de doce mil trescientos rs. en razon á haber ingresado en su totalidad esta suma en la Depositaria de propios, segun cartas de pago que comunica. El Ayuntamiento acordó: que por el Depositario de los fondos comunes y el presente Srio. se certifique acerca de lo que resulte de los libros de intervencion, relativamente al pago de que se trata; y hecho se acordará lo que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Lopez Martinez Morales

Hernandez Navarro Calcerrada

Aguirre Fuentes

Alcalde

P. A. d. Ayto.
Tomás Nuñez
Srio.

D. Tomas Herbas Srio. del Illtre. Ayuntam. de esta Corporacion.

Certifico: que en la Secretaria de mi cargo se halla

Contiene.= Real Despacho librado por el Consejo Declarando libres, los frutos que introduzca el Marqués.=

Dros. de refaccion de fincas rústicas = Circular para que no se les exija

la comunicacion que copiada á la letra dice así.—
Gobierno de la Prov.a de Ciudad Real = La Direccion
General de Contribuciones Directas con fha. vein-
te y nueve del mes último me dice lo siguiente.= Se
ha enterado esta Direccion de lo informado por V.S.
en veinte y tres de Diciembre último al resolver
la instancia del Alcalde de la ciudad de Alhaguo
solicitando que el arrendatario de los Dros. de comunes
satisfaga á las tropas del egercito que existen en dho.
punto el derecho de refaccion, toda vez que jurados
los arbitrios impuestos sobre las especies determina-
das con arreglo á una de las condiciones del contrato
de arriendo, y que no está bien acordada la Direccion
manifestar á V.S. que no existiendo desde la promul-
gacion de la ley de presupuestos de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, el privi-
legio de la refaccion, ni el Arrendatario ni el Ayun-
tamiento estan obligados á dho. abono como no lo
está la Hacienda en las Capitales de Provincia y de
mas puntos donde rigen los Dros. de puertas ó en
hallen los de comunes exceptuados por el Estado,
debiendo satisfacer los militares el tanto señalado en
las Tarifas, de conformidad á lo que por punto
general está prevenido.= Lo digo á V.S. para su cono-
cimiento y efectos correspondientes.= Y lo traslado
á V. para su conocimiento y á fin de que la comu-



nique á quien corresponda.= Dios gue. á V. muchos años Ciudad Real tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.= Sebastian Garcia Pega.= Sor. Admor. de Contribuciones Directas de esta Provª.= Es copia.= P. A.= Saura.

Y para que conste entrego la presente que firmo en Ciudad Real á doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=

Tomás Herbás

Sesion del dia 13 de Enero.

Sres. Lopez. Mena. Plaza. Morales. Ybarrola Fernandez Balcazar. Izquierdo Moreno. Alcazar de V.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con concurso de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provª. su fha. diez del actual, trasmitiendo la Real orden que le ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en alto del mismo, por la cual S. M. la Reyna (Q. D. G.) en vista del expediente que motivó la suspension del Alcalde de esta Capital D. Jose Maldonado y teniendo en consideracion que este resultaba a

los fondos de Beneficencia los siete mil trescientos veinte y dos rs. vn. siete reales vn. producto de los creditos pertenecientes á los museos que mandó recaudar y custodiaba en su poder, se ha servido resolver que se sobresea en el espresado espediente, relevando de D. José Maldonado de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por haber dispuesto de la venta de aquellos creditos sin la correspondiente autorizacion. El Ayuntamiento enterado acordó: que dho. oficio se archive á los efectos oportunos. =

Se dio cuenta de otros dos oficios del Sor. Gobernador de esta Provª con fechas de este dia, diciendo que pasado mañana que se celebre un nuevo y último remate de los arbitrios de romanas y medidas y treinta pesos, el primero de cuatro mil quinientos rs. y el segundo de docientos. El Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla dha. disposicion y que por el Sr. Presidente se anuncie y lleve á efecto el remate, remitiendo al Sr. Gobernador despues los espedientes para que se sirva dispensarles su segunda aprovacion. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision provincial de Instruccion primaria, en fecha de nueve del actual, manifestando

D. José Maldonado = El Ayuntamiento enterado = que se celebre nuevo y último remate, el dia 15, = Romanas y Pesos = pesos = que se celebre nuevo y último remate, el dia 15, = Fondos de Beneficencia = Se sobresea en espediente. =



el mal estado en que se hallan las escuelas públicas de esta Capital, y el atraso que se nota en los niños de ambos sexos que concurren á las mismas con lo demas que contiene. El Ayuntamiento cuando se contesté á esta Circular, que no é culpa de la municipalidad el que los niños que concurren á aquellos establecimientos se encuentren tan atrasados en las asignaturas que rigen de texto en los mismos, pues que con el objeto de que no carezcan de la instruccion necesaria facilita á los maestros, siempre que los piden, los materiales que ellos tan convenientes necesarios, librando en su favor las cantidades á que ascendian las notas que presentaban, pues si para los adelantos en el ramo de instruccion, contribuye el local de las escuelas, el Ayuntamiento no le ha sido posible encontrar otros que los que en la actualidad ocupan, poco capaz unicamente el de la elemental, pero que é decente y aun lujoso el de la superior. Que la Comision debe estar convencida de que los deseos de este Ayuntamiento son y serán siempre que en esta Capital se desarrolle la cultura y civilizacion; pero que se lamenta asi mismo tambien al recorrer las escasas é insignificantes atribuciones que tiene para fiscalizar los establecimientos de instruccion

Anuncios = sobre se entiende

primaria con haber suprimido en las Capitales las Juntas municipales. Que el Ayuntamiento dispone unicamente los pagos de las cantidades que se segregan, y en los de gastos ni aun interviene su inversion, especialmente en la escuela superior; por que se gasta á favor del Sr. Director del Instituto de esta Capital, y de ellos rinde su cuenta, no al Ayuntamiento, á otra dependencia. Y por ultimo, que la Municipalidad promete á la Comision que desde hoy redoblará su celo é interes, y procurará que indicados establecimientos esten dotados de todos los materiales necesarios para que á los encargados de ellos no les sirva de escusa la falta para cumplir con sus deberes profesionales y pueda exigirseles la debida responsabilidad. =

Se dio cuenta del estado que en el dia tiene el espediente de subasta para el alumbrado publico de esta Ciudad, cuyo arriendo no ha podido conseguirse apesar de las tentativas puestas en juego para ello. Y el Ayuntamiento acordó: que dho. espediente se remita original al Sor. Gobernador de esta Provincia rogandole á su Sria. que en consideracion á que indispensablemente deberá principiarse á alumbrar la poblacion la noche del inmediato dia quince, se sirva autorizar á la Municipalidad para [illegible] Alumbrado = se faculta ampliamente

SELLO 4º AÑO 1851 40 Mrs

palidad para disponer el pago de los gastos que se invirtan en dho. objeto, de la partida consignada en el presupuesto del corriente año, para el expresado artículo, puesto que sin dicha autorizacion no podra abono en las cuentas la partida que se gaste, pero con la urgencia posible mediante á la premura del caso; manifestando, si lo estima procedente, si se podrá continuar anunciando la subasta con las rebajas consiguientes á los dias en que el alumbrado no deba correr á cargo del rematante. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Señor. de Hacienda publica de esta Provincia fha. once del actual acompañando la nota del importe del presupuesto para la recomposicion de la Muralla, para lo cual corresponderia á esta ciudad dos mil treinta y dos rs. por los 66.967 que percibe por fondos municipales, para cuya entrega es indispensable que por el Ayuntamiento se manifieste su conformidad. La Municipalidad acordó se conteste al Sr. Señor. que en el proximo mes de febrero se procederá á formularse el presupuesto adicional de

Murallas = Acuerdo 2.º 32 p.s Que dan correspondan á esta Ciudad 2.032 rs. que importa el presupuesto adicional

las obligaciones que, como la que nos ocupa, deja de comprenderse en el general del corriente año, y de se consiga que merezca la superior aprovacion del Sor. Gobernador, el Ayuntamto. prestará su conformidad para contribuir con los doce mil trecientos y dos rs. indicados, sin cuyo requisito no puede disponer ninguna clase de pagos. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que en atencion á haber satisfecho Manuel Viña los doce mil trecientos rs. del arriendo del arbitrio de cuatro en el año anterior, segun cuenta de las certificaciones expedidas por el Depositario de los fondos comunes y el presente Srio. que se pase oficio al Contador de hipotecas de este partido para que cancele la escritura de fianza que á la seguridad de dho. contrato otorgó Blas Delgado Matas: poniendo la correspondte. nota de liberdad á las fincas que especialmente hipotecó. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con su Srio. de que certifico. =

Mesia

Blas

Ramon Valcarcel

Manuel Fernandez

Manuel Aguirre

Ramon Muñoz

Blas Delgado Matas. = Que se cancele la fianza de Blas Matas. =



Srés.
Loper.
Plaza.
Maldonado.
Morales G.
Alcazar D. Pedro.
Sabariegos
Serrano.
Barrola
Aguirre
Balcazar.
Alcazar D. Vicente.

Sesion del dia 20 de Enero.

En Ciudad Real á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos los Srés. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó el acta anterior y fué aprovada, Por el Sr. Maldonado se pidio se retirase el Srio. y se retiró. Seguida por los Srés. Maldonado, Plaza, Sabariegos Serrano y Alcazar D. Pedro, se pidio la inmediata suspension del Srio. D. Tomas Herbas y que se formara el oportuno espediente para acreditar los estremos espuestos en la siguiente proposicion.

Proposicion.= Pedimos al Ayuntamiento se sirva acordar la suspension inmediata del Srio. D. Tomas Herbas mientras se le forma el espediente para su separacion definitiva. Las razones principales que han tenido los Regidores que suscriben para pedir esta separacion aparte de otras que aun que graves no son de este lugar, son los siguientes.= primera, haber faltado al respeto y consideracion que no solo los dependientes si con todas las personas constituidas en sociedad deben guardar á las autoridades, insultando al que fué

Teniente de Alcalde D. Caimino Portero.= Segunda.
Retrasar el despacho de muchos negocios urgentes
y de responsabilidad para los Alcaldes, dando
lugar á recursos de las oficinas.= Tercera, No
haber cumplido con ninguna de las disposiciones
del Reglamento aprovado por el Ayuntamiento
á pesar de las continuas y reiteradas amonestacio
nes de los Alcaldes.= Cuarta, Permitir que en
la Sria. entren personas estrañas que no solo
estorban el despacho de los negocios si no que
entendor de ellos pueden perjudicar á los in
tereses que la municipalidad está encargada
de administrar.= quinta, No cuidar con la
debida oportunidad de la firma del libro de
actas ni despachar los negocios acordados por el
Ayuntamiento.= sesta, Hacer memoriales para
asuntos del mismo Ayuntamto.= Setima, Haber
amenazado al Ayuntamto. con la influencia que
decia egercer con el Sr. Gobernador para que le
subiera el sueldo diciendo que le importaba
muy poco el acuerdo del Ayuntamto. supuesto
que para nada se tendria en cuenta, lo que
ocurrió en la Sesion del veinte de Setiembre.=
Ciudad Real veinte de Enero de mil ochocientos

Impresiones del Sr. D. Manuel Merlan. =

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

cincuenta y cuatro, está firmada por los cinco Sres. antedichos. Para esta Sesion se acordó que hiciese las veces de Secretario el infrascripto Secretario D. Rafael Bustos, y puesta á Discusion la anterior peticion se aprovó en todas sus partes por Unanimidad, habiendo Disentido los Sres. Ybarrola, Balcazar y Aguirre, por que creian no haber lugar á este espediente sin la formacion de espediente previo. Despues entro en la Sala el Sr. Alcazar D. Vicente.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador aprobando la eleccion de D. Gaspar Muñoz del cargo de Regidor por las razones que habia justificado, y el Ayuntamto. acordó se proceda al nombramto. de Regidor Sindico que resulta Vacante por la Salida del Sr. Muñoz, y cuya eleccion recayó en D. José Maldonado por siete votos, obteniendo D. Joaquin Puebla cuatro que le dieron los Sres. Ybarrola, Aguirre, Balcazar y Alcazar D. Vicente, y uno D. Pedro Alcazar que le dio al Sr. Maldonado.

Enterado el Ayuntamto. de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de este partido

Sres. que firman esta Seleccion.
D. Rafael Bustos.

Se nombro Sindico en lugar de D. Gaspar Muñoz
al Sr. D. José Maldonado.

para que informe si en esta Capital rigen ordenanzas ó bandos municipales sobre policía urbana ó se han adoptado á falta de estas locales las Ordenanzas de Madrid para todos los efectos que ellas contienen: acordó se manifieste á dha. Autoridad que no habiendo en esta Ciudad ordenanzas relativas á este ramo se han adoptado y rigen en ella las tituladas de Madrid compuestas ó publicadas por D. Teodoro Ardemans, observándose sus disposiciones casi desde su publicacion para todos los efectos legales. =

Dada cuenta de otro oficio del mismo S. Juez pidiendo informe de la conducta de Pedro Izquierdo, se determinó contestarle que había sido regular. =

Se leyó una comunicacion de Directora de la Escuela elemental esponiendo los inconvenientes del local que esta ocupa y pidiendo otro de mejores condiciones y el Ayuntamto acordó se le encargue procure adquirir uno adecuado al objeto y lo manifieste para resolver. =

Enterada la corporacion de una solicitud de D. José Garcia Gutierrez para que se le examine de alojamientos como vetinario, dijo no tenga para resolverlo cuando se concluya el padron que está rectificando. =

Pedro Izquierdo / Manuela Clemente / Conducta. / Sobre locales / Ordenanzas. / D. José García Gutierrez / Alojamientos.



El Sereno Vicente Perez pidio se le aumente el sueldo y se acordó esperar el resultado del expediente sobre creacion de vigilantes.

Leyose un oficio del Ayuntamiento de dos oficios del Sr. Gobernador autorizandole para arrendar confidencialmente, y en la mejor forma posible las Yeguas de Torrecilla y Cimada y la pesca del Rio Guadiana, para cuyo efecto se acordó anunciarlo al publico por medio de edictos.=

Se entero igualmente del Ayuntamiento de un oficio de D. Francisco Muñoz de Morales participando al Ayuntamiento que habiendole sido conferido un destino en la Contaduria de esta Provincia el sentimiento de no poder continuar en la de Oficial auxiliar de la Secretaria que desempeña ba. Los Sres. Ybarrola y Balcazar propusieron con este motivo la supresion de dicha plaza y el Ayuntamiento determino que continuase

Sereno, sobre sueldo

Arrendar confidencialmente

Oficial auxiliar de la Secretaria se suprime y nombramiento de D. Ignacio Fernandez

y nombró para ella interinamente á D. Jovar Romero, disponiendo se anuncie la vacante por termino de un mes.=

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los Sres. concurrentes de que yo el Srio. accidental certifico.=

Mecoiaga

Sabariego

Aguirre

Navarro

Balcazar

Jovar

Mecaor

Mendoza

Serrano

Alcazar

P. A. D. M.to
El Srio. accidental.
Rafael Bustos.

Sesion del dia 24 de Enero.

Sres.
Mena.
Plaza.
Maldonado.
Morales
Dorado
Navarro
Fernandez
Balcazar
Aguirre
Medrano
Alcazar D.
Vicente

En Ciudad Real á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los Sres. del Ayuntamiento anotados al margen presididos por D. Mariano Mena y por ausencia del propietario con licencia del Sr. Gober



vador de la Provincia por el Sor. de Abarrola se
presentó la peticion siguiente. =

La Real orden constitutiva de este Ayuntamiento
acredita como Regidor de él en clase de Suspenso a
D. José Maldonado. Ninguna disposicion se ha comu-
nicado á la municipalidad que acredite haberse alzado
dha. suspension, y mientras no se verifique, el Sor.
Maldonado no puede tomar parte en los acuerdos
del Ayuntamto ni menos desempeñar el cargo de
Regidor Síndico que se le confirió en el anterior
precedente acuerdo, pues que la Real orden de ante-
del presente mes á que pudiera quererse dar el sen-
tido de habilitacion, no tiene otro que el de haberle
S. M. absuelto al Sr. Maldonado de las penas á que pu-
diera ser condenado por haber vendido sin la debida
facultad ciertas libranzas de Beneficencia conservando
en su poder el importe de ellas hasta que cumpliendo
reintegrase. Pido pues que en observancia de aquella
superior disposicion el Ayuntamto se sirva tener
por Regidor suspenso al Sr. Maldonado, y proceder
á nombrar Síndico entre los demas Sres. de la Cor-
poracion que estén en aptitud de desempeñar aquel
cargo. En vista el Ayuntamto acordó adherirse

Concuerda con el original de D. José Maldonado

y que se consultase con el Sr. Gobernador, si en virtud de la Real orden de S. M. de ocho del corriente el Sr. Maldonado quedaba ó no en el pleno egercicio de sus funciones como Concejal, á cuya determinacion no estuvieron conformes el Teniente Alcalde D. Ramon Plaza y el Regidor D. Felipe Donado, quienes manifestaron que no acordaban de ninguna manera la consulta por que creian suficientemente esplicita la Real orden citada para que desde luego entrase D. José Maldonado á egercer el cargo de Concejal.

Dada cuenta á la Corporacion de un oficio del Sr. Juez de primera instancia para que se informe acerca de si la casa de Joaquina Ruiz (a) la Pecera, ha estado ó está en la actualidad destinada al Juego y si por ello ha sido reprendida, acordó se informe al Sr. Juez que si bien algunas veces se sabe ha habido Juegos en la casa de Joaquina Ruiz, nada consta de oficio ni por ello ha sido reprendida.=

Se dio cuenta de una instancia de José Perez remitida por el Sr. Gobernador para que el Ayuntamto. informe á su favor, cuya instancia es reducida á que se le exima del arbitrio de puestos en plaza por hallarse el mayo dentro de postales y en cuya piedad: el Ayuntamto. acordó se informe, que

Joaquina Ruiz (a) la Pecera sobre Casa de Juegos.=

Jose Perez.= que pague el arbitrio de puestos en plaza.



manifestando que los portales de la plaza publica se consideran de uso comun y no de propiedad particular, por cuya razon pagan el Arbitrio todos los puestos desde tiempo inmemorial. =

Se reconbró á D. Basilio Ruiloba, maestro de obra de esta Ciudad por haberse ofrecido gratuitamente en lugar de D. Cirilo Vara y Soria. =

Habiendo pasado el Sr. Maldonado á desempeñar la tenencia de Alcalde por la ausencia de D. Celedonio Lopez se nombró Síndico interino á D. José Balcazar. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que debiendo darse principio á la formacion del alistamiento para el reemplazo del corriente año, que por el presente Sr. se provuele el espediente que está provenido. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma ron mis Sres. de que yo el Sr. certifico. =

Rubricado

Alcalde

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Regidor

Síndico interino

Síndico interino

Secretario

Reunido el Ayuntamiento de Ciudad Real en 1854 para el sorteo de los mozos que han de formar el reemplazo.

D. Basilio Ruiloba. D. José Balcazar.

del dia 31 de Enero.

Sres.
Mena.
Puebla.
Fernandez.
Urrutia.
Aguirre
Balcazar
Alcazar de Vicente.

En Ciudad Real á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, siendo las once de esta mañana comparecieron los Sres. del margen á celebrar la sesion ordinaria, y como á pesar de haber trascurrido la hora no comparecieran otros Sres. Concejales, no habiendo suficiente número para constituir Ayuntamiento el Sr. Alcalde en vista de los muchos negocios retrasados que hay para dar cuenta al Ayuntamiento dijo se citase para sesion extraordinaria del dia de mañana á la misma hora.=

Mena y

Puebla

Aguirre

Urrutia

Balcazar

Alcazar

Fernandez

Ramon Romero

Sesion extraordinaria del dia 1. de Febrero.

Sres
Mena
Mara
Maldonado
Morales
Alcazar D. F.
Dorado
Sabariegos
Fernandez

En Ciudad Real á primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Mena Alcalde Constitucional interino, se leyeron las actas de las



Manola
Valcarcel
Aguirre
Alcarar D.V.
Puebla.

días veinte y veinte y cuatro y que
dan aprobadas.

Dada cuenta de una instancia
de D. Tomas Arbas en la que se expone 1º
que protesta la nulidad de acta del dia
veinte de Enero en que el Ayuntamto
acordo la suspension por haberse hecho
sin la previa formacion del expediente
que justificase los motivos de la suspen-
sion = 2º Reclama la nulidad del acuer-
do citado por que la suspension que se
clama de por el Regidor D. Jose Maldo-
nado quien en virtud de la Real orden
de ocho de Enero no debio tomar parte
en el ni en las sesiones que despues tu-
gan lugar por que para ello necesita
rehabilitacion especial de S.M. = 3º Pi-
diendo que antes de acordar por el Ayto
si con ó no suficientes los motivos ale-
gados para la suspension y separacion
se le comunique traslado del expediente para

D. Tomas Arbas

impugnar los cargos que en el se le hacen: Ayuntamiento ——— acordó se tenga presente y se una ——— al expediente

Se leyó íntegro el expediente formado para justificar la suspensión de D. Tomas Herbas y acordar lo que hubiese lugar en su vista y enterado el Ayuntamiento por el Sr. D. Jose de Barrola se presentó la siguiente proposición = Enterado del expediente que se ha instruido para la separación del Sñor D. Tomas Herbas y antes de emitir su dictamen sobre el, pide que se una al referido expediente testimonio de particulares del acta del 20 del pasado mes de Enero y que se le de conocimiento de lo actuado al referido Secretario para su defensa y esclarecimiento de los hechos por que se le acusa pues que en otro caso seria juzgar á una persona sin permitirla defensa alguna =

Admitido desde luego el primer particular de la anterior proposición, la corporación acordó que al expediente referido se una certificación del particular del acta del dia Veinte de Enero que hace relación



á la suspensión de D. Tomas Ybarra y puesto á votación el segundo particular de la solicitud en que pide se conceda traslado del espediente no fue admitido por siete votos en la forma siguiente.

Sres que dijeron no	Sres que dijeron si
Sr. Presidente	Sr. Ybarola
Mata	Alcaraz D Pedro
Maldonado	Prueba
Serrano	Aguirre
Dorado	Balcazar
Alcaraz D. Victe	Fernandez
Sabariegos	

En seguida se continuó la discusión sobre si el espediente ante dichos contenia documentos para la separacion del Secretario D. Tomas Ybarra y puesto á votacion no fue admitido por siete votos contra seis en esta forma.

Sres que dijeron si	Sres que dijeron no
Sr Presidente	Sr. Ybarola
Maldonado	Prueba

Serrano
Alcaraz D Pedro
Dorado
Sabariegos
Plaza.

Aguirre
Balcarar
Fernandez
Alcaraz D. Vicente

En vista del resultado de la votación se acordó unir al expediente la instancia de D. Tomas Alcaraz y que se elevase al Sr. Gobernador el expediente para su superior resolución =

Leído un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia participando haber tomado posesión el día veinte y cinco de Enero y ofreciendo la mas franca y eficaz cooperación en obsequio del servicio público el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se archive y conteste al Sr. Gobernador que esta corporación acepta con grato reconocimiento su cooperación y que recomendará sus patrióticos sentimientos en todo cuanto este de su parte para el bien de este vecindario =

Se participó al Alcalde y quedó enterado de haber remitido el Sr. Gobernador con superior aprobación los expedientes de resultas de los pastos de Puente Guillen, de los treinta pesos y de pesos y medida y afo-

Pedro Alcaraz Rubio. Vicente Alcaraz. Fernandez. Balcarar. Aguirre. Serrano. Dorado. Sabariegos. Plaza. Alcaraz Vicente



vor de los rematantes que se pregonan=

Asimismo quedó enterada la corporación de un oficio del Sr. Gobernador fecha quince de Enero en el cual se participa haber tenido á bien confirmar á D. Jose Serrano del cargo de regidor de este Ilustre Ayuntamiento=

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador sobre el aumento de serenos y vigilantes y se acordó sus pender la contestación hasta el regreso del Sr. Alcalde propietario que entiende en un reglamento=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital pidiendo una certificación de los bienes que posee María Josefa Lopez Mendez y acordó se dirija con vista del padron de riqueza=

Por el Sr. Presidente se participó al Ayuntamiento haberse despedido la puerta de matadero y se acordó que se fije y ponga formalizando un corte de los fondos de imprenta=

También se acordó

Publicación del Ayuntamiento

Cuenta del Matadero

que se repongan los arboles del Prado y del Pilar, formalizaron ——— voto de un fondo de lo inferior y en ——— otro caso de de siguiente=

Y no habiendo otros negocios de que tratar se levantó la sesion y concluyo esta acta que firmaron los Sres concurrentes de que certifico=

Mesia
Aguirre
Ybarrola
Pueblo
Luzano
Perez
Balcarce
Alcaraz
Alcazar
Salvatierra

Tomas Romero

Sesion ordinª. del dia 3 de Febrero.

Sres
Mesia
Perez
Fernandez
Luzano
Ybarrola
Pueblo
Balcarce
Alcaraz D.º

En Ciudad Real a tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino para celebrar la sesion ordinaria de este dia, por el Sr.



Manola, despues de leida y aprobada el acta anterior se puso la siguiente Peticion: Por la ley vigente en su artículo 107 se dispone que los Alcaldes presenten en el mes de Enero las cuentas de los fondos municipales que en el año anterior han estado á su cargo asi como tambien las que haya recibido el Ayuntamiento de su propio. Ha pasado aquel plazo y las cuentas no se han presentado aun; pido pues que se haga constar esta circunstancia en el libro de actas y que se invite al Sr. Alcalde para los efectos consiguientes= Dada cuenta á la Corporacion enterada como se pide quedando el Sr. Secretario encargado de intimar al Alcalde propietario haga la presentacion de las cuentas sin demora=

Cuentas del Alcalde de 1853.

Presentadas por D. Jose Antonio Alcalde

Acto continuo se dió cuenta y leyó por el mismo Sito el Real Titulo concedido por S.M. á D. Jose Maria Rueda de esta vecindad nombrandole Licenciado en la facultad de Gramatica y el Ayto acordó se guarde y cumpla el Real mandato de S.M., se quede copia en el libro

Capitulares de alcaldes y se dieron al
interesado= Y no habiendo otros
asuntos de que tratar se levantó la
sesión y concluyó esta acta que firmaron
los Sres concurrentes de que certifico=

Juan Pablo
Fernando
Manuel Ramón Salcedo

Ante mí
Tomás Romero

Copia del Real título expedido a favor del Lic.do D.n Jose Mª. Rueda

Hay una oblea= El Ministro de Gracia y Justicia=
Por cuanto D.n Jose María Rueda y Reis natural
de Ciudad Real, Provincia de id.a de edad de veinti-
dos años ha acreditado en debida forma que
reune las circunstancias prevenidas por la
actual Legislación para obtener el Título
de Lic.do en Jurisprudencia y hecho constar



su presidencia ante la Universidad Central
en el dia veintitres de Diciembre último.
Por tanto de orden de S.M. la Reyna (q.
pido este Título en virtud de cuya le
autorizo para q.e en su Soberano nombre la facul-
tad de Farmacia en los terminos que prescri-
ben las leyes y reglamentos vigentes. Dado
en Madrid a dos de Enero de mil ochocientos
cincuenta y cuatro. En nombre de S.M. el Minis-
tro = El Subsecretario = B. Dominguez de Arellano =
Firma del Interesado = Jose Maria Ruda y Reig =
Titulo de Lic.do en Farmacia a favor de D. Jose
Maria Ruda y Reig = Reg.do al f.o 60 del libro
correspond.te al numero ocho = Hay dos rubri-
cas = Ministerio de Gracia y Justicia = Madrid
diez y siete de Enero de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro = Joaquin Tarrio = El Director
interino general = Eulogio Gaviria Tarrio = Hay un
sello de la Administracion General de pagos de
Ultramar Ministerio = Madrid veinte y uno de
Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Cumplase = El Rector = Marques de Monte = Hay un sello de la Universidad Central

Corresponde el Título copiado literalmente con su original de que certifico, el cual devolví al interesado por estar recibo firmado. Y para que conste cumplido con lo mandado lo firmo en Ciudad Real á cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Recibí el orig.l
José Mª Prieda

Thomas Romero
Secr. int.o

Sesion del dia 7 de Febrero de 1854.

Sres
Mena
Plaza
Dorado
Serrano
Ybarola
Balcarcel
Aguirre
Alcazar D.n
Prieda

En Ciudad Real á siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informes sobre el proyecto municipal Romero Ybarra, y para poder tratar de con

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

toda seguridad el Ayuntamiento acordó se
diese cuenta con todos los antecedentes que
obran en Secretaría en la próxima Sesión.

También se dió cuenta de otra comuni-
cación del Sr. Gobernador por la que ha re-
suelto desestimar la instancia de Jose Peris to-
cante puesto en plaza y se acordó por el Ayto
que se le participe al interesado =

Dada cuenta de una comunicación
del Presidente de la Comisión Superior de
instrucción primaria para que se facilite otro
local al Maestro Elemental se acordó que se
contesta manifestando que el Ayuntamiento
cita dispuesto á ceder que dicho maestro dis-
frute mueble bocas para cuyo efecto se le cita
comunicado los dias del Ayuntamiento =

Dada cuenta asimismo de una comu-
nicación del Sr. Gobernador en que propone la
suspensión de la Publicación de la Vacante
de la Secretaría de este Ayuntamiento la cor-

Jose Peris.

Publicación vacante Secretaría

poración acordó se diga á Vra que esta conforme con lo que propone tratando cuanto sobre este particular determine S Vra=

Leida una instancia de D. Agapito Lopez Menchero como apoderado de Dª Ma Nieves Ybañez solicitando se le haga la rebaja del tanto por ciento que le corresponda por el pago de contribuciones del cuanto que paga el Ayto por la Fda de Caba desde el año de mil ochocientos cuarenta y dos, se acordó que se examinen los repartimientos en que debera aparecer si el Ayto ha satisfecho ó no la contribucion que reclama. Y no habiendo otro negocio se levanto la sesion y firmaron los Señores de que certifico=

Alcalde

Regidores

Secretario

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

sion del dia 9 de Febrero.

Sres
Maria
Plaza
Serano
Dorado
Aguirre
Banola
Mesa
Fernandez
Alcalde Pt.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y leida el acta anterior fué aprobada =

Por el Sr. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que habiendo pasado el Perito de Ciudad á reconocer la tapia construida en el solar del Matadero de esta Capital ha manifestado hallarse con arreglo al presupuesto y condiciones que le fueron designadas, pero que para su conservacion y consistencia se hace preciso que se le ponga por lo menos un lomo de Barda pues de lo contrario las aguas se filtrarán con facilidad y será poco durable. El Ayuntamto. con vista del presupuesto acordó, que en atencion á que en el no se halla presupuestada cantidad alguna para esta obra esencial, asi como tambien el colocar una puerta que resguarde dho. local y evite que en el se coloquen otras cosas que á las que está destinado, y con el fin

a Plan del Matadero por Dn. Manuel

de que el guarda entre por aquella que por la plaza pública, se formule otro presupuesto adicional por dicho puesto y se eleve al Sr. Gobernador á fin de que se sirva prestar su superior aprobacion, si la mereciere para subastar la nueva obra con las mismas condiciones que la anterior, y autorizar al Ayuntamiento para su pago. =

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador con los antecedentes del Guarda Jurado Ibañez y dicatido se propusieron las dos siguientes. = 1ª Por D. Felipe Dorado: Que debe decirse al Sr. Gobernador: que en conformidad con lo que se previene por el Sr. Gobernador el Ayuntamiento al sacar las plazas de guarda para la Aldea de Valverde tubo presente la esposicion que hizo el Alcalde de dha. aldea como otros labradores hicieron á esta Corporacion en solicitud á la plaza, en razon á que los que existian para toda el termino de esta Capital no llegaban á vigilar el de referida aldea, en cuya consecuencia opina por la subsistencia de dha. plaza. = 2ª Por D. José de Ibarrola y D. Joaquin Puebla que se dió: Que el Ayuntamiento opina que debe desestimarse la peticion del Guarda titulado de

Manda Sr. Alcalde Presidente



Valverde por hallarse los terrenos de aquella Aldea en el término municipal de esta Ciudad y por haber procedido al nombramiento sin tener á la vista el Reglamento de 16 de Octubre de 1869, así como que para el servicio de todo el término de esta Ciudad sin designación especial á Guarda alguno se halle completamente servido, se aumente el número de los existentes, hasta el de once, dice de aquí y once dotados con el carácter de Vigilante de los demás, lo cual podía hacerse con economía dedicando al presupuesto la cantidad de trescientas treinta pts. para su completa dotación. Fundan también su opinion en que hay otros terrenos del mismo término á mucha mas distancia que los de Valverde y si á cada heredamiento hubiese de ponerse un Guarda especial serían muchos los que habría que nombrar y perdería la unidad de mando y movilidad que puede en casos necesarios darle por el Sr. Alcalde, sobre cuyos particulares se proponen los que así opinan formular su juramento para los efectos oportunos. = No habiendo mas por

nidad por todos los Sres. Concejales, se procedió á votar, resultando admitida la opinion de los Sres. Olavarola y Puebla por los Sres. Aguirre, Fernandez, Alcazar d. Vicente, Olavarola y Puebla, habiendo votado la del Sr. Dorado los Sres. Plaza, Serrano, Dorado y el Sr. Presidente quien ademas manifestó que no admitia la suprecion de guardas de caballo por que eran de necesidad si se habian de guardar los terrenos distantes de la poblacion una, dos y aun tres leguas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Sras. de que yo el Secó. certifico.

Serrano

Puebla

Olavarola

Aguirre

Fernandez

Dorado

Alcazar

Tomas Romero

Sesion ordinaria del dia 14

En Ciudad Real á catorce de



Sres. Mesía Olavarrieta Aguirre Fernandez Pueblo Alcazar Prieto

febrero de mil ochocientos cincuenta y cua-
tro, siendo las once de la mañana comparecien-
do las Salas Capitulares, con objeto de celebrar
la sesion ordinaria, los Señores del margen y
como pasada la hora de las doce no se reunieron
numero suficiente, el Sr. Presidente aplazó para
la inmediata los asuntos pendientes, con lo que
se terminó este acto, que firman los Señores
concurrentes de que certifico

Mesía Pueblo Olavarrieta

Alcazar Aguirre

Fernandez

Garcia Romero

Sesion ordinaria del dia 17 de febrero 1854

Sres. Lopez Mesía Plaza

En Ciudad Real á diez y siete de Febrero de
mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los
Señores del margen, bajo la presidencia

Madrazo
Serrano
Ibarrola
Balcazar
Puebla
Alcazar d. M.
Fernandez
Dorado
Barriegos

del S. Alcalde con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, leida ——— el acta de la anterior fue aprobada =

En seguida se leyó un oficio del S. Gobernador contestando á la consulta que se le tenia hecha en d. fecha, sobre la suspension del Concejal D. Jose Madrazo, y el ayuntamiento quedó enterado y acordó se archivé =

Seguidamente se leyó una comunicacion del maestro de la Escuela elemental de esta Capital participando que habia encontrado por fin una Casa para local de la escuela que se gesta en la Calle de la Merced con un salon de cincuenta y cinco pies de largo por veinte y siete y medio de ancho, en el que puede contener doscientos niños, cómodamente, con otras observaciones referentes al objeto = El Ayuntamiento acordó que pase el parte de Cuidad á reconocer el local que designa el Maestro é informe en cuanto se le ofrezca sobre él y su valor en renta.

Madrazo Lopez Para Blanco

Dada cuenta de un oficio del S. Juez de primera Instancia de esta Capital para que se



Conducta de Catalina Leon.

informe sobre la conducta de Catalina Leon y Martinez mujer de Antonio Serrano, el Ayuntamiento acordó se informe al Juez que nada consta respecto á la conducta de dicha Catalina.

Tambien se dió cuenta de otras dos oficios del mismo Sr. Juez, para que se expidan dos certificaciones de los bienes que poseen Antonio Vargas y Izquierdo y Manuel Moreno Cabrero y el Ayuntamiento acordó se expidan dichas certificaciones con exita del padron de riqueza.

Oficios del Juzgado de 1ª Instancia de Utrera pidiendo certificaciones de bienes.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que en la reposicion de los árboles del Prado acordada por el Ayuntamiento, habia habido necesidad de derribar unos palos, por su mal estado, y que podrian aprovecharse para atender á los gastos que para su reposicion se han hecho. El Ayuntamien-

Corte de 5 árboles del Prado.

to lo acordó así, y que se forme el espedien-
te y anuncie la subasta al público
lo=

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
se suspendió la sesion, firmando este acta los
Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico=

Loper

Plaza

Serrano

Pueblo

Prudencio

Ybarra

Jorrado

Balcarce

Alcalde

Duran

Sabariego

Tomas Romero

Sesion del dia 25 de Febrero.

Señores
Loper
Alcalde
Plaza
Maldonado
Pueblo
Ybarola
Balcarce
Serrano
Alcaraz D. Vicente
Dorado
Joquin
Fernandez
Sabariego.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos
los Señores del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde
con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia
leida que fué el acta de la anterior fué aprovada=

En seguida se procedió por el Diputado



Alojamientos.

á la clasificacion delas casas en que debian ser alojados los Sres. Oficiales y demas clase de tropa en todo el año corriente, y se encargó al Portero de este Ylte. Ayuntamiento para que con presencia de las listas formadas, distribuya los alojamientos dela clase de tropa con el Sr. Regidor Decano. =

Cuentas del Depositario. Año de 1853.

Se participó al Ayuntamiento que el Depositario de los fondos municipales habia concluido y presentado sus cuentas del año ultimo y acordó retengan de manifiesto en la Sria. por termino de nueve dias que anuncie al publico. =

Casa para la escuela.

Por el Sr. Presidente se participó tambien al Ayuntamto. que habiendo pasado el gefe de Ciudad á reconocer el local que habia indicado para el establecimiento para trasladar la escuela, ha opinado que serian necesarios algunos reparos y obras, pudiendo valer en venta anual trescientos reales. El Ayuntamto. acordó que en atencion á que no hay proporcion de otro local adecuado y deseando trasladar cuanto antes la escuela segun esta recomendado. =

se ofrezca al propietario hasta ochocientos rs.
que él le quiera pueda dar el Ayuntamiento

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mi Srios. de que yo el Srio. certifico.=

Lopez
Moreno
Pinto
Pinto
Pinto
Pinto
Pinto
Aguirre
Pinto
Balcazar
Alcaraz
Fernandez
Sabariego
Fernandez Romero

Sesion del dia 28 de Febrero.

Srios.
Lopez
Mesa
Plaza
Maldonado
Ybarola
Pinto
Balcazar
Aguirre
Pueblo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los Srios. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, leyda que fué el acta de la anterior fué aprovada.=

Por el Sr. Presidente se dixo presente al Ayuntamiento que no habiendo Srio. interino nombrado, y siendo tan necesario el jornal de la Srio. en la presente epoca en que el trabajo de aquella es considerable suplicaba al Ayuntamiento que al haver que nombraba Srio. interino se

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

nombrase tambien un auxiliar para que se ocupe de varios trabajos preventorios. El Ayuntamiento en vista de lo espuesto por el Sr. Presidente nombró Srio. interino á D. Tomas Romerales y en la vacante de este para que se ocupe temporalmente de los trabajos que ocurran mas preventorios á D. Jose Ant.o Antonio Tejada.

A instancia del Sr. Presidente y segun prevenian los estatutos se procedió á elegir los dos patronos que han de ser en el presente año del Colegio de Abogados de esta Capital, resultando elegidos los Sres. Concejales D. Joaquin Puebla y D. Felix Dorado. =

Por el mismo Sr. Presidente se dió cuenta al Ayuntam.to sobre una instancia hecha por D. Bernardino Albarez solicitando espera para el pago de lo que adeuda por el arriendo que tuvo en el ejercicio anterior de 1852 de los derechos de las reses que se introducen en el Matadero, el Ayuntam.to suponiendo que atendiendo la mala situacion del recurrente D. Bernardino Albarez cree justo se le conceda la espera de los plazos que adeuda y que debió satisfacer por mensualidades pero suponiendole la condicion de que no deje de pagar un mes

Patronos del Colegio de Abog.s

Se acuerda lo que espone Bernardino Albarez para pago de lo que debe

se le pueda apremiar por el todo de la deuda.=

Se dió cuenta de una esposicion que D. José Antonio Cachero hace al Sr. Gobernador referente á las cuentas que tiene presentadas como mayordomo de propios que fué de este Ayuntamiento y acordó que se examinen todos los antecedentes que obran en este Ayuntamto. por una comision que informe despues cuanto se le ofrezca, nombrando para ello á D. José de Ybarrola y D. José Balcazar.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de este partido pidiendo se informe de la conducta observada por Esteban Casado y el Ayuntamto. informó: que si bien no constan antecedentes, se sabe que es hombre de bien y de una conducta regular y respecto á se tiene por casa de juegos prohividos la de Tomas Lozate se diga al Sr. Juez que nada consta acerca al Ayuntamiento.=

Igualmente se dió cuenta al Ayuntamto. de otro oficio del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia pidiendo informe de la conducta de D. Diego Reboulet, y el Ayuntamto. acordó se diga que consta es buena desde que se halla en esta Ciudad.=

También se dió cuenta de una comunicacion

Informe de conducta de Esteban Casado.

Informe de conducta de D. Diego Reboulet.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

del Sr. Sor. del Refugio de esta Capital reclamando los reditos de un censo que dice grava sobre una casa que pertenece á los bienes del Convento y el Ayuntam.to acordo se diga á dho Sr. que mande la Escritura de imposicion para acordar lo conveniente. =

Por el Sr. Regidor Sindico D. José Maldonado se pidio al Ayuntam.to que se ocupase de la traida de aguas á esta Ciudad y acordó se reunan todos los antecedentes que existan sobre este asunto, para acordar en su vista. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sñrs. de que doy fe. Dn. Cristóbal Castejón. = sobre rayado = cula vacunte = vale. =

Lopez
Moreno
Ramos
Aguirre
Varela
Ramos hijo
Salcedo
Pardo

Ramon Romero

Diligencia Certifico que en este dia se la fixo

no habido sesion ordinaria por no haber asuntos urgentes de que dar cuenta en el Ayuntamiento. Y para que conste lo anoto por mi ante que firmo en Ciudad Real á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. =

Mariano

Sesion ord.ª del dia 7 de Marzo.

Sres. Mesia. Olavarrola. Balcazar. Prieto. Fernandez.

En Ciudad Real á siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos los Sres. del margen con objeto de celebrar la sesion ordinaria, siendo pasada la hora de las doce y no habiendo reunido numero suficiente, se aplazó la sesion para la inmediata. =

Mesia

Prieto

Olavarrola

Balcazar

Fernandez

Tomas Romero



Sesion ordinaria del dia 30 de Marzo.

Sres
Lopez
Mena
Para
Balcaras
Aguirre
Banda
Fernandez
Alcalde D.C.
Dona
Puebla

En Ciudad Real a diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Concejales del margen bajo la presidencia del Sor Alcalde y ausentes de igual numero de mayores contribuyentes cuyos nombres se espresan en el margen se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia, por la que se participaba que habiendo resuelto de acuerdo con el Consejo de Sria desestimar la queja producida por D. Tomas Herbas contra el Ayuntamiento declarando no haber lugar a reposicion en el cargo de Secretario del mismo, antes de publicar la la vacante y afin de proveerlo en terminos que crea llame la atencion la Corporacion de la dotacion de la Secretaria, cuando

Mayores contribuyentes
Maldonado
Numa D.
Trujillo
Sotero Nuñez
Cortes
Prado
Enriquez

Delegado de Almagro y Comisario de Guerra

esta publicado el aumento delas de otras pueblas ——— Subalternos ——— con igual o mayor ——— sueldo no obstante que por cuentas razones y otras pudiera se Señoria aumentar la asignacion prudentemente mirando al buen Servicio y al decoro de este de este Ilustre Ayuntamiento, desea se sirva que esta Corporacion asociada de igual numero de mayores Contribuyentes delibere y vote lo que en tal sentido le parezca Conveniente. Por el S. Ybarra se propuso que habiendo consignado en el presupuesto Vein mil ochocientos cuarenta reales para pago del personal dela Secretaria podia aumentarse el sueldo al Secretario hasta ocho mil reales, imponiendole las plazas de Oficial y escribiente, y siendo de cuenta del Secretario el pago delos auxiliares que necesite, los cuales han de ser dela Confianza del Ayuntamiento, resultando asi una economia de dos mil ochocientos cuarenta Reales que el Ayuntamiento mira con buen ojo

Dotacion del Secretario del Ayuntamiento.



de despreciar, puesto vienen limitadas
Por otros Señores fue acogida la ante
rior proposicion, pero manifestaron que
habiendo de pechar el Vecindario cantidades
los trabajos que ocurrir pueden y pagar
de su Sueldo los auxiliares que sean necesarios
para levantarlos con la prontitud que
se requiere, podia señalarsele la dota
cion de nueve mil reales=

Puesta a discusion la anterior proposi
cion y declarada bastantemente discu
tida se procedio á su votacion, y fue
ron admitidas las dos adicionales, y
por doce Señores que la firman Salazar=
Aguirre= Obando, Fernandez, Munoz
D. Joaquin, Sotero Martinez, Portero, Prado,
Enriquez, Delgado Mata, Almagro, y
Gonzalez= Notandose dos Señores mas
ausentes y contribuyentes continuo la sesion
y leida el acta de la anterior fue

aprobadas=

Se dio cuenta al Ayuntº de un oficio del Sor Juez de primera instancia de este partido pidiendo informe de la conducta observada por Manuel Alonso y Barragan, y el Ayuntamiento acordó se diga al S. Juez, que dicho regular no consta que haya dado motivo para ser procesado en concepto alguno.=

Se dio cuenta asimismo de una Comunicacion del Alcalde Pedaneo de Valverde participando que habiendo fallecido Eugenio Marato, maestro de niños y fiel de fechos que lo era de aquella aldea, (y que) había habilitado para la primera plaza á José Marato, y para la segunda á José Silva, unicas personas que en aquella aldea pueden desempeñarlas. El Ayuntamiento acordó nombrar para fiel de fechos á José Silva, y que se proponga al Sr. Gobernador para la de maestro á José Marato.=

Se dio cuenta de una instancia de D. Juanº Abad y Mencheta solicitando se le eleve del cargo de alojamientos por ser aforado de guerra. El Ayuntamiento acordó se tenga presente al hacer la calificacion de los

Sobre la cantidad de Pesetas que se ha de repartir entre los Pueblos de este Partido para el pago de Alojamientos de Tropas.

Sobre la exencion de Alojamientos de Tropas de los Empleados de Hacienda.

SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

clasificaciones de las listas que deben
dar al publico =

Por varios Señores se pidio que mediante
a que muchos de los dias Señalados para las
Sesiones ordinarias, no hay asuntos urgentes de que
tratar consultando el mejor servicio y la mas
pronta comodidad de los Señores Concejales, se
acordase que solo hubiese una sola Sesion
en la Semana Señalandose para ella los jueves,
y el Ayuntamiento asi lo acordo, y que se pon-
ga en Conocimiento del S. Gobernador segun
esta prevenido =

Con lo que se concluyo este acto de que
certifico = Alcaide = Vale =

Lopez Mariano Alcaide Fernandez Saucedo

Sesión ordin.ª del día 16 de Marzo

Sres.

Lopez
Maria
Balcarcel
Publa
Ysarola
Dorado
Serrano
Mozard D.C.
Fernandez

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta cincuenta y cuatro. Reunidos los Señores del margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia, fue leida el acta de la anterior y quedo aprobada.=

Se hizo presente al Ayuntamiento que habiendose reclamado por la Administracion de Hacienda publica las Ventanillas de Alojas y Arbitrios, al formarlas la Junta ha notado que en los del año ultimo se incluyen como fincas y productos de propios las arriendos de las fuentes Concejiles, en oposicion de lo consignado en las Relaciones del presupuesto del mismo año.



en ley que fuguen como arbitrios
y enterado el Ayuntamiento con presen-
cia dela ley datos que en el existen acorde
se incluyan como fincas y productos
de propios las consignadas en la Rela-
cion numero nueve de espresado presu-
puesto con mas la casa nueba y las de
las fielatas delas puertas de esta Capital,
y como arbitrios las demas Rendimientos,
todo por lo que aparece dela ley documentos
que se han tenido a la vista=

El Ayuntamiento acordo que se cepi-
cie a Administrador de puertas y consu-
mos de esta Capital para que en un
breve termino comparezca a contratar
las Casas fielatas que ocupa, y pague
el arriendo del tiempo que tiene, por pertenecer a los fondos de propios
de este Ayuntamiento=

La Comision encargada de

En que forma se han de hacer los Remates de
Bienes para el Pago de Propios y Arbitrios.

Cuentas de Propios.

Vebinar las cuentas de Barrios y
Caseros — manifiesto ——— que habi-
endose — enterado bien — por menor
delos antecedentes que obran en la Se-
cretaria, opinan que debe desestimarse
la pretension que hace el ultimo en
su instancia al Sr. Gobernador que pue
venitida para su informe a esta
Municipalidad y que debe decirse a su
Señoria, que esta Corporacion tiene
examinadas las cuentas en claro cin-
cuenta y uno, y hechas las Vozpuras y
aclaraciones oportunas, segun aparece
del acta del dia dos de Marzo de aquel
año, a cuyo fin con oportuno Vista
ta al Sr. Gobernador copia Certificada
dela misma y delas ultimaciones del
Consejo, que fueron la base dela ligui
dacion, demostraciones y Vapuras que
en a aquella aparecen, El Ayuntamiento
Conforme con el dictamen dela Comision
asi lo acordo=

Y no habiendo otro asun-
to de que ocuparse por hoy se



Ayto de acordamos la sesión y firman este acta los Sres comunmes de que certifico=

López Serrano Moreno Morales Donaire Alcaraz

Sesión ordinª del día 23 de Marzo

Sres
López
Ruiz
Pavia
Maldonado
Donaire
Serrano
Alcaraz d. V.
Balcarce
Labariegos
Rubio

En Ciudad Real a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sr. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, leida el acta del anterior quedo aprobada=

Se dio cuenta al Ayuntamiento de una orden del Sr. Gobernador por la cual mando publicar la [illegible] dela Sentencia de este Fuero

Ayuntamiento aprobando la asignacion
de ocho ___ mil Reales a ___ viudas Sin
Ladas. ___ para dichas ___ pelaro y
aumentando la dotacion con ___ mil Reales
del fondo de pios pobres, por el trabajo y
Responsabilidad que proporciona este Sorteo, con
la carga de tener dicha cuenta con arreglo
a ley se mantiene mientras no este encargado
en los trabajos de Estadistica y Repartimiento
de la contribucion Territorial quedando la pla
za del oficial de la Sria Siendo el que la desem
pene quien ocupe como corresponde al sorteo
via de ascensos y subrogacion. El Ayuntamto
quedo enterado y acordo se anuncie=

Se dio cuenta asi mismo de una Comu
nicacion del Sr. Gobernador en que participa que
Siendo conveniente la plaza de Oficial Muni
cipal de Valverde, apruebe el nombramiento he
cho para esta en Tomas Ybarra, como tambien
que se le pagen los sueldos legalmente deven
gados. El Ayuntamiento quedo enterado y
acordo se conteste=

Por el Sr. Presidente se presento el acta del
acuerdo habido en la Sesion del dia

Acta del Sor. Ayuntamiento del dia de Enero
de 1863 Sesion Ordinaria
Presidencia del Sor. Alcalde
Asistencia de Regidores

fecit.

Se dió cuenta de un ——— oficio de la Administracion municipal de ——— Matrícula predial de esta Prov.ª participando que ha fijado el plazo para el pago de la nueva posicion de la casa alta para cuando despues de adjudicado el remate y concluidas las obras consigne la direccion del Ramo este gasto. El Ayuntamiento se conformó con el plazo, y acordó se diga así al Señor Administrador.

Pago de la reedificacion de la Carcel.

Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Juez de primera Instª de esta Capital para que se acuerde que por el Secretario se expida certificacion de los bienes que posean Manuel Campo y Fabian Arias, y la Corporacion así lo acordó.

Manuel Campo y Fabian Arias.

Se dió cuenta tambien de una órden del Sr. Gobernador, concediendo á Bernardino Alvarez la espera que solicita para el pago de la suma que por resto del ramo de crédito, asendado en su favor el año cincuenta y dos, está adeudando con la condicion de pagar por mensualidades, y pudiendo repetirse le por

Bernardino Alvarez.



toda la suma si dejase de satisfacer una mensualidad. El Ayuntamiento enterado acordó se le haga saber á el interesado.

Se dió cuenta de una instancia de Cipriano Alberca Guarda de Licúela, solicitando licencia para edificar una Casa albergue en aquel sitio; y el Ayuntamiento acordó que no reconociendo facultades en la Corporacion para su concesion, se devuelva al interesado la instancia para que acuda donde competa.

Lopez

Moriano Flores

Sabariego

Juano

Isidro

Valdemoro

Opinion de Alberca, pide licencia para edificar en Licúela

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo.

Señores
López
Mesia
Maldonado
Ybarrola
Aguirre
Balcarce
Alzaa D. Vte
Alzaa D. Pedro
Dorado
Cabariego
Plaza
Serrano
Fernandez

En Buenos Aires á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco; Reunidos los Señores del Margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de verificar la Sesion ordinaria de este dia, leida el acto del anterior que da aprobado.

Se dió cuenta de Oficio del Gobernador, remitiendo los antecedentes que obran en el Gobierno sobre la traida de aguas, y examinados el Expediente acordó que se procure por todos medios verificar la traida de aguas á esta Capital, y que siendo indispensable el Expediente dispone de la cantidad necesaria para ello, y para verificar los planos ya formados se anuncie al publico el procedimiento para q.e las personas que quieran intervenir en su realizacion presenten proposiciones, bien sea adoptando las bases ya presentadas, bien proponiendo otras, manifestando si se prestan á verificar la Obra dentro q.e un cierto numero de años, con alguna ventaja siempre para el Vecindario, bien pidiendo el precio que pudiera darsele por el Capital en un periodo determinado de años

Planta de agua

SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms

ó bien por último designando la cantidad en que ha
bian las Obras por cuenta del Ayuntam.to, cuyo
acuerdo se consultará previamente con el Sor. Gober
nador.

Se leyó un oficio del Admor. de Puertas de esta Ca
pital negando el pago del alquiler de la Barraca
por haberselas entregado la Hacienda, y se acordó de
cirle que siendo ella propiedad del Ayuntam.to por
cesion que le hizo el Sor. Riera Constructor, en cuyo
concepto las ha disfrutado el fondo comun, arrendan
dolas á diferentes personas y en diferentes epocas y
segun consta de los contratos que obran en este
Ayuntam.to, Recdificandolas, variando su forma, y
ejecutando otras Obras de propiedad, le diga que
pague inmediatamente y se conteste, puesto
que la Hac.da no ha podido entregarselas por no
ser suyas.

Sin haberse otro Asunto de que tratar se levantó
la Sesion de q.e certifico = Flores Sabariego

Lopez Moreno Serrano

Gomez Fernandez Alcaraz

Heredia

Sesión ordin.ª del día 6 de Abril de 1854=

Sres
Lopez
Mesia
Plaza
Puebla
Fernandez
Balcazar
Serrano
Sabariegos
Alcazar D.º Vicente

En Ciudad Real a 6 de Abril de 1854= Reunid.os los Sres del margen, baxo la presidencia de S.r Alc.de con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, fue leida el acta de la anterior y quedó aprovada=

En seguida se dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio del S. Juez de primera instancia de este partido, para que se expida certificacion de los bienes que tenga Juana Fariñas y el Ayuntamiento acordó, se libre la certificacion con vista del Padron de riqueza=

Juana Fariñas.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio del mismo S.r Juez, pidiendo otra certificacion de los bienes que tenga y de en relacion Manuel Gil y el Ayuntamiento acordó asi mismo que se espida en la forma antedicha=

Manuel Gil.

Se dió cuenta tambien de una comunicacion del Juzgado referido, para que el Ayuntamiento designe los dos concejales q.e han de asistir a la vista general de carceles que ha de tener lugar el dia 9 del corriente. El Ayuntamiento

Designacion de dos Concejales para la visita de Carceles.



eligio a los Sres Puebla y Serrano y acordó se
diga al Sr Juez=

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Sr.
Gobernador de esta provincia, por el cual se pre-
viene el nombramiento de la comision de instruc-
cion primaria local de esta capital, mediante a
haberse declarado publica la escuela de niñas espó-
sitas y la de niños del mismo nombre, en se cir-
tud el Ayuntamiento nombró para dha comision
a D. Joaquin Puebla como regidor, a D. José Ma
ria Toledano como cura parroco, a D. Pedro Martin
Moreno y D. Pedro Sarachaga, como padres de
familia y que se les haga saber, para que des-
de luego procedan al cumplimiento de su encargo.

Por el Ayuntamiento se nombró a D. Ma
nuel Gomez, sobstituto del maestro de obras de
esta Capital D. Basilio Ruiloa, para que en sus
ausencias y enfermedades haga sus veces.

Por el S. Presidente se dio cuenta al Ayunta
miento de un oficio del S. Governador, referente a
policia Urbana, Salubridad, Seguridad y ornato pu-

Publicamiento de Comision Local de Instruccion Primaria, y nombramiento de Sobstituto de Maestro de Obras

D. Manuel Gomez

Rio, por el mal encargo la necesidad de que el Ayuntamiento se ocupe con asiduidad y celo en reformar estos ramos, y en su vista el Ayuntamiento acordo, que sin perjuicio de dedicarse con toda escrupulosidad a la reforma de cuanto se previene, desde luego se disponga que el matadero se coloque en la casa nueva del Ayuntamiento, Calle de Calatrava, a cuyo efecto podra pasar el perito y designar los gastos que sean necesarios para la comodidad del establecimiento= Que las aguas de las balsas en los molinos de aceite se depositen en la cava a la imboccadura de las minas= Que los animales muertos sean conducidos y se entierren a ochocientos pasos de la muralla= Que se notifique a los que se dedican a la crianza de cerdos en numero de cuatro arriba que las basuras las extraigan cada seis dias y en el Verano cada tres= Que las carnes para el consumo publico, se verifique la matanza en el ynbierno a las nueve de la mañana y en el Verano a las dos de la tarde, previniendo un regidor por semana= Que se recomponga el empedrado= Que se designe para depositar los escombros el barranco de la Vra de la puer-

Reglas de policia urbana



ta de Alarcos y el que hay a la dra de la 5ª puerta de Granada y demas puntos donde reclame la necesidad y el Alcalde determine.

Que no se permita, queden los carruajes en la calle y que se quiten de ella los bancos de los herradores.

Se dió cuenta de una instancia de Josefa de Mora, Vda y vecina que ha sido de la Ciudad Solicitando se le admita como tal en esta Ciudad. El Ayuntamiento acordó admitirla y que se pase noticia al Regidor encargado de los padrones, para q.e la siente en el que corresponda.

Josefa Mora = se admite en Pleno =

Se dió cuenta de una Inst.a presentada por D. Manuel Ibez Moreno y Trugillo, presentando el titulo de Veterinario y pidiendo se le admita como vecino para egercer su profesion: El Ayuntamiento enterado acordó se le admita como vecino y se quede copia certificada del titulo en el libro de actas =

D. Manuel Ibez Moreno y Trugillo = se le admite en Pleno =

Igualmente se dió cuenta de un oficio del

Sr. Juez de 1a Instancia de este partido, pi-
da que se de certificacion de los bienes que posea
Manuel Gil: El Ayuntamiento acordo se so-
pida otra certificacion. Y no habiendo otros asun-
tos de que tratar se levanto la sesion y fir-
man los Sres concurrentes de que certifico —

Moriaga

Ruiz

Alcalde Fernandez

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

D. Tomas Bermudez Cano por S.M. y de-
mas de mi interino del Ilustre Tribunal de esta Capi-
tal =

Certifico: Que el Título presentado
por D. Manuel Sanchez Moreno copiado
á la letra es del tenor siguiente ———

Título El Ministro de Fomento = Por
cuanto D. Manuel Sanchez Delgado,
natural de Almadén provincia de
Ciudad Real, de edad de veinte y seis
años, ha acreditado que reune las cir-
cunstancias prescritas por la actual
legislacion para obtener el título de
Profesor Veterinario de primera clase,
y hecho constar su suficiencia en el
examen que ha sufrido en la Escue-
la superior de Veterinaria en el dia
diez del presente mes = Por tanto, de
orden de S. M. la Reina, expido
este Título en virtud del cual

se le autoriza para egercer libre-
mente la Profesion que sig- tra-
dos para ello á lo que pre- vé-
nen los reglamentos y órdenes vi-
gentes. Dado en Tarragona á diez y
siete de Junio de mil ochocientos
cincuenta y tres = El Ministro de Fo-
mento. Pablo Jovrantes = Por or-
den del Interesado: Manuel Sanchez Ma-
rino = Hay un sello del Ministe-
rio de Fomento = Título de Profesor
Veterinario de primera clase á fa-
vor de D. Manuel Sanchez Vargi-
Valdemoro de la Escuela superi-
or de esta Corte = Registrado al fo-
lio ciento sesenta y nueve del libro
correspondiente al mismo diez y
seis = Ministerio de Fomento = Ma-
drid veinte y cinco de Junio de mil
ochocientos cincuenta y tres = Doné
razon: El Jefe encargado de la Conta-
bilidad: Felix Martin Romero =
Concuerda el Título copiado con su
original que fue devuelto por D.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Manuel Sanchez Moreno á quien se le devolvió y por cuyo recibo firmado y para que conste firmo la presente en Ciudad Real á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

Recibí el título =

Manuel Sanchez Moreno

Tomas Romero

Sesion del dia 21 de Abril

Sres
López
Maldonado
Ybarrola
Aguirre
Prieto
Fernandez
Alcazar D. Vte
Balcazar

Mayores contribuyentes

Muñoz
García
Portero

En la Ciudad de Ciudad Real a 21 de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunido el Ilte Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asociado a un numero igual de mayores contribuyentes con objeto de proponer los arbitrios necesarios p.a cubrir el deficit q. resulta del presupuesto adicional, previa una ligera discusion,

Enriquez
Frugillo
Sotero
Almagro
Almansa

acordaron nombrar una comision que examinando los antecedentes necesarios, proponga los ____ medios que en su juicio crea convenientes, a ____ cuyo efecto fue ron nombrados D. José Ybarrola, D. Angel Enriquez y D José Sotero Martin por los que se presento el siguiente dictamen =

Enterada la comision de las disposiciones gene rales que rigen para la propuesta de arbitrios conque los pueblos han de cubrir el deficit de sus presupuestos municipales cré debe imponerse a la riqueza territo rial y pecuaria el siete por ciento, sobre el trece que ya tiene impuesto en el presupuesto ordinario, y asciende aquel a veinte mil setecientos cuarenta y ocho r.s y a la industrial y de comercio dos mil trecientos catorce r.s y trece marav.s que son los que faltan para llenar el deficit del presupuesto adi cional del presente año. La comision debe sin embar go hacer presente que ha observado q.e de los arbi trios propuestos para este año, sobre las especies de consumo debe quedar un sobrante por cobrarse con arreglo a los recargos del año ultimo; y si bien no pueden agregarse al presupuesto adicio nal por no hallarse aprovados, debe tenerse en

Proximta. de R. de Pueblos para cubrir el Deficit del Presupuesto Adicional



cuenta, para el año proximo. Y enterada la reunion, acordó se verifiquen los repartos que propone la comision =

Con lo que concluyo la sesion de que yo el Srio certifico =

Maldonado Ferrara Ybarrola

Sesion extraordinaria del dia 25 de Abril

Sres
Lopez
Mesia
Plaza
Dorado
Sabariegos
Morales
Alcazar D.L.
Maldonado
Ybarrola
Prieto

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres del margen, individuos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde pª celebrar sesion extraordinaria a cuyo objeto fueron citados ante dem, leida

el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr presidente ——— se hizo presente q. habiendo expi—rado el termino porque se anunció la vacante de la Sria, se estaba en el caso de nombrar la comision q. ha de entender de la calificacion de los aspirantes y el Ayuntamiento asi lo acordó, nombrando al Sr Presidente y los Srēs concejales D. Joaquin Puebla y D. Felipe Dorado, acordando ademas q. para la calificacion del merito de los aspirantes preceda examen a estos de las materias concernientes a la administracion municipal por la misma comision; y se levanto la sesion.

Comisn por el Ayuntamiento para la provision de Sria.

Alcalde

Dorado

Vocales



Sesion ordinaria del dia 27 de Abril de 1854

Sres
Lopez
Mesia
Plaza
Maldonado
Ybarrola
Sabariegos
Alcazar D.V.
Prieto
Alcazar D.P.
Serrano
Balcazar

En Ciudad Real a veintisiete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los Srēs del margen bajo la presidencia del Sr Alcalde con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, leida el acta anterior, fue aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr Juez de primera Instancia de esta Capital, para que el Ayuntamiento informe sobre la conducta de Segundo Santos, hijo de Segundo y acordo se diga al Sr Juez que es buena.

Segundo Santos Conducta

La Comision nombrada para calificar el merito de los aspirantes a la Srīa, espuso al Ayuntamiento, que, en su concepto reunian las circunstancias necesarias con arreglo al Real Decreto de diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, los tres unicos aspirantes a ella a saber: D. Pedro Sousa oficial cesante de la Administracion Civil, D. Antonio Gomez oficial y Subalterno de Hacienda y D. Mi

quel Matet y Gonzalez Alcalde corregidor cesante, presidiendo por lo mismo —— el Ayuntamiento elegir a cualquiera de —— ellos, opinando se suspenda el examen acordado, mediante no hallarse en esta Capital uno de los pretendientes. Conforme el Ayuntamiento y procediendo votacion nominal, obtuvo D. Miguel Matet seis votos que le dieron los Sres Maldonado, Dorado, Serrano, Sabariegos, Plaza y Presidente; D. Pedro Sanco cuatro que le dieron los Sres Ybarrola, Balcazar, Aguirre y Puebla; y D. Antonio Gomez dos q.e le dieron los Sres Alcazar D. Vicente y Alcazar D. Pedro. No habiendo resultado electo ninguno de los aspirantes, se procedió a nueva votacion entre los Sres Matet y Sanco que habian reunido mayor numero de sufragios; recayendo la eleccion en D. Miguel Matet y Gonzalez por siete votos que le dieron los Sres Maldonado, Dorado, Serrano, Sabariegos, Alcazar D. Pedro, Plaza y Presidente, habiendo recaido en el S. Sanco cinco votos que le dieron los Sres Ybarrola, Balcazar, Aguirre, Puebla y Alcazar D. Vicente.

Se acordo proveher en propiedad la plaza de

Alcalde M.l Pro de Mag.do en D. Miguel Matet



oficial de la Sria y en votacion nominal resul-
taron D. Antonio Maria Quiros con seis votos que
le dieron los Sres Maldonado, Dorado, Serrano, Sabari-
gos, Plaza y Presidente; y D. Rafael Bustos con
otros seis de los Sres Ybarrola, Balcazar, Aguirre,
Puebla, Alcazar D. Vicente y Alcazar D. Pedro. En
consideracion del empate habido se determino proceder
a la eleccion en la primera sesion que se celebre
con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de
quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de una comu-
nicacion del Sr Gobernador militar de la Provincia,
con la cual remite una nota de los Sres oficiales
de guerra residentes en esta Capital, que estan por
lo mismo exentos del servicio de alojamientos y car-
gas concejiles: El Ayuntamiento acordó se pase la
nota a la Comision que actualmente entiende de
la subrogacion de alojamientos para que elimine
a los Sres que resultan sin bienes ni granjerias

Oficiales de guerra = Alojamientos

de ninguna clase, atenciendose a lo que previe-
ne la Real Orden de catorce _____ de Julio de
mil ochocientos cincuenta y dos =

Se dio cuenta tambien de un oficio del
Sr Juez de primera Instancia de este partido,
solicitando se espida certificacion de los bienes que
se le conozcan y resulte tener Estanislao Donaire
y el Ayuntamiento acordó se espida con vista
del padron de riqueza.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr
Gobernador trascribiendo otra de la Admon pa-
ra que el Ayuntamiento manifieste los fundamen-
tos en que apoye la propiedad de las casetas fija-
tos de las puertas de esta Ciudad y acordó el Ayun-
tamiento se busquen los antecedentes que haya sobre
el particular, referentes a la construccion uso y
arriendo de las casetas y que en el caso de no ha-
llarse, se haga una justificacion que acredite el
Dro del Ayuntamiento ante el Sr Juez de pri-
mera Instancia, autorizando a este efecto al Al-
calde para que del capitulo de imprevistos del
presupuesto tome la cantidad necesaria para este
gasto.

Se dio cuenta de otra comuni-

Manuel Donaire =
Bueno =

Pedro =



cacion del Sr Gobernador con la cual remite pa
ra su informe el espediente instruido a instan
cia de D. Andres Torres para que se le permita po
ner una nueva piedra ademas de los dos que tiene
en molino arinero titulado el Viario y el Ayunta
miento acordó, habiendo lo examinado, se diga a S. Sria.
Que en vista de los informes dados por el Ingeniero
y Arquitecto de Provincia, no encuentra objecion al
guna que exponer a la obra proyectada, siempre
que no se aumenten las alturas de los caces que
tiene otra propiedad, porque si se hiciera la subida
perjudicaria a los terrenos contiguos haciendolos pan
tanosos y a las posesiones anteriores, disminuyendo sus
saltos de agua y por consiguiente sus fuerzas mo
toras =

Se dio cuenta al Ayuntamiento de otro ofi
cio del Sr. Gobernador por el que se sirve aprobar
el pensamiento del Ayuntamiento sobre el aumen
to de la traida de aguas y el Ayuntamiento

Cuatrino del Arcaño Escribano
Por mi y Secretario

quedó enterado y acordo se egecute la pu-
blicacion=

Se dió cuenta de un ——— oficio de Sr.
~~Alcalde~~ de Hacienda Publica de esta Provin
cia, participando que la Direccion General ha
devuelto el espediente formado para la repa
racion de la Muralla y que por virtud del
resultado de la subasta queda reducida a dos
pesetas diez y seis c.s la cuota con que debe con
tribuir esta Municipalidad. El Ayuntamien
to quedó enterado=

Reparacion de la Muralla

Alcalde

Alcalde

Sesion extraordinaria del 29 de Abril

En Ciudad Real á veinte y nueve de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reu
nidos los Sres. del Margen citados por

Señores

López
Plaza
Maldonado
Iturrola
Aguirre
Prieto
Balcarce
Serrano
Dorado
Alcaraz D. Vte.
Sabariego

cedula con expresión de causa, bajo la presidencia del Alcalde, fué leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del Agramiento de un oficio del Sr. Gobernador, pidiendo se formen inventarios de los bienes y enseres de los hospitales de esta Capital que han de formar el Provincial, y la Municipalidad acordó que una Comisión del Ayuntamiento se forme de acuerdo con la Junta de Beneficencia, á fin de que hagan los inventarios que previene el Sr. Gobernador. En seguida se procedió á nombrar la Comisión, resultando nombrados Dn Vicente Balcarce, D. Benjamin Prieta y D. Vicente Alcaraz.

Nombramiento de Comisionados para inventariar los enseres de los hospitales.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administr. de Hacienda pública de esta Provincia, pidiendo se dé una noticia del Vecindario; y el Ayuntamiento acordó se dé con la distinción q. media.

Por el Sr. Alcalde se presentó la cuenta

Cuenta de Ilumin.ón
de 1853
Fuente especial
en Capellanía

Municipal del año de 1853, y el Ayuntamiento acordó se oponga al público por el término prevenido.

Se procedió en seguida á la elección del oficial para la Secretaría que quedó empatada en la sesión anterior, y puesto á votación resultó nombrado D. Antonio Aparicio Ruiz, por siete votos que le dieron los Sres. Mesa, Maldonado, Serrano, Dorado, Sabariego, Plaza, y Presidente, habiendo obtenido cinco votos D. Rafael Ruiz que le dieron los Sres. Ribarola, Balcazar, Fernandez, Prieto, Izquierdo y Escarias D. Manuel.

Seguidamente se acordó por el Ayuntam.to se pase oficio al Sor. Gobernador exponiendo los inmensos perjuicios que está sufriendo este Vecindario por no haber mas que dos fielatos, y cerrarse las puertas por la noche, y que pida que se establezcan los cuatro fielatos y que antes ha habido mas, y se deje libre el tránsito á las horas de la noche á los vecinos que no transporten generos sujetos al derecho, con lo cual se levantó la

Oficial de la Sria.
Ruiz

Palabra = y se establezcan



Sesion de que certifico =

Señores
Mª Pena
Plaza
Maldonado
Morales
Fernandez
Marzo D. Cesto
Sabariego
Varela
Balcarzar
Marzo D. Vte.

Sesion ordinaria de 5 de Mayo

En Ciudad Real á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los Sres. del margen individuos de este Ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Mariano Mª Pena, por ausencia del Alcalde fué leida el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provª, fecha primo del actual sobre aumento del sueldo del Alcaide de la Carcel de Valverde, y el Ayuntamto en

en vista acordó se diga al Sor. Gobernador que el Ayuntamiento acoge el pensamiento de S. S.ª pero que atendiendo á la escasez de fondos y considerando que los Vecinos de las Aldeas, no deben ser de peor condicion que los de esta Ciudad, juzgaba si S. S.ª lo tuvo por conveniente destinase el sueldo del Ayudante de la escuela gratuita que asciende á dos mil seis.tos cincuenta r.s al aumento del de los Maestros de las Aldeas, con lo cual la instruccion en ellas ganaria mucho y esta Ciudad, sin embargo, no quedaba desatendida por no ser necesario ó indispensable el Ayudante de la Escuela superior, mucho mas si se atiende á que en esta Ciudad se paga por este Ramo el mayor sueldo señalado en el Reglamento.=

Se dió cuenta al Ayuntam.to de un oficio del Sor Juez de prim.a Inst.a de esta Ciudad, pidiendo informe sobre la conducta de D. Julian Sarasa, y el Ayuntam.to acordó se conteste á dicho Sor. Juez que es buena, sin que haya antecedentes en contra.

Se dió cuenta de otro oficio del mis-

Acuerdo en 28 de Abril de 1842 = Se aumenta el sueldo

Sarasa = Conducta

Manuel Serrano
Conducta

Juez Diputado Paz
Conducta

Capitulos = Fuchsos



mo Sor. Juez de 1ª Inst.ª del Partido pidiendo informe sobre la conducta de Manuel Serrano (a) el Confesor; y el Ayuntamiento acordó se conteste que es buena, sin que haya antecedentes en contra.

Se dió cuenta asimismo de otro oficio del mismo Sor. Juez de primera Inst.ª del Partido pidiendo informe acerca de la conducta de Sor. Juez y Diputado; y el Ayuntamiento acordó se conteste que es buena, sin que haya antecedentes en contrario.

Se dió cuenta de una Inst.ª de Felipe Zapata, Portero del Ayuntamiento, remitida por el Sor. Gobernador á informe del Ayuntam.to para que se aumentase el sueldo que en tal concepto disfruta; y el Ayuntam.to acordó se diga á S.S.ª que ya está incluido el aumento en el presupuesto adicional pendiente de aprobacion de S.S.ª.—

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de

Cuenta = Testimonio de la transacion = Cartas orden Declarator =

Ayuntam.to de Cazuza, fecha 25 de Abril ultimo, pi diendo testimonio de la transacion que se hizo en el año de cincuenta y uno de las acciones de un censo que pagan los fondos de propios de esta Capital; y el Ayuntam.to acordó se le dé el testimonio de la transacion.

Se dió cuenta del estado del Espd.te sobre declaracion de las cartas de los ficlatos de las puertas y de las comunicaciones habidas con este motivo, y se leyó la Vista de oficio dada por el Ayuntam.to á la Hacienda en Mota de Julio de mil ochoc.tos cuarenta y ocho; y en su vista acordó el Ayuntamiento se le vuelva ahora testimonio de dicha Vista como título de propiedad y si no se consideran en precise título se acordará despues lo que haya de hacerse.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia de Cabra nombrando á los Sres. Rojas y Valenzuela para la formacion de Inventario de los hospitales. El Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion.



de Hacienda pública, reclamando seis mil quinientos
sesenta y dos r. con treca mrs. del cinco p.c. de retencion
correspondiente á los años 1851, 1852, y 1853 = El
Ayuntamiento enterado dijo: se manifiesta que
tan pronto como haya fondos se pagarán.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma clase,
reclamando ochocientos sesenta y dos rs. del
20 p.c de propios de 1853; y el Ayuntamiento acor-
dó se manifieste que de los primeros fondos que
haya se satisfarán.

Por el Ayuntamiento se acordó se pongan
barandas en las paredes que se han hecho nuevas y
á espaldas del matadero en la forma mas con-
veniente, abonando este gasto de fondos sin-
critos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Go-
bernador de la Prov.a, fecha dos del actual, sobre
suspension de la subasta de dos fincas pertenecientes
al ex convento de Dominicos, por que se dicen
del Ayuntamiento, y este acordó nombrar una

5 p.c

R.O. p.c

Pongan un barandado
en la pared
Matadero

Ayuntamiento = Sesion ordinaria
Comisiones

Comision compuesta de los Sres. Maldonado y Palacios para que informara.

El Ayuntamiento acordó se forme el Expediente de fraccion de Veranadero y Agostadero, señalando para Mañana el dia catorce del actual, de una á doce de la Mañana.

Yten mismo acordó se instruya Expediente para la extincion de Langosta por haber noticia de su existencia en Sta. Maria y otros Puntos.

Se dió cuenta de dos oficios de la Comision de Abalio fecha Veinte y uno de Abril ultº. y dos del actual, manifestando en el primero que por salida de D. Jose Maria Plaza se habia nombrado Secretario de aquella Comision á D. Vicente Dorado, y en el segundo que por salida de este se nombró á D. Francisco Dorado y Cachupin para este cargo, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por el Sr. Presidte. se manifestó q. el oficial auxiliar D. Antonio Ruiz habia tomado posesion de su empleo el dia 5. del actual, y q. el Srio. nombrado D. Miguel Martinez y Gonzalez lo habia realizado el dia 9 que el Ayuntamto. quedó enterado. Y no habiendo otros asuntos

Langosta

Cachupin

Dorado



de que doy fee. Se leyó la Sesion de q.e certifico=

Mesia

Mora

Balcarcel

Fernandez

Dorado

Acaral

Hernandez

Fernando

Sabariego

Ante mi

Fernandez

Señores
Mesia
Balcarcel
Plaza
Dorado
Hernandez
Fernando
Sabariego
Maraver D. Pedro
Maraver D. Vic.te

Sesion extraordinaria de 6 de Mayo

En Priego á seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los Sres. de margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sor. D. Mariano Mesia, primer Ten.te de Alcalde, por ausencia del Sor. Alcalde, para celebrar Sesion extraordinaria á q.e fue convocada segun dicen se habia convocado con el objeto que se dirá, se leyó y aprobó el acta de la Sesion anterior=

En seguida se hizo presente por el Sor. Presidente la necesidad y conveniencia

que había de proceder á la venta en Subasta pública de la piedra que se ha derribado del muro entre las puertas de Granada y Alcazar, é igualmente la que sea necesario derribar para que quede en buen estado de seguridad; y también la que hay en el mismo punto á la puerta de Elvira, que según informe del perito asciende su valor total á mil cuatro cientos R.s, por haber en todos trescientos cincuenta Carros de piedra; y el Ayuntamiento acordó que desde luego se forme el oportuno Espediente, y se anuncie la subasta para el Domingo catorce del actual de once á doce de su mañana, con lo cual se levantó la Sesion de que certifico=

Moreno

Salvador

V. Alcalde

Secretario

Navarro

Sabariego

Sres. asistentes

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

Señores

Mesía
Maldonado
Plaza
Balcázar
Alcaraz D. Fco.
Serrano
Dorado
Cabanyegos
Cabrerola

Sesión ordinaria de 11 de Mayo

En Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres. del Margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sr. D. Julian Mesía primer Tenl.e Alcalde de esta Capital, por ausencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

En seguida se dió lectura de la comunicacion que se ha de dirigir al Sr. Gobernador de la Prov.a en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de ayer y nueve de Abril último, sobre establecimiento de los cuatro fielatos de fielatos que antes hubo en esta Ciudad, y que se permita el libre tránsito de las personas por aquellas á cualquiera hora del dia ó de la noche, y el Ayuntamiento estuvo conforme en la redaccion y manifestacion de la idea que habia propuesto

y acordado.

Se dió cuenta de la orden que el Sor. Gobernador de la Prov.a había dirigido al Señor Alcalde en cinco del actual para que acompañase la provision de seis plazas de serenos, con cinco P.s diarios, y la de un cabo con seis; por termino de quince Dias y que pasados que fuesen hiciera proposicion en forma el Ayuntam.to y el Alcalde eligiera y diera parte de los nombramientos á S.E.a, y el Ayuntam.to quedó enterado y de que el plazo cumple el Veinte y cuatro del actual.

Se dió cuenta de otra orden del Sor. Gobernador de la Prov.a fecha nueve del corr.te en que dispone por escasa innecesaria la plaza de guarda de Montes de esta Distrito, encargando al Alcalde dé sus disposiciones para que los Municipales cuiden bien del mejor arreglo de los terrenos de Montes de esta Division; y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de otra orden del Sor. Go-

Alcalde = Que se nombren los seis serenos = Guarda de Montes = Se suprime =



bernador de la Prov.ª fecha dirá del actual en que Manda al Alcalde que disponga se proceda de acuerdo con el Sor. Director de Bac.ª Pp.ª mande desalojar y Rebocar definitivamente la puesta Clavada del Arroyo, llebando á ella las medidas que hoy existen la que se halla puesto á la Plaza a Toros, y que este gasto se abone de fondos Municipales, dando la cuenta: y el Ayuntamiento quedó enterado en la forma que lo previene.

Se procedió al Repes.to de subasta a plazos de Barracadas para el corr.te año, y en su vista acordó el Ayuntam.to se anuncie la condicion 5.ª de forma que lo en ella dispuesto á cerca de la entrada á plazos de los ganados Cabrio, Vacuno y de Cerda no se entienda respecto de los terrenos señalados en el Repart.to con los numeros 2-4-6-8-9-10=11 y 13 siguiendo

Puesta del Carmen = que se halla

Plaza de Toros

Para su Vinculación que se anuncie la condicion 5.ª

que en ellos no haya nada de Monte.

Se acordó por el Ayuntam.to la formacion de Lyes.to para la subasta a pastos de Vallegera, para lo cual dará nota el Mayordomo de Propios de los terrenos ó montes del comun que han á quedar en Barbastro.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1.a Instancia de este Partido fecha ayer del actual en que pide informe acerca de la conducta de José Borta y Vicente Blasi: y el Ayuntamiento acordó se diga que no hay antecedentes que hagan desmerecer su buen concepto.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sor. Juez fecha cinco del actual en que pide igual informe respecto de Tomás Bescós (a) Collarer; y el Ayuntam.to acordó se diga que no tiene antecedentes por los que pueda formar juicio exacto.

Se dió cuenta de otro oficio de dicho Sor. Juez fecha ocho del actual en que pide igual informe acerca de José Borta y Vicente Blasi; y el Ayuntam.to mandó se este

Borta = Blasi = Bescós (a) Collarer =



á lo acordado.

Se dió cuenta del Mapa del Cpto. de pertenencia de los Conventos de esta Villa de S. Francisco y S. Domingo; y se acordó por el Ayuntam.to que se pida al Sor. Gobernador de la Prov.a copia de la orden que la Junta de Ventas de Bien.s Nacion.s expidió en 31 de Octubre de 1842 á favor de esta Corporacion Municipal, en la cual se funda para decir adjudicataria de aquellos edificios; y que á mayor abundamiento se busquen antecedentes de este asunto que deben existir en el archivo y Secretaría, y se cumpla la contestacion acordada con vista de los documentos que haya llevado el Cpto. formados para la construccion de Cementerio en el Convento de Santo Domingo de esta Villa, cedido por la Junta de Ventas al Ayuntam.to.

Se leyó providencia por el Sor. Regidor Do-

Consto en Sesion de 21 de Noviembre = Por la Junta el Cpto. de Vecinos

vado que habian sido inutiles cuantas Diligencias
habia practicado para proporcionar un Orador para
la funcion Religiosa que celebra el Ayuntam.to en la
Yglesia Parroquial de Santa Maria el 25 del corr.te
y que creia se estaba en el caso de acudir al Sor.
Vicario Gral. á fin de que viera de proveer de este
apuro á la Corporacion, visto proviendo para ello
su Beneplacito y Autoridad; y el Ayuntam.to enterado acordó se gire atenta y decorosamente á dicha Autoridad Gral. con tal objeto. Que habiendo otro asunto de que ocuparse se concluyó la
Sesion de que certifico =

Mariano Juan S

Donato Nicolas de

Juan Manuel

Manuel Valentin Sabanigo

Alcalde Constitucional

Sesion ordinaria de 18 de Mayo

En Cuevas Alcalde á diez y ocho de Mayo de mil

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

Señores = Mesia Plaza Maldonado Alcaraz, D. V., Ybarrola Serrano Fernandez Dorado Bilbao Sabariego

ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Mesia Vicente de Alcalde 2.º por ausencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó la circular num.º 260 del Gobierno de esta Prov.ª inserta en el Boletin oficial de la misma num.º 72 del Miercoles 17 del actual, en que se dan varias reglas para el arreglo de las partes de las filiaciones de prófugos, especialmente para los llamados de Reemplazos y Agregados, que deben comenzar á regir en el dia primero del año proximo, y el Ayuntam.to quedó enterado, acordando su cumplimiento para evitar toda clase de responsabilidades á los Concejales.

Se presentó y dió cuenta del recibo expedido por el Capitan Comandante de la Caja de Depositos de esta Prov.ª, en que Ventura que el Comisionado de este Ayuntamiento tiene en ella entre-

Anuncio de subasta = Cumplido pase este Oficio =

gados tres hombres á cuenta de su empleo: y
se acordó que el dicho recibo se una al Expediente de
su referencia.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador de esta Prov.a fecha 12 del actual en que traslada una comunicacion que á la Administracion Principal de Hacienda Pub.a ha dirigido el Administrador arriendo de los derechos de puertas y consumos de esta Capital, en la cual le pide que en la nueva puerta del Carmen, derribada recientemente, se ponga uno de los dos Guardas que allí ha de haber, por cuenta del Ayuntamiento, supuesto que al arriendo se le sigue un gran perjuicio con tener abiertas dos puertas en un espacio de 190 pasos, que es la distancia q.e hay entre la del Carmen y la de Sta. Maria: asi como que se le proporcione Casita para libertarse los guardas de la intemperie toda vez que allí no la hay: y el Ayuntamiento acordó se diga á S.S. que estando ahora gestionando para que se abran todas las puertas de la Ciudad, habria contradicion si una

Puerta del Carmen = que se establesca con guarda

Por Claudio del Rio Pro

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

manifestava su aquiescencia y beneplacito á que se cerrase cualquiera de aquellas: que respecto de las puertas, el Ayuntamiento no solo no tiene interes alguno, sino que antes bien era contrario del que alega el arrendatario de las Dnes., el cual puede hacer lo q.e guste acerca de esta particular: y sin que la Corporacion se crea tampoco en la obligacion de darle ni proporcionarle casa alguna de Vecindad, mucho menos ahora que hay cuestion pendiente sobre el pago del arriendo de las que le está disputando el arrendatario, y corresponden en pleno Dominio al Ayuntamiento, pudiendo aquel si lo vé necesario arrendar alguna Casa de las inmediatas á la puerta del Carmen que le sirva de Vecindad.

Se dió cuenta de la orden del Sr. Gobernador de esta Prov.a de 6 del actual en que invita á los Suscritores para el socorro de la Casa de Caridad de esta Capital, á que contribuyan por este mes, ultimo de su compromiso, con la cantidad que

Carta de Caridad q.e se manifiesta á los suscriptores

mensualmente satisfacian dichos; y el Ayuntam.to acordó se haga á los Ministros la visitacion que desea el Sor. Gobernador, por medio del Sor. Alc.e 1.o presidiendo á la cabeza de la Diputacion y de la visitacion á los individuos del mismo, por las cuotas que antes tenian ofrecidas; escepto el Sor. Regidor Olarrola que dijo nada ofrecia.

Se dió cuenta de la Circular num.o 204 del Gobierno de la Prov.a inserta en el Boletin oficial de la misma num.o 70 del Viernes 12 del actual, en que se previene, le den las cuentas de propios y se inserta una Real orden de 19 de Mayo de este año acerca del modo de formarlas: y el Ayuntamiento acordó se diga á S. S.a que desde la guerra de la Independencia no se ha llevado Libro publico en esta Ciudad, ni existen por consiguiente papeles, datos, ni antecedentes de este asunto.

Cuentas del Propios = Cuenta de Ayuntamiento

Se dió cuenta del estado del Espediente que se formó en S. 854 para la Rendicion de cuentas del Propio pio: y se acordó que se diga á D. Gaspar Moñoz, que se dice Patrono de San



que de este Estado se anuncie, a fin de adoptar por con-
ducto de Negocio.

Se acordó por el Ayuntamiento que se forme
el oportuno Expediente de Subasta en arriendo de
la parte baja del Patio, toda vez que cumple el
actual en 9.º de Junio próximo.

Se acordó también que se pase una comunica-
cion al Maestro de obras de la Ciudad, para que for-
me un presupuesto de las que sea necesario eje-
cutar en la Casa de la Calle de Calatrava, de Pro-
pios, á fin de establecer en ella el Matadero, pro-
poniendo de acuerdo con el Sor. Alcalde.

Se acordó asimismo que se forme el oportuno
Expedte de Subasta en arriendo de la Carretera
en la puerta de Toledo, por un año que empie-
za á contarse desde el dia en q.e se apruebe el
remate por el Sor. Gobernador.

Se acordó también que se siga á nueva Su-
basta la piedra de los Muros derribados, y que

Casa Ayuntamiento = Mª Interesada =

hay que derribar entre las puertas de Elvira y Granada, y en la de Cirvela, teniendo presente las variaciones hechas en cuanto al numero de carros de piedra de cada derribo que pueden extraerse.

Y por ultimo se dió cuenta de un oficio de la Diputacion de Hac.da pp.ca de esta Prov.a, su fecha 16 del actual en que recomienda al Ayuntamiento el proyecto para el pago de lo que adeuda por el 5 p% de arbitrios, añadiendo que está dispuesto á guardar á la Corporacion con el mayor gusto, toda genero de consideraciones; y se acordó que se tenga presente el Sor Alcalde.

Con lo que se concluyó la sesion de q.e certifico=

[signatures]

Sesion ordinaria de 5. Junio

En Cijara Real á primero de Junio de mil



Señores
López
Mesa
Plaza
Maldonado
Blanco
Balcazar
Donado
Serrano Mora
Fernandez
Alcazar (D. Vte.)

ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D.n Celedonio Lopez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó en seguida la circular num.o 215 del Gobierno de Prov.a inserta en el Boletin oficial del 22 del pasado Mayo, que recomienda á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra titulada Recreacion y belleza de España, y quedó enterado el de esta Capital.

Se leyó tambien la del num.o 218 del mismo Gobierno, con una carta del Sor. Gobernador su fecha 23 del pasado Mayo en que recomienda al Ayuntamiento que procure suscribir voluntaria mente para las cuotas de contribucion del Semestre que en calidad de supletorio fija ahora el Gobierno, segun el Real Decreto de 19 del proximo Mes; y se acordó que el dia del actual haya Sesion extraordinaria con asistencia de

cia de doble número de vocales constitucionales, á fin de discutir este punto segun se proceda y acuerde lo mas conforme á los intereses de la Ciudad.

Se leyó la circular núm.º 223 del propio Gobierno, inserta en el Boletin oficial del 29 de Mayo último, en que se explica por la Direccion de Hacienda pública el servicio del Real Decreto del 19 sobre cumplimiento del Semestre; y el Ayuntamiento acordó se tenga presente en la sesion extraordinaria del 3.

Se leyó la circular núm.º 225 del mismo Gobierno, inserta en el Boletin oficial del 31 de Mayo, que trata del modo de hacer los repartimientos de Tasas de propios, conforme á la Real Resolucion circular de 2 del mes de Mayo, y el Ayuntamiento acordó se tenga presente cuando haya necesidad de formar algun repartimiento de esta naturaleza.

Se leyó una circular de la Direccion de Hacienda pub.ª de fecha 30 del pasado Mayo, inserta en el Boletin oficial de 31 del mismo,

Tasas de Propios = Circular sobre el Cumplimiento de ella

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

que dé esplicaciones acerca del empresitito pedi
do por el Gobierno: y se acordó se tenga por
reota en la Sesion del Iues del corr.te

Se dió cuenta de la circular dela Comision
superior de Instruccion primaria de esta Prov.a
fecha 24 de Abril, inserta en el Boletin ofi-
cial del 29 del pp.o Mayo, que trata de la ma
nera de arreglar la distribucion forzosa que los
Niños y Niñas han de dar á los Maestros: y en
terado el Ayuntam.to y para cumplir lo que dis-
pone la Regla 2.a nombró Comisionados á D.n
Jose de Olavarria, D. Jose Balcarce y D. Vicen
te Alcaraz, para que puestos de acuerdo con
la Comision local formen las listas que se pi
den y den cuenta al Ayuntam.to de su co-
metido para la Resolucion que proceda; lo
cual se deberá comunicar á dicha Comision
local.

Se dió cuenta al Ayuntam.to de que en el
paseo del Prado habia habido necesidad

Instruccion Pública
Circular

de hacer gastos hasta en cantidad de noventa
r. para arreglar la Noria y Cuarto del Guar
da; y se acordó que se abone esta cantidad del
Fondo de imprevistos.

Se dió cuenta de una Certificacion que en 30 del
pasado Mayo hace el Ayuntam.to de Francisco
Morales solicitando se le tenga por despedido de
Vecino de esta Ciudad por trasladarse á la Villa
de Almaden, y que por el Srio. se le expida la cer
tificacion que acredite tener satisfechas las contri
buciones que se le han repartido: y se acordó que se
le expida la certificacion que pide, acreditando
antes tener pagadas todas las contribuciones hasta el
dia.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de
primera Instancia fecha 28 del pasado Mayo,
en que pide informe de la conducta del Niño
Andres Avilla, hijo de Pablo y de Margarita la
mora, y se acordó decir á S.S.a que dicho Niño
no goza de la mejor opinion.

Se dió cuenta de otro oficio de Dicho Juzg.do fecha 28 de Mayo pidiendo informe de la

Pablo = un Decreto = Rafael Morales se Suprime
un oficio.

Andres Avilla = Conducta

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

conducta de Esteban Casado y Rojas; y le acordó de
cir á S.S.ª que es de buena conducta.

Se dió cuenta de otro oficio de dicho Sor. Juez
fecha 23 de Mayo pidiendo informe de la con
ducta de Mauricio Berzosa Morales; y le acor
dó decir á S.S.ª que no hay antecedentes para po
der emitir un juicio exacto acerca de la con
ducta de este interesado.

Se leyó providencia del Ayuntam.to que no se ha
bia podido formar yá el Apeo.te de plantas de Val
verde por que los peritos de la Casa y Val
verde no han remitido las notas que se les tiene pe
didas de las suertes arrogales que deben quedar
ahora de Propios; y le acordó que se les pida la nota
con urgencia.

Se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernado
dor de la Provincia fecha 29 de Mayo último en que
se manda que el Ayuntam.to informe acerca
de los bienes con que cuenta el fondo del mozo
José María Martin Olivo, y si este mismo

Cobrado lo mandado
Cobrado

Recibí el oficio citado
Con lo demás cuenta

viene á aquel á la ayuda con su trabajo; cuyo informe se pide á consecuencia de la reclamacion interpuesta ante el Gobierno de S. M. por Pedro Baez, quejándose del fallo del Consejo de esta Prov.a por el que se declaró exento del servicio de las armas á dicho mozo, y se acordó una conjetas á S. M. que el Ayuntam.to no cuenta que posea S.n Sebas, padre del mozo otro bienes que una Casa en esta Ciudad y en calle Real: que aun que el hijo le auxilia con que hace poco tiempo que le destinó al despacho de carne, que á oficio del Padre, pues que antes estubo aquel de aprendiz de Carpintero: y por último que al dicho Padre, se le conoce bastante capital y credito en su oficio.

Se dió cuenta de que el Sor. Gobernador había mandado llamar al Secretario de este Ayuntamiento para que recogiera los ejemplares del Repartimiento adicional para el año actual que se remitieron en Abril ultimo á S. M., y se le proporcionara con arreglo á las indicaciones que había tenido por conveniente hacer: en cuya virtud



recogidos y reformados dichos ejemplares, despues de ejecutar los aumentos correspondientes, ya aprobados en los capitulos 2º 3º 7º y 9º de los gastos, y de disminuir en los ingresos las economias que como tales ingresos se habian presupuesto al formar el adicional, el Sr. Alcalde le presentaba á la aprobacion del Ayuntamiento, ascendiendo un total de gastos de 46.162 r. y mrs. y 12.801 r. de ingresos, y por consiguiente un deficit de 33.361 r. y mrs. Visto por el Ayuntam.to y examinado ya por el Regidor Sindico acordó prestarle su aprobacion, y que se diga al Sr. Gobernador que la Comision no hay necesidad de formar Expediente de subasta para cubrir dicho deficit de 33.361 r. por que cree que con la propuesta que le hizo con este objeto en Abril ultimo, y las economias q.e se realizan en el presupuesto gral. quedará aquel cubierto en su totalidad.

Se hizo presente que habiendo expirado

Pumpardo abrió mas de la apertura

el plazo fijado para la presentacion de solicitudes y de los aspirantes á las plazas de Serenos, se hallaba en el caso de que el Ayuntamiento formase la propuesta correspondiente segun lo acordado por el Sor. Gobernador en su orden de 5 de Mayo ultimo; y examinadas por la Corporacion Municipal todas las instancias presentadas, no cayó la proposicion fijada la propuesta mas que á los sugetos siguientes =

Para Serenos—

Joaquin Monte
Manuel Margeliza—
Francisco Ruiz —
Esteban Casado —
Pablo Peinado —
Pedro Pascasio Rodriguez —
Pablo Ligero —
Valentin Herrador —
Francisco Becerro —
Bernardo Ballesteros —
Isidro Lorente —
Saturnino Ruiz del Valle
Manuel Martinez —

Para Cabo—

Joaquin Monte
Valentin Herrador—
Franco Becerro—

acordando se diga al Sor. Alcalde que no pudiendo completar las 6 ternas propone en globo á los unicos 13 aspirantes que

C. Ruiz Barrio Secretario



encuentra con las seguridades necesarias.

Se dió cuenta del estado actual del Espediente del reo Pedro Antonio Soto, á quien en el Reemplazo de 1853 cupo el Numº 24, y el Ayuntamiento de esta Ciudad tiene declarado prófugo. Enterado de todo y teniendo presente que el prófugo Pedro Antonio Soto se halla detenido en la Carcel pública por virtud de denuncia que hizo Dn José Estrella en 20 del pasado Mayo, y visto lo que determina el Artículo 69 de la ley vigente de Reemplazos, acordó se pase el Espediente con certificación de este acuerdo al Consejo Provincial á cuya disposicion quede tambien el preso prófugo.

Se dió cuenta de una consulta que se había hecho en 12 de Mayo último por el Sor. Alcalde al Sor. Gobernador de esta Provincia, con motivo de la renuncia que de su plaza de oficial auxiliar había presentado D. Antonio Reinos, en cuya consulta se proponia al Sor. Gobernador la supresion por ahora de aquella plaza, y la creacion tambien por ahora de dos de escri-

Pedro Antonio Soto

Renuncia

bientos que nombrará el Srio. y aprobará el
Sor. Alcalde cuyos los cuales se distribuya en
la forma mas conveniente el sueldo q.e aque
dis.ntada; proviendo tambien en conocim.to de
la corporacion el Decreto a q.e se refiere de conformidad con
lo propuesto: y enterado de todo lo hecho el Ayuntam.to
acordó respetar lo determinado por el Sor. Gober-
nador, pero q.e en atencion á la conocida penuria
en que se halla, y á la escasez de fondos de
presupuesto, teniendo por suprimida la Ofa. plaza
de oficial auxiliar, por ahora, se crea desde luego
una de escribiente dotada con el haber de seis
rs. diarios, en la forma q.e la propuso el Sor.
Gobernador, y que este aprobó en su mencionado Decreto.
Y no habiendo mas asuntos de q.e ocuparse se
concluyó la sesion de q.e certifico=

Lopez Marcos

Morales Fernandez Valcarcel

Alcaraz

Serrano

Redondo Gonzalez



Señores-
Lopez-
Mesia
Plaza
Maldonado
Balcarcel-
Bruno Morales
Fernandez
Donado-
Alcaraz, S.S.

Sesion ordinaria de 8 Junio-

En Ciudad Real á ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sor. Alc.e D. Celedonio Lopez, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior-

Se dió cuenta al Ayuntam.to de todas las ordenes y circulares que se han expedido por el Gobierno de esta Prov.a que tratan del auxilio pedido recientemente por el Gobierno á los pueblos, y enterado el Ayuntam.to acordó se fije al publico el anuncio siguiente del cual se remitirá copia al Sor. Gobernador-

El Ilustre Ayuntam.to de esta Ciudad p.a cumplir lo que se dispone en el Real Decreto de 9 del pp.o Mayo acerca del auxilio de un Veinte de las contribuciones Territorial é Industrial; ha acordado en sesion ordinaria de hoy se anuncie al publico que admite proposiciones

para llenar el servicio del anticipo del 5 por ciento por el cupo total de esta Ciudad, bien sea que el propuesto trate de hacer la recaudacion, ó ya que solo sea operacion de empresito del Ayuntam.to, para lo cual esta hipotecasia en debida forma y con la competente aprobacion, bienes de Propios, hasta en cantidad suficiente = Las personas que gusten hacer proposiciones se entenderán en ellas cuanto gusten para explicar su pensam.to y el plazo para admitirlas espirará el 15 del actual –

Se leió oficio de una comunicacion del Sor. Dor. de Hacienda fha. en fecha 4 del corriente en que manifiesta haber nombrado á D. Vic.te Perez Garcia, Presid.te de la Comision de Abasto de esta Capital, mediante la salida á otra Prov.a del que lo era D.n Matias Blanco Salbadores, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Por el Sor. Alcalde se manifestó al Ayuntamiento que en virtud de la proposi-

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

ta que esta se tenia hecha para dhos serenos, habia mandado dhos serenos á Manuel Mongelina, Franco Perez, Esteban Canals, Jose Peinado, Pedro Pascasio Padrig.z y Pablo Segura; y cabo á esto á Joaquin Monte. El Ayuntam.to quedó enterado.

En seguida se dió cuenta del Reglamento que el mismo Sor. Alc.e habia formado pa. el arreglo del servicio que deben prestar los serenos; y el Ayuntam.to habiendo deliberado acerca del asunto le halló bien formado, acordando se lleve á la aprobacion del Sor Gobernador. Y como sigue ——

Reglamento de los Serenos de esta Capital

Capitulo 1º

Del objeto y de la organizac.on de los serenos

Articulo 1º — La vigilancia nocturna, la proteccion de las personas, el alumbrado publico, y el auxilio en la ejecucion de las disposiciones de

Reglamento de los Serenos

policía urbana, con el exclusivo objeto, y ahora
verán toda la atención de los Serenos —

2.º — Cuando las necesidades urgentes del Servicio lo
reclamen le ayudarán, también, en desempeñar
cualquiera otra Comisión análoga que les confíe
el Alcalde ó sus Tenientes sin distraerlos de su
final atención mas tiempo que el absolutamente
indispensable.

3.º — Sin perjuicio del aumento que las circunstancias
exijan, habrá siete Serenos por ahora: uno de
ellos será el Jefe de todos y otro le sustituirá en
el mando, y desempeñará además las funciones y
especiales que le designa este Reglamento.

4.º — La dotación de esta fuerza será el Cabo 2.200 rs.
anuales, el 2.º Jefe y los Serenos cinco rs. diarios.

5.º — El uniforme consistirá en capote y gorra según
modelo. El distintivo del Cabo será capote
azul.

6.º — El armamento consistirá en sable pistola y
lanza ó clavo, teniendo también farol y pito.

7.º — El uniforme le costeará por el Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

miento y lo renovará cada dos años, pero el Cabo y los Serenos estarán obligados á repararlo si se les inutilizan dentro de ese período.

8.º — El armamento le entregará tambien por cuenta de los fondos Municipales, con obligacion de responder el Cabo y los Serenos de su conservacion y cuidar su entretenimiento, debiendo entregarlo en buen estado al cesar en sus cargos.

Capitulo 2.º

De los deberes y funciones de los Serenos.

Seccion 1.ª = Del Cabo.

Art.º 9 — El Cabo es el Gefe de los Serenos, los cuales estarán bajo sus inmediatas ordenes, y le respetarán y obedecerán sin replica. Si tuvieren de él algun motivo fundado de queja por recargo en el servicio ó por otro concepto le espondrán al Alcalde para la conveniente resolucion; pero sin dejar por eso de egecutar las disposiciones que dictare.

10 — Será obligacion del Cabo 1.º Recibir Diariamente

riamente ordenes del Alcalde y trasmitirlas
sin dilacion á sus dependientes, 2.º Cuidar de
su puntual é inmediata egecucion, 3.º Dar
parte á dicha Autoridad á la hora de la ma-
ñana ó á la hora que le designe, de las ocurren-
cias habidas en la noche anterior, y al mismo
con las que hubiese en el dia, 4.º Reconoce-
cer detenidamente el Alumbrado y enterarse
de los faroles que no se hayan encendido, de los
que no lucen todo el tiempo prefijado, y de
los que presenten oscuridad ó mal de gesto, dan-
do parte circunstanciado y diario al Alcalde, 5.º Vi-
gilar de noche á los Serenos y recorrer sus
distritos para cerciorarse de su asistencia y
de que cumplen rigorosamente sus deberes. 6.º
observar de cerca la conducta Moral de los mis-
mos, impedir que entren en Tabernas, Casa
de mal vivir, Garitos, y sitios sospechosos, y que
se asocien con personas que no inspiren una
confianza completa, participando al Alcalde
lo que sobre este particular observare digno

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

de Corrección, 7º Proporcionar y hacer que sus dependientes dispensen á los Vecinos toda protección cuando la reclamen con necesidad, procurando en tales casos que este Servicio no obste á los Vecinos de su sitio mas por el tiempo preciso, 8º Inquirir un conocimiento minucioso y exacto de los hogares, personas sospechosas y de mal vivir con el fin de vigilarlos y evitar su detencion por largo tiempo, de noche en calles y sitios que infundan sospecha, 9º Despertar á los Vecinos en casos de incendio, escalamiento de su Casa, conato de fractura ú otro motivo semejante, practicando las diligencias necesarias para impedir toda clase de crimenes, 10º Detener á los delincuentes que sorprendan en flagrante Delito, dando inmediatamente parte al Sor. Juez, al Alcalde ó cualquiera de sus Tenientes, 11 Celar por la estricta observancia de los bandos de buen gobierno y policia urbana, y denunciar cualquiera infraccion que

nistrar 12 y desempeñar cualquiera otro ser-
vicio que el Alcalde le encomiende.

Sección 2ª — Del 2º Jefe

Art.º 11 — El 2º Jefe sustituye al Cabo en la Vacante y
en sus ausencias y enfermedades.

12 — No tendrá barrio ó cuartel determinado, ni se
ocupará en el servicio mecanico de los Serenos,
pero será de su obligacion vigilar toda la noche
el centro que se le designe de la Capital, y cual
quiera otro sitio que convenga proteger mas efi
cazmente á juicio del Alcalde.

13 — Con el objeto de poder auxiliar á las autori-
dades ó vecinos á todas horas y que se llene
cumplidamente el objeto de esta plaza se
encontrará á la puerta de la Casa Consistorial al
dar el Reloj todas las horas pares de la noche.

14 — Trascurrido un cuarto de hora contestará la
ronda por su demarcacion.

15 — Acompañará de noche á cualquiera Autoridad
que reclame su auxilio y egecutará puntual
mente cuantas ordenes del Servicio le dicte.

16 — Tendrá unos presentes para su cumpli-



miento las disposiciones 4ª, 7ª, 9ª y 10ª del artículo 9º que le incumbe observar en su radio.

17 Desempeñará además los servicios extraordinarios y urgentes que le comete el Alcalde relativos á la policía de seguridad.

Seccion 3ª
De los Serenos

18 Los Serenos se reunirán en la plaza pública á las diez de la noche en el Gobierno, y á las Diez en el Verano, y en cuanto sean habilitados por el Cabo se distribuirán en sus respectivos Cuarteles, donde permanecerán hasta que amanezca.

19 Anunciarán en voz alta y clara las horas y medias horas de la noche, y el estado de la atmosfera.

20 Vigilarán diligentemente su distrito, evitarán todo desorden, y auxiliarán á cualquiera persona cuando sea reclamen con necesidad, pero no solo faltarán de su puesto por el tiempo

absolutamente indispensable.

21 — Cuando haya fuego lo anunciarán en voz alta indicando el punto donde ocurra, y avisarán sin demora á las Autoridades, tocando el pito para que acudan los compañeros.

22 — Los Serenos despertarán á los Vecinos cuando en sus Casas fuertes ó Tiendas noten alguna novedad que aconseje dicha precaucion.

23 — En caso urgente y á reclamacion de los interesados llamarán al Facultativo, irán á la botica por lo pedido los Sargentos, cuidando siempre de advertir al compañero mas inmediato que vigile su distrito cuando hagan de abandonarlo.

24 — Harán cerrar á las horas mandadas las puertas de tiendas y casa, prohibiendo que circule vendedor alguno por las calles, y recogerán los embriagados y mendigos, las prostitutas y personas sospechosas.

25 — Impedirán las riñas practicando de puertas ó ventanas ó, establecimiento de edificios y conducion de cajas, pardos y bultos. Si alguna

---



persona se dirija á despertar un Vigilante en la Casa de esperitos no le registrarán si pon dran obstaculo, pero la seguirán de lejos hasta cerciorarse de que la verifica el Vigilante, el cual realizarán los Serenos siempre que les exija sin hacer aberiguaciones algunas.

26 — Cuando un Sereno encuentre algun objeto ó bulto que casual ó maliciosamte colocado en la Calle pueda perjudicar el transito publico, lo removerá auxiliado en caso necesario de sus compañeros.

27 — Siempre que hallaren en la Calle ó fuera de gun Cadaber, persona herida ó enferma llamarán con el pito á sus compañeros inmediatos para practicar instantaneamte los auxilios espirituales y facultativos que necesite y avisarán á la Autoridad.

28 — Contendrán la Patrulla á los que turbaren el sueño de los Vecinos y la tranquilidad publica y los arrestarán si desobedecieren.

29 — Cuidarán con el mayor esmero de la luz

pieza y alumbrado de los faroles, y de que
luzcan con claridad, y por todo el tiempo q.
está prevenido. Cualquiera falta en este
importante ramo les será inscripta en su
hoja de Servicios y les producirá la mas
estricta responsabilidad.

30— Los Señores vigilarán de dia y por turno en
su cuartel el rigoroso cumplimiento de los
bandos de gobierno interior y las disposicio-
nes sobre Policia Urbana, siendo responsables
de las faltas que no denuncien á la Autoridad.

31— Los Señores observarán en todas ocasiones, en
todas partes y con toda clase de personas
el mayor decoro con cortesia y urbanidad en
sus acciones y espresiones abstteniendose de
reprender á nadie con acritud y dureza
pues si bien deberán de conducirse con
energia y caracter cuando el Servicio lo re-
quiera.

32— Nunca frecuentarán Tabernas, Casas de jue-
go, ni establecimientos publicos, ni se asso-
ciarán con personas cuya conducta no



inspire la mayor confianza. En este punto no
habrá con ellos el menor disimulo.

Disposiciones generales

33 — El primer toque de fuego acudirán sin la menor
dilacion el Cabo y los Serenos al sitio donde ocurra,
para ponerse á disposicion de la Autoridad.

34 — Ni el Cabo ni los Serenos se ausentarán de la
Poblacion por ningun tiempo sin licencia del Alc.e,
quien mediando causas justas podrá concederla
por dos dias, siempre que á su vuelta presenten
un Sustituto de confianza.

35 — La 1.ª infraccion de reglamento que cometan el
Cabo ó los Serenos será castigada con una re-
prension del Alcalde, y la 2.ª con la multa de
un dia de Sueldo. Por cada reincidencia hasta
cuatro se doblará la multa y á la 5.ª serán
separados de su destino. Las correcciones impu-
estas y los meritos que contraigan se anota-
rán en la hoja de Servicios.

36 El Cabo recogerá una copia literal de este Reglamento y cuidará de circularlo y hacerlo comprender y egecutar á sus Dependientes=

Ciudad Real 8 de Junio de 1854 —

Se dió cuenta del estado del Expediente de arriendo de la Cantera de la Fuente de Toledo en que aparece de haber salido por Dos veces á la Subasta no se han presentado licitadores, y el Ayuntamiento acordó se pida permiso al Sor. Gobernador para arrendarla convencionalmente en la forma que mas convenga á los intereses de la Ciudad.

Se dió cuenta del estado del Expediente instruido para la Venta de la piedra de los Arcos derribados y por derribar de la Puertas de Alarcos y Ciruela, en que tampoco se han presentado licitadores aperar de haberse celebrado dos Subastas, y el Ayuntamiento acordó se pida autorizacion al Sor. Gobernador para enagenar dicha piedra en la forma convencional que mas provecho ofrezca á los intereses de esta Ciudad.

SELLO 4º AÑO 1857 40 MS

Se dió cuenta del oficio del Juzgado de 1ª Inst.ª de la Plaza baja del Puerto, en que no ha habido licitadores, apesar de las Subastas que se han celebrado, y el Ayuntam.to acordó se llame á José Lorente que es el que lleva el arr.do cumplido en 9.bre del actual, y se le haga comprender, que siguiendo, como sigue, ocupando el local mencionado, en la misma forma de antes, se entienda que el arriendo continua por la tacita, dando cuenta luego á la Corporacion para la Resolucion que estime.

Se dió cuenta de una Instancia que en nombre del Vecindario han elevado al Sor. Gobernador Sobrag.te Jose y Luis Lopez, Alguaciles de este Ayuntamiento para que se les aumente el Sueldo q.e disfrutan, y del decreto marginado del Sor. Gobernador para que los interesados acudan al Ayuntam.to á esponer sus razones, y se acordó que por ahora y en atencion á las circunstancias especiales de presupuesto en que se halla la Corporacion, no ha lugar á acceder á la solici

tud de estos interesados.

En seguida se acordó suspenderse por innecesaria la plaza de Pamborillero, y que este acuerdo se ponga en noticia del Sor. Gobernador.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse se concluyó la sesion de que certifico =



Sesion estraordinaria de 17 Junio

Señores
Lopez
Plaza
Alcazar (D.V.)
Sabariegos
y Serrano Morales
Dorado
Aguirre
Fernandez
Balcazar
Guarrola

En Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los Señores del Ayuntamiento individuos del Mismo segun consta al margen de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Celedonio Lopez, á efecto de celebrar sesion estraordinaria para tratar y acordar acerca del anticipo, á cuyo acto se



da citada con la debida anticipacion, se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una orden del Sor. Gobernador de la Prov.a, fecha 10 del corr.te en que S.E. manifiesta quedar enterado de la comunicacion en que se le dijo que este Ayuntamiento había acordado anunciar al publico que admitia proposiciones para cubrir el servicio del anticipo; añadiendo S.E. que siendo que esta Capital no acredita en esta ocasion una energica apoyo al Gobierno de S. de L., asi siguiera tanto como otros Pueblos de la Prov.a que no estan en su caso; y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno de Prov.a numo 286, inserta en el Boletin oficial de 7 del corriente que trata publica la promocion al anticipo de los Ayuntamientos de Almagro, Valdemanco, Manzanares y Fuente el Fresno, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la circular de la Direccion de Hacienda pública de esta Prov.a fecha 2 del actual, inserta en el Boletin oficial de ayer del actual que aplica la manera de hacer la cobranza del anticipo y la responsabilidad del Ayuntamiento por este servicio; y acordó se tenga presente.

Se dió cuenta de otra orden del Sr. Administrador de Hac.da pp.a, fecha 13 del corriente en que excita al Ayuntam.to p.a que ya que no se haga la suscricion total al anticipo, se procure que la individual sea lo mas numerosa posible; y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en la parte posible.

Se dió cuenta de otra orden de la provincia de Leon fecha de hoy en que manda se remitan las listas de suscritores al anticipo el 20 del actual y que se proceda en su gestion á su cobranza: y el Ayuntam.to acordó su cumplim.to

Se dió cuenta de que el Sr. Gobernador



con decreto marginal de mano del actual, había remitido el Sr. Alcalde las listas cobratorias correspond.tes de las Contribuciones territorial é industrial para el municipio de Vaciagrabe, y el Ayuntam.to acordó se entregasen á la vista y dirijiesen á los fines marcados por la Superioridad.

Se leyó presente por el Sr. Alcalde q.e á pesar del anuncio espuesto al público no se había presentado proposición alguna para cubrir el servicio del municipio Vaciagrabe, y que por lo tanto se estaba en el caso de que el Ayuntam.to deliberase y manifestara cómo y en que forma había de hacerse la recaudacion. Enterado aquel acordó que se nombrara un Recaudador, cuyo nombramiento recayó por unanimidad en D. Juan Casado, actual Mayordomo de propios, con el premio marcado en las órdenes é instrucciones

vigentes, pero con la obligacion de que la fianza que tiene dada para responder del cargo de Depositario de fondos municipales, y los bienes que le corresponden de la que tenia dada en Padul D. Luis á este Ayuntam.to por el mismo concepto de Mayordomo, que quede además de la obligacion gral. de bienes, sea y se entienda en primer termino para responder del buen desempeño de la Comision que ahora como Recaudador le confia, y que concluida la operacion total y finalizada la responsabilidad que le ha impuesto el Ayuntam.to por el servicio del antiguo Rentistagrado, quede viva otra vez la Fianza para responder de la Mayordomia de Propios, pues que el Ayuntam.to lo que contrata es que la fianza, hasta que se extinga dicha responsabilidad del anticipo por entrega del cupo local, responda esencial y principalmente de este servicio se cubriera



de exigir alguna á la Corporacion Municipal = Que el Recaudador nombrado al aceptar su cargo ha de hacerlo á la vez de todas las responsabilidades que por dicho servicio se han impuesto ó impongan al Ayuntamiento por las órdenes superiores de la Diputacion y Gobierno, así como por las Instrucciones y Decretos que se han comunicado ó comuniquen, de modo que la Municipalidad queda siempre sin responsabilidad alguna; para lo cual á su vez, el Ayuntamiento transfiere al Recaudador todos los derechos y emolumentos que le le concedan ó puedan concederle por el servicio del Anticipo, y que sean transferibles con arreglo á Derecho. Y por último que se ha de otorgar la inmediata venia el correspondiente instrumento público que formalice este asunto.

Estando presente el referido D. Juan
Casado dijo; que aceptaba el nombramiento
de Recaudador y las condiciones que se
le imponen por el Ayuntamiento, estando
presto á la fianza
y otorgacion de Obra.—

Se acordó en seguida que se anuncie
al publico este nombramiento, asi como el
dia hasta que se admitan proposiciones,
y que transcurrido el termino para verificar
estas se dé conocimiento á la Diputacion como está
mandado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se concluyó la sesion de que certifico.—

Sesion del dia 27 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y



Sres.
Aguirre.
Ybarrola.
Balcazar.
Puebla.
Morales.
Alcazar Vicente.
Fernandez.=

siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres. del margen; por vista lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio de la Junta provincial de Gobierno su fha. veinte del actual, manifestando que por considerar incompatible por las actuales circunstancias la permanencia de D. Celedonio Soyer en la Alcaldia Constitucional de esta Ciudad, habia acordado en sesion del mismo dia cese en dho. cargo, y que lo egerza en su lugar el individuo de este Ayuntamiento D. Enrique Aguirre, á quien inmediatamente sobre gira la autoridad. Y habiendo recido efecto el Ayuntamiento enterado acordó se archive a los efectos oportunos, la indicada orden.=

Cesa de la Alcaldia D. Celedonio Soyer y se encarga D. Enrique Aguirre.=

Se dio cuenta de otra orden de la misma Junta provincial fha. 21 del proximo mes, disponiendo que cesia en su encargo

los Tenientes de Alcalde de ——— esta Ciudad D.n Mariano Mesia y D. Ramon Plaza y Salon, los cuales serán reemplazados en el acto respectivamente por los Sres. D. Jose Balcazar y D. José de Ybarrola, á quienes con la misma fha. habian sido expedidos los correspondientes nombramientos. Y hecho el Ayuntamiento acordó se archive dicha orden á los efectos oportunos. =

Se dió cuenta de otra orden de la misma Junta de Gobierno de fha. 21 del corriente manifestando que con el fin de evitar los perjuicios que se notan en los vecinos de esta Ciudad desde la innovación de la Guardia de los Serenos, habia acordado en sesion del mismo dia que volviera á restablecerse, nombrando á D. Jose Zapata para que la desempeñe nuevamente en atencion á los buenos servicios que prestó en los cuatro años que la sirvió. Del Ayuntamiento enterado y conforme con esta resolucion acordó se archive la indicada orden á los efectos oportunos. =

Se dió cuenta de otra orden de la misma Junta provincial de fha. de del corriente, manifestando que en sesion del mismo dia, habia

Cesan los Tenientes de Alcalde D. Mariano Mesia y D. Ramon Plaza y Salon y son reemplazados en el acto por los Sres. D. Jose Balcazar y D. Jose de Ybarrola.

Se nombra guarda de serenos á D. Jose Zapata.



acordado reponer en su destino de Sno. de este
Ylte. Ayuntamto. a D. Tomas Herbas, debiendo
cesar inmediatamente D. Miguel Mathet, que lo
desempeña. Y el Ayuntamto. enterado acordo que dha.
orden se archive á los efectos oportunos. =

Se dio cuenta de otra orden de la gefatura
Jfcta provisional de fha. veinte y dos del actual
ordenando á el Sr. Alcalde se sirva disponer que
Francisco Javier Gonzalez vecino de esta Capital y
Soldado licenciado del egercito ocupe la plaza de
Cabo de Serenos de la misma que desempeña Joa
quin Morote. Y cumplida dha. orden el Ayun
tamiento acordó se archive á los efectos oportunos.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta
provisional de fha. 25 del corriente acompañan
do una instancia que el tutor D. Diaz en nombre
de los Cabalgeros de esta Capital dirige
á la misma en solicitud de que se les declare
dueños de los dehesas de los ganados que degue
llan en el matadero publico de esta Capital

Se dio cuenta de Cabo de Serenos
de Dn. Joaquin Morote.

Se dio cuenta de oficio de Sno.
de este Ylte. Ayuntamto. a
D. Tomas Herbas.

de la cual se pide informe. Y el Ayuntamiento acordó se diga á S. S. lo siguiente. = Los derechos de las Reses que se degüellen en el matadero público de esta Capital, es uno de los arbitrios que desde el año de 1770, ó cosa antigua tiene concedido al Ayuntamto para cubrir sus cargas municipales, sin que hasta el dia, á pesar de las repetidas reclamaciones que en diversas epocas han promovido los Hablageros, se halla hecho innovacion por ninguna autoridad, á cuya superior aprovacion se han sometido siempre los presupuestos municipales donde figuraba el producto de dho. arbitrio como ingreso en el fondo comun, y los ejidentes de Sebada para el consumo del ganado. = Para retribuir el Ayuntamto en parte á los Hablageros, les tiene cedido gratuitamente el matadero publico de esta Capital, el cuarto vaneda donde depositan las carnes para que les conserven fresca, y todas las oficinas que contiene el mismo, siendo de cuenta de la Corporacion los reparos y demas gastos que se originen en dho. edificio, y la de tener un guarda para la custodia y limpieza de este, y tambien les tiene cedido

Cuentas. = Se informa la solicitud de los Hablageros. =

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs
NOTARIO DEL PERGAMINO

los pastos de invierno, verano y agostadero de los cerros de la umbria de la Atalaya. = Si se suprimiese el indicado arbitrio, dejaría un vacio de consideracion, indudablemente, que podria llenar como lleva dicho la muchas atenciones que afectan al fondo comun de propios, mucho mas dificil en el dia por la economia y justa disposicion de esa Sabia Junta de haber suprimido los derechos de cuartos y puertas, de los que percibia casi una parte por los recargos que sobre ellos tenia hechos, y se alteraria el privilegio que le fué concedido al Ayuntamiento en tan remoto tiempo. = Aparte de las razones indicadas cree la Corporacion indispensable, que el degüello de las reses que hacen de consumo se haga forzosamente en el matadero publico, por que de este modo se consigue fiscalizar mas decente y con mas gusto dado la localidad, y evitar que puedan venderse carnes mortecinas y de mala calidad, en que tan interesada esta la salud publica. = Por dichas consideraciones

y otras muchas que carecen de necesidad á la justa penetracion de V.S. el Ayuntamiento espera merecer de su rectitud, que se sirva determinar esta peticion como sea mas oportuna, atendiendo al objeto que se destina el producto del arbitrio en cuestion.=

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta provisional de esta villa de veinte y cinco del actual manifestando que Joaquin Garcia Carpintero ha acudido á la misma en solicitud de que dispongo lo conveniente para que se le abonen por este Ayuntamiento docientos diez y ocho r.s que le está adeudando como resto de cuenta que le tiene presentada por la construccion de una columna y otros objetos para el servicio publico. Y con el fin de que pueda acordar lo conveniente pide informe de cuanto se le ofrezca y conste sobre el particular. Y el Ayuntamiento enterado acordó se informe á S.E. lo siguiente.= Aunque la deuda que reclama Joaquin Garcia sea cierta, no puede el Ayuntamiento Constitucional que preside, por causa alguna al mismo, conferirla tal por ser como procedente de la Corporacion anterior; mucho menos examinar la cuenta municipal de un Presidente

Columna del Prado.= Joaquin Garcia = reclama 218 r.s que se le adeudan

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs
PAPEL DEL PRECIO

y mientras esto se verifica, ruega á V.E. se sirva aplazar su resolucion en este asunto. = En cuanto que de informar á V.E. el Ayuntamiento cumpliendo con su orden de veinte y cinco del actual. =

Se dio cuenta de una instancia que por Sta. Dirige á la Junta provincial de Gobierno en solicitud de que se le conceda cobrar los derechos que antiguamente le estaban concedidos por el cargo de Peon publico, de cuyo contesto pide informe. El Ayuntamiento acordó se informe á V.E. lo siguiente. = La peticion de este interesado debe en concepto del Ayuntamiento desestimarse por V.E. porque el mismo tiene conocido percibir por su encargo de Peon publico cinco reales diarios que antiguamente cobraba por cada puesto en plaza, por que esto se arbitró para atender á la manutencion de presos pobres. = En cuanto que do informar á V.E. cumpliendo con el decreto marginal que antecede. =

Peon Publico = Pide se le conceda cobrar los que antes. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision de Hacienda de la Junta provincial de Gobierno, su fecha de este dia, reclamando una nota exprensiva del numero y personal de Guardas municipales, fecha de sus nombramientos, hoja de sus servicios y demas antecedentes que conduzcan á la ilustracion del punto de que se ocupa la Comision. El Ayuntamiento enterado acordó que en cumplimiento se remita dicha nota tal como queda la copia unida al dicho oficio publicada por el Sr. Presidente.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital su fecha 16 del corriente, pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Ramon Chocano, condenado por S. E. la Audiencia Territorial de Albacete con quince años de presidio, con rebaja de la tercera parte, por haber sido comprendido en el indulto concedido por S. M. El Ayuntamiento acordó se informe á dicha Autoridad que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta de Ramon Chocano.=

Se dio cuenta de un oficio del Señor. de

Leyendo municipales.= Se puso una nota de sus servicios y antecedentes.=

Ramon Chocano.=

AÑO 1854 40 OTRAS 40 Mrs

[illegible]

Hacienda publica de esta Prov.ª en ftha. trece del corriente, reclamando una relacion de todos los pedazos de tierra adquiridos en el termino municipal de esta Ciudad por el concesionario del Ferro Carril, expresiva de los nombres de los ultimos poseedores y cantidades que hayan recibido por la espropiacion. El Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Admor. que en el mismo no se encuentra ningun expediente de indemnizacion, por que los dueños de los pedazos ocupados se convinieron con el Ingeniero en junta particular que celebraron, por cuya razon no puede facilitarse la nota que se reclama, pudiendo exigirla del Director de la Empresa del Ferro Carril del Sr. Arrieta[illegible]=

Se dio cuenta de una instancia de D. Rafael Bueno solicitando la plaza de Escribiente de la Secra. de este Ayuntamto. que estuvo ejerciendo desde mil ochocientos cincuenta hasta primero de Mayo anterior. El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrarle tal Escribiente con el sueldo que está

Ferro Carril.= Se reclama una nota de los pedazos ocupados por el mismo.=

D. Rafael Bueno solicitando la plaza de Escribiente

presupuesto y aprovado.=

Y ultimamente se acordó que por el Sr. Presidente se formalice el pago de resulta N. que tiene importado los salarios devengados por José García en la formacion del padron general de almas de la Parroquia de Santiago= Y treinta y dos N. importe del Capataz para el foro de los jelenes para la condicion de agua á esta Capital, cuyas sumas tendran aplicacion á la partida consignada y aprovada en el comunte año para gastos imprevistos para lo cual se le autoriza competentemente.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma con sus Sñrs. de que yo el Srio. certifico.=

Agustin Valcarcel Jesus

Ygnacio Hurtado

Sesion estraordinaria del dia 28 de Julio.

En la Ciudad de Concepcion Real á veinte y

Ygnacio= que se formalice el pago del capataz del Padron general y el capataz para los jelenes de la C. Fuente.=

SELLO 4º. AÑO 1854. 40 Mrs

MITAD DEL PRECIO

Sres.
Aguirre.
Mesia.
Morales.
Alcazar P.
Dorado.
Sabariego.
Ybarrola.
Fernandez.
Balcazar.
Prieto.
Alcazar V.
Gonzalez.
Alcalde.
Serrano.
Almansa.
Marina.
Laguna.
Bueza.
Scalazar.

veda de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. D. Enrique Aguirre, D. José Balcazar, D. José de Ybarrola, D. Mariano Mesia, D. José Serrano y Morales D. Pedro Alcazar, D. Felipe Dorado, D. Eusebio Sabariego, D. Felipe Fernandez, D. Joaquin Prieto y D. Vicente Alcazar, no habiendo D. Celedonio Lopez, D. José Alcalde nado y D. Ramon Plaza y Paton, todos Concejales que actualmente componen el Ylte. Ayuntamto Constitucional de esta Capital, y tambien previa aviso como para los citados con expresion de causa, los Sres. D. Juan Manuel Gonzalez, D. José Delgado Matas, D. Vicente Serrano, D. Eusebio Almansa, D. Antonio Marina, D. Jacº Laguna, D. Nicolas Bueza y D. Anbrosio Lopez Salazar, Asi congregados por mi el Alcalde de mandato del Sr Presidente se procedio á la lectura de un oficio del Sr Gobernador de esta Provincia, fha. de este dia, trasmitiendo el acuerdo de la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, del mismo dia, dispo niendo que cese el actual Ayuntamiento y procedan

para que lo comunique á los sugetos siguientes.

Alcalde 1º = D. Enrique Aguirre. =

Id = 2º = D. José Balcazar =

Regidores = D. Juan Manuel Gonzalez. =
D. José Delgado Mata G. =
D. Vicente Serrano. =
D. Fortibio Manzanos. =
D. Antonio Marina. =
D. Francisco Laguna. =
D. José de Ybarola
D. Nicolás Buiza.

Sindicos = D. Joaquin Puebla.
D. Anatorio Lopez Salazar.

Cuya disposicion pasa en conocimiento del Sr. Presidente para que la haga entender á los nuevos electores y á los salientes, esperando que de su cumplimiento se sirva dar conocimiento al Gobierno de provincia, en cuya virtud y entendidos los Sres. que cesan se retiraron; en este estado por el Sr. Presidente se interrogó á los Sres. electos por la Regia Junta provincial ¿Juran por Dios y por la señal de la Cruz, ser fieles á la Reina y á la Constitucion del Estado y desempeñar cuanto en cargo con arreglo á las leyes? A lo que contestaron se juramentaron. En seguida ocuparon el asiento que les correspondia, declarando el Sr. Presidente instalado el Ayuntamiento en el orden que

Nombramiento de Alcaldes, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento



TIMBRE DEL PAPEL

enlivoramente queda aprobado. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma
ron sus Sres. de que yo el Secr. certifico. =

Aguirre Balcazar Lucas

Mariano Fran.co Laguna Jose Delgado

Jose Mar.a Gonzalez Ambrosio Lopez Salazar

Victor Jimeno Toribio Almansa

Antonio Mauro P. A. d. Ayto.
Ysmael Huerta
Secr.o

Sres.
Aguirre
Balcazar
Martin
Serrano
Almansa
Marina
Laguna
Ybarola
Buiza
Puebla
Salazar.

Sesion estraordinaria del dia 31 de Julio.

En la Ciud.d de Ciudad Real a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia de los Sres. del margen y bajo la presidencia del Sor. Alcalde Sr. D. Enrique Aguirre, previa lectura y aprobacion

del acta anterior se acordo lo siguiente. =

Nombro por mayordomo de Sria. a D. Jose de Herbas con el haber anual de 2000 ps. siendo de su cuenta el pago de los brazos auxiliares que necesite para levantar los trabajos de la Sria., todo conforme con lo acordado por la Corporacion, asociada de un numero igual de mayores contribuyentes, en sesion ordinaria del dia diez de Marzo, quedando por consiguiente sin efecto lo determinado despues por el Sr. Gobernador de esta Provincia, relativamente á este particular y suprimida la plaza de Escribiente dotada por los fondos comunes, corriguada y aprovada esta asignacion en el Presupuesto adicional del corriente año. =

De Portero con cinco ps. diarios á Felix Capilla. =

De Alguaciles á los cuatro que en el dia existen. =

Encargado del Peso de Cinda á Francisco Camacho

Vd. del Cementerio publico á Manuel Gil. =

Peon publico á Jose Sanchez y Sanchez. =

Del Contrato de pesos y medidas á Jose Alonso de Llord.

Nombro por ahora alteracion alguna en el personal que existe del ramo de Seneca. =

Ratifica el nombramiento hecho por la pasada Junta de Gobierno en favor de Jose Zapata, como Guarda de los Montes de este termino. Todos

Nombramiento de los Empleados del Ayuntamiento.

SELLO 4º. AÑO 1854. 40 MS
MUTUAD DE S. PEDRO

los Empleados ordinariamente esperados disfrutarán, mientras no se acuerde otra cosa en contrario no se acuerde las dotaciones que respectivamente se les tiene señalada en el presupuesto municipal ordinario y adicional. =

Respecto de los Señores asalariados dependientes de la Corporacion, de que no se hace mérito en este acuerdo se reserva la misma ocuparse mas detenidamente en sesion particular. =

La Junta municipal de Beneficencia se compondrá de los sugetos siguientes.

Presidente el Sr. Alcalde S.º D. Enrique Aguirre.

Como Concejales ... { D. José de Olavarola y
D. Nicolas Benitez.

Como vecinos honrados ... { D. José Sotero Martinez y
D. Pedro Martin Moreno

Como Cura Parroco ... D. José María Toledano.

Como Facultativos ... { D. Miguel Bertoro y
D. Francisco Fernandez.

y como Srio. á D. Manuel Herbas, sin mas retribucion que trescientos veinte rs. para que pueda atender á los gastos de papel impresiones &ª. =

Junta Municipal de Beneficencia.

Patronos del Colegio

Comision de Instruccion primaria.

Funciones de Iglesia.

Sesiones del Ayuntamiento.

Patronos del Colegio de ancianos a D. Joaquin Pueblas y D. Vicente Serrano, concejales, segun su institucion. =

Continuaran desempeñando la comision local de instruccion primaria los elegidos para este objeto. =

Para las funciones de Iglesia que puedan ocurrir a los Sres. Regidores D. Juan Manuel Gonzalez y D. Toribio Almansa. =

Que las sesiones ordinarias que han de celebrarse por este Ayuntamiento tengan lugar en los Miercoles y Sabados de cada semana, dando conocimiento de esta disposicion y de todo lo anteriormente acordado al Sr. Gobernador de esta Provincia a los efectos oportunos.

Y por ultimo que los maestros y maestras de las Escuelas publicas de esta Capital, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento para la proxima sesion, una nota expresiva de los niños y niñas pobres que matriculados concurren a ellas, y otra por separado de las que no pertenezcan a esta clase retribuyan mensualmente con una cantidad que designaran en la misma nota. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Aguirre Pueblas Ruiz Antonio Marina

Almansa Navarro Lagunas

Delgado Tomas Herbon

Secretario



PAPEL SELLADO

Sres.
Aguirre.
Balcazar.
Gonzalez.
Delgado?
Laguna?
Barrola?
Ruiz?
Pueblas. S.

Sesion del Dia 2. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamto. constitucional de la misma, compuesto de los Sres. del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º D. Luis Aguirre, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se abrió la sesion á las diez y media de la mañana, y se dió cuenta de un oficio de la Yltma. Junta de Gobierno de esta Provincia de fha. veinte y nueve de Julio anterior, nombrando guardas municipales de este termino á los sugetos siguientes.=

Antonio Gomez, guarda mayor nombrado con ocho rs. diarios.=

José Sanz Carnerero.= Manuel Sanz Molina.= Ramon Morales.= Genaro Garcia.= José Maria Ortiz.= José Maria Trujillo= Antonio Cano.= y Luis Sanchez de Infantería con cinco rs. diarios cada uno?=

Y conformes el Ayuntamiento con esta disposicion acordó se guarde y cumpla, y por consecuencia que se dé de baja de Alcalde de la plaza á Manuel Solís, Ramon Martin Piedrabuena y Ramon Ybañez, que no vienen comprendidos en la orden de referencia acreditandole en nomina el haber que les corresponda.

Nombramiento de Guardas municipales hecho por este Ayuntamiento.

hasta el dia veinte y nueve de Julio ultimo en que cesaron, y á los demas desde pri——— nero del corriente mes, al respecto de las cuales sueldos fueron fijados por la Yma. Junta. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de esta fha, veinte y ocho de Julio anterior, pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Nicolas Delgado y Martin (d) Dorado y Mariano Fernandez, y hecho se le devuelva original. Y el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes de Nicolas Delgado y Martin. Que de Mariano Gonzalez sabe si extrajudicialmente que ha estado en su Compañia, pero despues ignora que haya observado mala conducta

Conducta de Nicolas Delgado y Martin y Mariano Gonzalez

Se acordó asimismo que inmediatamente se pase oficio á D. Celedonio Lopez, ordenando le que en el termino que la ley dispone, presente en la Sria. de este Ayuntamiento la cuenta documentada que debe rendir al mismo, comprensiva desde 1º de Enero anterior á 20 de Julio ultimo en que por disposicion de la Yma. Junta Provincial de Gobierno de esta Provincia, cesó de ser Alcalde, y por consiguiente

Cuentas de Celedonio Lopez desde 1º Enero de 1843 hasta 20 de Julio en que cesó = pase oficio presente en el termino y p.r la ley dispone

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs
MITAD DEL PRECIO

cia en la Admon. de los fondos publicos, pero sin detenerse por este servicio por la necesidad que hay de saber el estado de la cuenta y razon de aquellos. =

Se nombró una Comision, compuesta de los Sres. Alcalde 2º D. José Balcazar, D. Vicente Serrano, D. José de Abarzola y D. Nicolas Buiza regidores, para que examinen y censuren todas las cuentas que hagan relacion al Ayuntamto. informando cuanto se les ofrezca y parezca, para en su vista acordar lo que proceda. =

Comisionados de Cuentas. = Balcazar. = Abarzola. = Serrano y Buiza.

Que con el objeto de evitar los abusos que se hacen cometiendo por los Jornaleros, por una tolerancia ó consideracion mal entendida hasta el dia, que se haga saber á los Guardas Municipales de este termino que á cada Cuadrilla de aquellos, le permitan llevar unicamente para su servicio, una ó dos Caballerias menores, previniendoles que salgan de la heredad en que ocupen los trabajos, y que cuando los sorprendan dentro de la Ciudad ninguna clase de Caballerias: advirtiéndoles que del cumplimiento de este acuerdo, se les hará el debido cargo por el Sr. Presidente. =

Trabajadores. = Se les prohibe traigan Caballerias por dentro de la Ciudad.

Se dió cuenta de una instancia de Josue.

Garcia, Recaudante del Arbitrio de ocho mrs. en puesto de plaza y ambulante en el car——— riente año, se ftia. primero del actual, en——— solicitud de que se le autorice para continuar la recaudacion de dho. arbitrio, que suspendió por que al pago se negaban los vecinos y forasteros que estan llamados á contribuir. Enterado el Ayuntamiento acordó: que se publique y fije un bando haciendo saber que ninguno de aquellos se ejonga al indicado pago, puesto que la Sema. Junta de Gobierno, no ha suprimido ese arbitrio que el titulado de la carretera. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secrio. certifico. =

Aguirre. Bizarro Baquerizo

Almansa

Delgado Marina

Puebla

Hernandez

Gonzalez Herbas

Srs. Aguirre. Balcazar. Gonzalez. Delgado. Laguna. Almansa. Marina Bruza Puebla. S.

Puesto en relacion. = Que se publique cuando para que se pague. =

Sesion del dia 5 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunido el Ilte. Ayuntamto. Constitucional de la mañana, con asistencia de los Sres. del margen

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

MITAD DEL PRECIO

bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º D. Enrique Izquierdo, y previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Eusebio Sabariegos fha. 3 del actual, suplicando que en consideracion á no permitirse-le por muchas ocupaciones, se le relevase del cargo de Tenedor del colegio de ancianos que viene desempeñando desde el año de 1862. Y el Ayuntamiento acordó, que antes de resolver lo que proceda acerca de esta peticion, se le haga saber que en el termino de ocho dias presente en la Secr.ª de este Ayuntamiento las cuentas justificadas que debe rendir como Tenedor de dho. establecimiento. =

Por el Depositario de los fondos comunes D. Juan Conde se presentaron para que se acordase en formalizacion, cinco recibos de varios gastos hechos por disposicion del Sr. Alcalde D. Celedonio Lozer, en el arbolado y jardin publico de esta Ciudad, ascendentes á cuatrocientos ochenta y ocho rs. siete mrs. vn. cuya cantidad habia satisfecho de orden del mismo, pero como le faltase aquel indispensable requisito, no habia podido comprenderla como data en las cuentas, ni extraerlos reintegrable, razon por que, en la Depositaria

Colegio de Ancianos = Eusebio Sabariegos Peticion Para q. se le relev. del cargo de Tenedor =

Se acordó presentase la cuenta con el recibo q. menciona y no se formalizó =

bine fijo pues como existencia ——— inexplicable por
las razones que deja indicadas. ——— Visto por el
Ayuntamiento los recibos presentados, cuyas fechas datan
las de los dos primeros del doce y tres de Febrero de este
año, del ciento veinte y cuatro de Mayo otro, y del ocho y
nueve de Junio los dos ultimos, que en pago se ordenó
por el Sr. Alcalde D. Celedonio Lozier que autorizara
la inversion; y considerando que antes de disponerse
aquel debió acordarse por el Ayuntamiento, con cargo
á la partida de imprevistos, toda vez que en el pre-
supuesto municipal ordinario ni adicional para
el corriente año no existia consignada cantidad
alguna con dicho objeto; que el mandato ó acuerdo
que debió preceder segun la ley, no consta en el libro
Capitular como debiera; que esta falta debe ser objeto
de un reparo legal, por la autoridad á quien
dichos se somete la aprobacion de las cuentas
municipales, que el Ayuntamiento debe vigilar el
comprender en ellas toda partida, que como la
que es objeto de la cuestion, no esté arreglada al
orden de Gobierno local, razon por que resiste
admitir una responsabilidad que afecta al
Alcalde anterior que la contrajo, debia de
acordar y acordó: que los expresados cinco re-



MITAD DEL PERFUMO

ciben se devuelvan al Depositario para que por los trámites que procedan reclame en ingresante de quien ordenó un pago en el cual no debe tomar parte el actual Ayuntamiento por las razones que quedan expresadas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron en Sria. de que yo el Sec.o certifico.—

Aguirre
Bueira
Laguna
Almansa
Marina
Ulgado
Pueblo
Ramos
Zornaldebal
Srio

Sesion del dia 9 de Agosto.

Sres.
Aguirre.
Balcarcel.
Zornaldebal.
Serrano.
Almansa.
Marina.
Laguna
Ybarrola
Bueira
Pueblo. S.

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma para segundo llamamiento de los Sres. de su mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Enrique Aguirre, y previa lectura

y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio que presenta el depositario de los fondos comunes de esta Ciudad D. Juan Casado de los gastos hechos en las iluminaciones dispuestas por la Yunta Provincial de Gobierno, en los dias treinta y uno de Julio, primero y segundo del corriente mes, con motivo de haberse recibido la noticia de hallarse constituido el nuevo Ministerio, y por la construccion de una lapida de marmol con la inscripcion de calle del General Espartero, rotulica y su colocacion en la que antes se llamaba de Toledo, ascendente a ochocientos cuarenta y ocho rs. vn. El Ayuntamiento previo un examen acordo que por el Sr. Presidente se formalice un pago con cargo a la partida consignada en el presupuesto del corriente año para funciones e iluminaciones estraordinarias que puedan ocurrir en el mismo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, en fecha cinco del actual reclamando certificacion de los bienes que de su relacion Bonifacio Puentes. El Ayuntamiento acordo que dho. documento se exija

Nuevo Ministerio. = se aprueban los gastos de iluminacion. Bonifacio Puentes. = Bienes. =

SELLO 4º AÑO 1854 10 MS
MITAD DEL VALOR

por el presente Srio. y se remita á su firma. por el Sor. Presidente.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se forme el oportuno espediente para el arriendo por un año delos pajares de los Cercoubentos de S.Francisco y S.to Domingo sirviendo de tipo para ello la cantidad que resultare del producto que hubiesen tenido en el ultimo quinquenio señalandose para su remate el Domingo proximo trece delos corrientes en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, siguiendo la tramitacion que está ordenada en las instrucciones vigentes.=

Igualmente acordó que por el Sr. Presidente se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador de esta Provincia rogandole se sirva resolver cuanto antes se le presentan las ocurrencias, el espediente incoado á instancia de D. Jose Antonio Cachero sobre cinco sesenta y seis fanegas de grano que está adeudando al fondo comun de propios procedentes de sus cuentas como depo-

Reparos de los Cercubentos

Cachero? pretende se le exima de la contribucion, pruebas del espediente sobre su solicitud.=

sitario que fué de los mismos, en ——— años an-
teriores. =

En este estado se presentó el Cabo de Serenos
manifestando que para la asistencia del alum-
brado público de esta Ciudad eran necesarias tres
escaleras. El Ayuntamiento acordó que se hagan
unas inmediatamente y su importe se satisfaga
con cargo á la partida consignada en el presu-
puesto para dho. ramo. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron con Srán. de que doy é. Srio. certifico. =

Aguirre
Laguna
Alcalde
Ramos
Delgado
Habana
Zubia
Zonzalez
Srio

Sesion del dia 12 de Agosto.

Srs.
Aguirre.
Balcarcel.
Delgado.
Marina
Laguna
Ybarrola
Ruiz
Zubia S.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y cuatro reunido el Ilte.
Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala
Capitular con asistencia de los Srs. del margen y bajo

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

MITAD DEL PRECIO

la presidencia del Sr. Alcalde Pte. D. Enrique Aguirre, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Admor. de Hacienda Publica de esta Provincia de fha. de este dia trasmitiendo otro del arrendatario de los Drots. de puertas y consumos de esta Capital de seis del mismo, manifestando que no le es posible encargarse de la recaudacion de indicados derechos por que en el dia podria proporcionarle dignatos de consideracion, y por que las Puertas y Pielatos se hallan quemados y las murallas destruidas por partes, cuya reparacion es indispensable, poniendolo todo al estado que antes tenia. El Admor. al trasmitirlo al Ayuntamiento le ruega se sirva disponer que por de pronto se hagan las reconposiciones mas indispensables de las que solicita el Arrendatario. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Admor. que la Municipalidad no se cree obligada á dar al Arrendatario de los derechos de Consumos y puertas abilitada la muralla, Pielatos y demas que exige para asegurar la recaudacion, por que para ello, el Ayuntamiento no ha contraido compromiso de ninguna especie, por

Consumos y Puertas. = El Arrendatario que se presente en los Pielatos. = y el Ayuntamiento contesta negativamente. =

consecuencia esta peticion es ——— una escusa infun-
dada de aquel, por que su ——— duda recusa con-
tinuar en el contrato.=

Ultimamente acordo el Ayuntam.to que se pu-
blique y fije un bando previniendo que las reses cuyas
carnes se vendan en la plaza para el consumo del publico,
se degellen precisamente en el matadero destinado para
este objeto, prohibiendose la venta de las que no hayan
sido degolladas en dho. local, bajo la mas estricta respon-
sabilidad del que contravinniere á esta disposicion.= Que por
los dueños de los depositos de Algeciras se tengan siem-
pre limpios, con el objeto de evitar el olor que des-
piden.= Que todos los animales que se muevan
y maten se estraigan fuera de murallas á distancia
de ellas de seiscientas varas; y por ultimo que en las
calles no se hagan depositos de basuras y que estas
se saquen desde la trasnochada del carro ó caballerias
para conducirlas al punto donde las designen.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que fir-
maron sus Srias. de que yo el Srio. certifico.=

Carnes = Degüello, = y Basuras. =
Providencias.

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

MITAD DEL PRECIO

Concejales. Aguirre. Balcaras. Delgado. Casasola. Llamolo Laguna Ibarra Pueblas. Contribuyts Enriquez. Sotero Trigueros del. Diego Prado Mendoza Cuéllar. Sarachaga. Mateos.

Sesion estraordinaria del dia 20 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres. del margen, en union de los mayores Contribuyentes que por nombre tambien aparecen al margen, previa citacion con expresion de causa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sº D. Enrique Aguirre se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provª en la parte de Hacienda, fha de ayer, trasmitiendo á este Ayuntamiento la resolucion del Escmo. Sr. el Ministro de Hacienda de catorce del mismo, con relacion á los Dres. de Consumos y Puertas de esta Capital. Y enterada la Municipalidad y Sres. Asociados acordaron se diga á Sd. que por los cinco meses que restan del presente año garantiza el Ayuntamiento la cantidad de cincuenta mil rs. igual respectiva á la que ofreció á la Hacienda antes de celebrarse el arriendo actual, que el establecimiento de los Consumos y Puertas ha sido generalmente recibido con prevencion. Que este pueblo en vano

se pronunció contra estos vejatorios ——— impuestos,
y espera con arreglo á ellos dexará ——— cáer de
entre los tributos que paga. Que el ——— Ayuntam.to
y Sres. Asociados, deseosos de no poner trabas alguna
al Gobierno, de quien tanto espera, sin perjuicio
de conocer lo difícil que le será hacer frente á tal
empuesto, promete la cantidad indicada, por que
prefiere todo sacrificio á aquella consideracion, á
la de ver, acaso desgraciadamente que no podria cobrar
si se obligaran adoptar los sistemas de recaudacion
que tanto aquejaban al vecindario, al libre co-
mercio y á la clase agricultora de el reyno, y con-
tra los que se han dado las mayores muestras
de aversion. Que en dichas consideraciones mas
bien que en las de cualquiera lucro ó ventaja que
pudiera obtener, se han fundado el Ayuntam.to
y Sres. Asociados para hacer el ofrecim.to de la propo-
sicion de que va hecha mencion, que podrá es-
timar como la considere conveniente; aña-
diendo que habrá de ser pagada la cantidad ofre-
cida, en dos plazos iguales, el primero en
quince de Octubre y el segundo en treinta y uno
de Diciembre proximos, y no antes por que

Concluyeron y firmaron. = Se ofrecen 60.000 r.s por los cuales
fueron puestos de este auto. =

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS

MITAD DEL PRECIO

para hacerla efectiva recauda esta Municipalidad el tiempo indispensable para el repartimiento vecinal y recaudacion que procede.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. Alcalde, de que yo el Secretario certifico.=

Alcalde

Regidor

Regidor

Regidor

Agosto

Aguirre
Balcarar.
Delgado.
Almansa
Marina
Laguna
Ybarra
Bueno
Puebla. S.

En Agosto de mil ochocientos cincuenta ——— y cuatro: reunido el Ille. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres ——— del margen bajo la presidencia del Sr Alcalde 1º D. Enrique Aguirre para la lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr Juez de 1ª Instancia de esta Capital nueva cinco del actual reclamando certificacion de los bienes que posea Bonifacio Puente. El Ayuntamiento acordó que se facilite y remita d'un Sria. dho. documento.

Bonifacio Puente
Bienes

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de fha. cinco de este mes pidiendo informe de la conducta de Antonio Molero y Moreno contra quien esta siguiendo Causa criminal por herida que causó á José Antonio Galbor. El Ayuntamiento acordó se informe á Su Sria. que en este Ayuntamto no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta de Molero y Moreno; pero es positivamente sabe que fueron en la causa que se siguio contra los autores de las heridas causadas á Eudoro Perez. vivo.

Antonio Molero y Moreno
Con Eudoro Perez

Se dió cuenta de dos oficios del Propio Sr. Juez con fha. diez y seis y diez y siete del corriente reclamando certificacion de los bienes que posean

Diputacion provincial
Seguros contra incendios
Reales



MITAD DEL PRECIO.

Francisco Lopez (a) Ronquillo y Gregorio Velarco.

Y del Ayuntam.to acordó se faciliten y remitan á cuyos fines documentos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision de avaluo de esta Capital en fha. once del actual, trasmitiendo un oficio que la Admon. de H.a Pública, noticiando quedaba sin efecto la suspension de dha. comision, acordada por la Iltma. Junta de Gobierno de esta Prov.a en tal virtud esperaba que la Municipalidad se sirviera acordar si estaba ó no conforme con dha. determinacion, adoptada en virtud del Real decreto de primero del actual. Y del Ayuntamiento acordo, se conteste al Sr. Presidente que conforme con el Real decreto citado no tiene por ahora que hacer mas novacion en dha. dependencia que nombrar individuo de ella á Don Cirilo Almansa, Regidor, en lugar de D. Ramon Plaza y Patron. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda Militar de esta Prov.a en fha. tres del actual, manifestando, que habiendo cesado

Comision de Avaluo. = Que continúa en la suspendida anteriormente, y nombramiento de Regidor en lugar de D. Ramon Plaza y Patron. =

los motivos que impelieron ——— para depo
sitar en el Cuartel de la Merced ——— ricordia, al
gunos artículos de Bienes y comunes ——— bustibles, á car
go del Conserge D. Bruno Gubara, ná mentó en
aquel junto la existencia de dhos. artículos espues
tos por la acción del tiempo á perderse; y de aquí la
necesidad de que el Ayuntamiento los recogiese para evitar
que llegue aquel caso. El Ayuntamto. acordó, se con
teste al Sr. Ministro de Hª. Militar, que la Municia
palidad no puede encargarse de los bienes y com
bustibles antes dichos, por que para su depósito no
tubo intervencion de ninguna especie. =

Ultimamente se dio cuenta de una instancia
de Antonio Zarca en solicitud de una Guardiña de Cam
po la cual remite el Sr. Gobernador con recomenda
cion. El Ayuntamto. acordó se tenga presente para
cuando haya vacante. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron los Sres. de que yo el Secrio. certifico. =

Bienes y combustibles de Bodegueros =
que el Ayuntamiento recoge para depositar en el Cuartel de la Merced. =

Antonio Zarca
pide Guardiña
para una Guardiña

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

MITAD DEL PRECIO

Sesion estraordinaria del dia 21 de Agosto.

Señores.
Aguirre.
Balcarce.
Ybarrola.
Delgado.
Linares.
Marina.
Laguna.
Gonzalez.
Brizuela.
Puebla. S.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al margen se espresan, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una Circular del Sr. Gobernador de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial de la misma numero ciento diez y seis del Miercoles diez y siete del actual, encargando á los Ayuntamientos que inmediatamente procedan á preparar los trabajos que han de servir de base para la formacion de las listas electorales para la eleccion de Diputados á Cortes que ha de tener efecto en la epoca marcada por el Real decreto y Real orden de once y catorce de este mes, insertas en el Boletin numero ciento quince: y el Ayuntamiento con el fin de que no se retrase tan importante servicio nombró una Comision compuesta de los Sres. Regidores D. Francisco Laguna, D. Cayetano Linares, D. Estevan Marina y D. Joaquin Puebla Sindico, quienes inmediatamente y sin levantar mano procederán á la formacion de las indicadas listas, teniendo presentes la

Listas electorales para Diputados á Cortes. = La nombrada Comision que ha de formarlas. = Conjunta de los Sres. Regidores = Laguna, Linares, Marina y Puebla, S. S. =

capitulos 2º. y 3º. de la ley electoral de veinte de Julio de 1837.=
restablecida con las variaciones que ——— se advierten
en las superiores disposiciones anteriores ——— citadas. Si-
bresé oficio por el Sr. Presidente al Sr. Admor. de Hacien-
da Publica de esta Provincia para que se sirva facilitar
el repartimiento de la contribucion territorial, y matri-
cula del Subsidio industrial de este año, como documen-
tos indispensables para aquella operacion, y concluida
que sea, dése cuenta al Ayuntamiento para acordar lo
que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
con Sria. de que yo el Scrio. certifico.=

Enrique Aguirre
Balcarzar
Barriola
Zarraloa
Laguna
Puebla
Almansa
Gonzalez
Juan Herbas
Scrio

Sesion estraordinaria del dia 24 de Agosto.

Señores.
Aguirre.
Balcarzar.
Gonzalez.
Delgado.
Almansa.
Laguna.
Alcarria.
Barriola.
Barriza.
Puebla.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte y cuatro de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Escmo.
Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia
de los Sres. del margen y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de 1º. D. Enrique Aguirre, previa lectura y aprobacion

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs
MITAD DEL PRECIO

Listas electorales. Se nombran Diputados de Corte. Que se remitan al Sr. Gobernador.

del acta anterior se dió cuenta por la Comision nombrada por el Ayuntam.to para la formacion de las listas electorales de Diputados á Cortes, de hallarse concluidas, para lo cual han tenido presentes el repartimiento de la Contribucion Territorial, la Matrícula del Subsidio Industrial, correcciones, el Padron general de almas y otros datos que han sido suministrados por la Secretaría, con el objeto de hacer aquellas con la mayor exactitud. Y el Ayuntam.to acordó que autorizada por el Sr. Presidente se remitan luego al Gobierno de Provincia.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con S.ría de que yo el Sño. certifico.=

Alguna. Balcazar. Barrio Ms. Barrio Lz. Laguna. Puebla. Manzanares. Manrique. Gonzalez. Gomez Herbas. Fdo.

Sres Balcazar, Gonzalez. delegados. Manzanares. Manrique. Laguna. Barrio. Puebla. S.

Sesion ordinaria del dia 26 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte

Ayuntamiento Constitucional de la misma, compuesto de los Sres. del margen, bajo la presidencia ——— del Sr. Segundo Alcalde D. Jose Balcazar, previa ——— lectura y aprobacion del acta anterior se acordó lo siguiente. =

Que se haga saber á José Olivar que inmediatamte. coloque segun estaba la puerta principal del matadero publico á su costa, puesto que por disposicion suya fué quitada, para introducir en el degolladero los toros cargas comunes con q. se designan para el consumo publico. =

Que con el objeto de hacer desaparecer en el degolladero publico los malos olores que se notan, que inmediatamente se blanqueen con cal sus paredes, asi como tambien la caballa bovedas donde se depositan las carnes, cuyos gastos, previo el oportuno presupuesto se satisfagan de los trescientos rs. presupuestos y aprovados en el corriente año con destino á la conservacion y reparacion de dho. edificio y demas del Ayuntamiento, y si no fuesen suficientes que se haga uso de la cantidad que faltare de la consignada para gastos imprevistos, para lo cual el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sr. Presidente. =

Que para regularizar el orden que debe observarse en la matanza de las reses que se degellan en el matadero publico para el consumo de la poblacion, se establezca una intervencion á cargo de los Sres. Regidores, alter-

Que se arranquen las [illegible] fuentes del matadero. =

Que se blanquee el matadero.

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS
MITAD DEL PUBLICO

mando entre sí y con la precisa circunstancia de que la votacion no ha de principiarse sin la presencia del Regidor á quien corresponda; para cuyo efecto, cítese á los Cabildantes, para el que con este señalamiento la hora que mas les convenga.=

Y ultimamente que desde 1º del proximo mes de Setiembre se le satisfagan mensualmente á Joaquin Lopez, con la obligacion de limpiar todos los dias el degolladero publico, el patio y callejon para la entrada de este edificio, formalizandose el pago por el Sr. Presidente, con cargo á la partida de imprevistos, para lo cual le autorizan la Municipalidad, al Sr. Presidente.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secº certifico.=

Balcarce

Pavia

Pueblo Laguna

Almansa

Gonzalez

Garcia

Garcia Benitez
Secº

Se hace presente que el Alguacil Mayor de la Municipalidad no ha concurrido á la Sesion de este dia, por hallarse enfermo.=

Se hace presente que el Alguacil Mayor de la Municipalidad no ha concurrido á la Sesion de este dia, por hallarse enfermo.=

Lopez.=

Sesion extraordinaria del dia 26 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de

Sres. de asistencia.

Alcalde.
Gonzalez.
Delgado.
Fernandez.
Moreno.
Marina.
Laguna.
Burra.
Puebla. S.
Salazar. S.

Beneficencia.

Solero.
Moreno.
Toledano.
Bertolo.
Fernandez.

Parroco.

El de Sta. Maria.

Facultativos.

Rojas.
Serrano.
La rosa.
Rivero.
Luciano.
Lupiani.

Juntas parroquiales de Beneficencia.
Reunion de recogidos de los pobres.
Se cree acordado por la Superioridad.
del Colera Vacuna.

Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento constitucional, la Junta municipal de Beneficencia, Sres. Parroco, y Facultativos de la misma que al margen se abrió la sesion á las siete y media de la noche por cita cion con expresion de causa se dió cuenta de las Reales ordenes de veinte y uno del actual, insertas en el Boletin Oficial de esta Provincia numero ciento veinte del viernes veinte y cinco del corriente, que hacen relacion á las disposiciones que deben adoptarse para evitar en lo posible los males que pudiera ocasionar en la poblacion el Colera morbo asiatico si por desgracia se viese invadida de él, teniendose presentes lo dispuesto en las Reales ordenes de primero de Febrero y quince de Mayo ultimo, recomendada en observancia por otra de diez del actual, y tambien la de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, é instrucciones de treinta de Marzo del mismo año. Enterado el Ayuntamiento y Sres. Asociados acordaron de conformidad nombrar en el acto las Juntas Parroquiales de Beneficencia que dispone la Real orden de veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve inserta en el Boletin



TASADO EN PRECIO

oficial numero cuarenta y cinco del Lunes nueve de Abril del mismo año, recayendo la eleccion en los señores siguientes.=

De la de Sta. Maria del Prado.

Como Regidor ——— D. Horibio Menaza
Como Cura Parroco ——— D. Cipriano Mtnez. Agundez.
Como Lego ——— D. Felix Serrano y Garmendia ga.=
Como Vecinos Celosos ——— Sr. el Marques de Casa Trevino y Goton.=
D. José Medrano.=
D. José Lopez Salazar.=
D. Miguel Urrugilla
D. Ramon Boada.=

De la de San. Pedro.

Como Regidor ——— D. Vicente Serrano.
Como Cura Parroco ——— D. Anedres Gª Rou?=
Como Lego ——— D. Miguel Enriquez.=
D. Joaquin Mguñoz.
D. Jose Diaz y Carrubia.
D. Pedro Guerrero.
D. José Herrera?
D. Manuel del Monte y Pineda.=

De la de Santiago.

Como Regidor: — D. Francisco Laguna.

Como Cura Parroco — D. José Mª Toledano.

Como Cura — D. Ambrosio Morales.

Como vecinos Electores — Sr. D. Gaspar Agüador.
D. Pedro Larrachaga.
D. Mariano Obiedo.
D. Tomas García y Laguna.
D. Antonio Cerrada.

A quienes se les pasara las oportunas credenciales.

Asimismo se acordó señalar como Casa para el recogido de los enfermos pobres que puedan ser acometidos de la epidemia, los Combentos del Carmen y S. Francisco y la Casa Refugio de esta Capital.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron mis Sres. de que yo el Secr. certifico.

Salcedo — Vicente Lorenzo Duran

Gonzalez — Varela — Laguna

Paula — Hermosa

Aguador — Manuel P. Martin Moreno

Jorge de Fernandez — Jumal Hebey

Sr

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

TIMBRE MOVIL

sion del dia 30 de Agosto.

Sres. Aguirre Balcazar Delgado Laguna Olmedo Dueñas Puebla S. Salazar.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma con asistencia de los Señores del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º D. Enrique Aguirre previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Excma. Diputacion provincial de esta dia, comunicando su acuerdo del anterior en el espediente seguido á instancia de D. José Antonio Cachero en solicitud de que no se le exijan por esta Municipalidad las ciento ochenta y una fanegas once celemines de trigo que le reclama procedentes de sus cuentas como Mayordomo de Propios que fué en los años desde 1837 á 1849, por el cual resuelve definitivamente por el Ayuntamiento está en su derecho para exigir las fanegas de grano que reclama á Cachero, por que efectivamente las es en deber á los fondos publicos segun aparece probado por la liquidacion que le fue hecha en vista de las alegaciones del Consejo. Y el Ayuntamiento en su vista acordó se haga saber inmediatamente

Cachero = Resolucion de la Excma. Diputacion sobre las cuentas del mismo. Que cumpla lo mandado por la Diputacion. De 30 de Agosto de 1854 fol. 95 Cuaderno 1º de Agosto =

D. José Antonio Cadavo, que en el termino de tercero dia no ingresa en la Depositaria ——— de los fondos comunes de esta Ciudad las ciento ——— ochenta y nueve fanegas, once celemines de trigo, que esta adeudando y se le tiene reclamada. = Se procederá contra él ejecutivamente. =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que con el fin de evitar los depositos de basuras y porquería que se forman en las inmediaciones de la puerta del corralon del Matadero publico, se constituya constantemente en el un Guarda, cuyo nombramto se reserva hacer la Municipalidad, con encargo de prohibir que en dho punto y en el callejon que conduce á él, se viertan las basuras y demas, haciendo que estas se distribuyan en todo el espacio del corralon, especialmente á su estremo que confina con el callejon que sale á la calle de Postas; por cuyo servicio se le autorizará para que perciba de todos los vecinos que vayan á verter á dicho sitio los desperdicios de sus casas y hacer sus necesidades, cuatro mrs. por cada uno. =

Con lo que se concluyó

Que se ha hecho con Guarda que se ha de poner en el Corralon del Matadero para que no viertan basuras &c en el Estando dentro pague por cada vez que entre 4 mrs. =



VISADO DE LA AUDIENCIA

este acuerdo que firmamos con Srio. de que yo doy fee. Con

oficio. Aguirre

Marina Prieto Laguna

Almansa Salazar

Jose Manuel Ceballos
Srio

Sesion estraordinaria del dia 30 de Agosto.

Concejales.
Aguirre.
Balcazar.
Gonzalez
Matas
Marina
Prieto
Salazar.
Junta de Benef.a
Ybarola
Prieto
Sotero
Moreno
Bertajo
Fernandez.
Ed Parroquiales.
Almansa
Sierra de S.ta M.a

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos en mi Sala Consistorial los Sres. del Ylre. Ayuntam.to Constitucional, la Junta municipal de Beneficencia y Juntas Parroquiales de este ramo, Profesores de Medicina y Cirujia que al margen se expresan, previa citacion con espresion de causa, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia, fechado en este mismo dia, manifestando que habiendo llegado á entender que á pesar de la comu

Sr. Marques de Trevino.
Medrano.
Salazar.
Trujillo.
Dolada.
Serrano
Zurriquer.
Minor D. J.
Torrubia.
Guerrero.
Ferrer.
Puente.
Laguna
Morales
Minor S. D. J.
Saracibar.
Obredo.
Garcia.
Cereceda.

vicacion que tiene dirigida en 23 del actual, no se ha dado un cumplimiento en cuanto ——— dias de mas parte a lo que se previene en las di——— ferentes Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletin oficial numeros 117 = 118 y 120 del mismo relativas al Colera morbo se procederia en el preciso é improrrogable termino de 3 dia á llenar á efecto lo mandado, pues no debe retardarse de manera alguna un servicio que tan recomendado se halla por el Gobierno de S. M. y en el que el menor descuido puede traer fuertes consecuencias á esta Capital, exigiendo que si para la egecucion de alguna de aquellas, hubiese dificultades ó obstaculos se ponga en conocimiento de su Señoria. Y el Ayuntam.to y Junta municipal cumpliendo con lo que dispone el Sr. Gobernador procedieron de comun acuerdo con todos los concurrentes á los nombramientos siguientes. =

Facultativos, que segun las ordenes que rigen deben practicar las visitas domiciliarias preventivas y demas obligaciones que por aquellas se les imponen, D. Antonio Garcia, y D. Francisco Serrano y Zurriquiaga para la Parroquia de S.ta Maria del Prado, Para la de S. Pedro a D. Jose Lamano y Vayo y D. Franc.co Fernandez, y a D. Agustin Rojas y D. Miguel Bertoso para la de Santiago. =

Eligieron como Cabos

Diputados Domiciliarios. = Se nombraron Pacheco Tenorio. =

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs
VISTAS DEL PRADO

para Socorros y depositos de efectos y comestibles, de los que las Juntas Parroquiales han de suministrar á la clase pobre tan luego como formen la estadística ó caso que previene la disposicion quinta de la Real orden de 28 de Marzo de 1849; para la Parroquia de Sta. María la casa del Excmo. Sr. Marques de Castellanos en el Prado Publico; para la de S. Pedro, la casa del Sr. Conde de Montes claros en la calle Dorada, y la de D. Jose Jaraba en la calle de Calatrava y Plazuela de Aguilera; para la de Santiago, y como Boticas que han de suministrar las medicinas las de D. José Mª. Pinda, la de D. Clemente de los Rios y la de D. Reymundo Sanmiguel.=

Que estos nombramientos y el de los locales elegidos para Casas hospitales en el desgraciado caso de que vuelva acometida esta Ciudad de esta epidemia, se pongan en el superior conocimiento de su Sria. manifestando que el Ayuntamiento y la Junta se han congratulado mas de una vez en el cumplimiento de las Reales ordenes insertas en el Boletin oficial, antes citados, y que

Casas de Socorro
Hospitales.

Señalamiento de Boticas.

Que se anuncie al Pueblo el nombramiento de los Facultativos.

para ello se han publicado y fijado varios bandos de po-
licía encargando, entre otras cosas ——— el aseo y lim-
pieza de las casas y calles de esta ——— Población. =

Que para cumplir con la segunda disposicion de la
circular inserta en el Boletin nº. 118 y respetando el
prudente calculo del 1/3º. del numero de almas de que
en ella se hace merito y tomando por tipo el censo de
esta Capital, ascendente proximamente á diez mil, se
cuenta para atender á los gastos, en el caso de declararse esta
enfermedad en esta Capital, la suma de treinta y dos mil
reales, sin comprender en ella los Socorros que han de
suministrarse á la Clase pobre para evitar su desarrollo.
Que para ello ha contado el Ayuntamiento en la Junta
con otra cantidad que con cuatro mil rs. que tiene pre-
supuestos y aprovados en el corriente año para aquel ob-
geto. Que no encuentra arbitrios ni medios que pro-
poner, sin que cualquiera de ellos afecte considerablemte
al vecindario tan recargado ántes con tributos. Que
la necesidad es imperiosa, y conociendolo así el Trono,
autorizó á los Gobernadores por Real orden de once de
Julio de 1834, en los fondos de una suscripcion
que fuesen bastantes á cubrir los gastos; á que luchan
ruinas de los fondos de Propios, de los de proyectos, de los

Se proponen los medios para cubrir los 32 reales que se calculan
para atender á los gastos del Cólera. =

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

COPIA DEL PRIMERO

de Policia urbana y ornato, de los destinados á obras de utilidad publica, de los de Cofradias y Hermandades y de los sobrantes de los Establecimientos de Instruccion y beneficencia. Que uno solo de estos medios puede, en concepto del Ayuntamiento y de la Junta acallar en parte el estado que actualmente lamenta esta Ciudad, y es que el Instituto de Segunda Ensenanza de la misma se cree que cuenta en el dia proximamente con tres mil duros de ahorros y de ellos debe corresponder á esta Capital alguna cantidad. Que en clase de Depositos se ingresaron en la Tesoreria de esta Provincia ochocientas y pico de reales que como sobrantes de fondos provinciales existian en la Depositaria de los propios, y de esta cantidad, y con ella y la anterior puede atenderse al objeto que ocupa á la Corporacion. Que en tal virtud el Ayuntam.to y Junta esperan de V. S. la bondad de ordenar lo que en procedencia y conocimiento crea mas conforme para circunstancia tan azarosa. =

Que á los Presidentes de las Juntas

Que se dén á los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Socorros, y Botica las instrucciones,

Parroquiales se les ordene que inmediatamente procedan á poner en egecucion lo que por ——— orne la Disposicion quinta siguiente de ——— la Real orden circular de 28 de Marzo de 1849 y las de la de 30 de Marzo de dho. año, de que se les remitirá copia, asi como tambien egemplares de los boletines oficiales nº. 117=118 y 120= para que cumplan cuanto se dispone en las Reales ordenes inventas en los mismos, dando parte de lo que adelanten para hacerlo el Sr. Presidente al Sr. Gobernador segun ordena.=

Que en las juntas de las tres Parroquias y en las de este Ayuntamiento se fijen bandos haciendo saber al publico el señalamiento de Hospitales, casas de Socorros, Botica y el nombramiento de los Presidentes y Medicos de cada Parroquia, con el fin de que se haga publico en la poblacion, y por ultimo que se entienda á todos su respectivo nombramiento, encomendandoles su celo y sentimientos humanitarios, especialmente á los facultativos, para que con ningun pretesto alguno para cumplir con las mismas que les confiere las ordenes vigentes, dando con la debida oportunidad los partes arreglados á los modelos que han publicado con

Que se fijen edictos anunciando al publico las casas designadas de Socorros y Botica de cada Parroquia,



SELLO DEL PAPEL

[illegible] que concluyó este acuerdo que firmaron con
[illegible] de que yo el Secr. certifico. =

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sesion del Dia 2 de Setiembre.

Sres.
Aguirre.
Balcazar.
Gonzalez
Serrano.
Alcaraz.
Laguna.
Ybarrola
Buiza
Prieto
Salazar

En la Ciudad Real á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres. de la margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º D. Enrique Aguirre, y previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion provincial de ayer dia del dia de ayer, ordenando se suspenda por este Ayuntamiento toda la organizacion de la Milicia Nacional por la que la está egecutando, procediendo á hacerla en un todo con arreglo á lo que previene el Real decreto de 29 de Junio de 1822, cesando con toda urgencia en las facultades que á los Ayuntamientos concede el Capitulo primero de citado Real decreto desde luego de S. E. de haberlo egecutado á la mayor brevedad posible. Y el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde

Milicia Nacional. = que se suspenda la organizacion y que se haga con arreglo á la ordenanza. 2 de Setiembre de 1822. =

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

MITAD DEL PRECIO

inmediatamente lo que dispone S.E. la Diputacion y hecho dende cuenta.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia en la parte economica de primero del actual, invitando á este Ayuntamiento para que la proporcion que tiene hecha por los Dros. de puerta y consumos hasta fin de Diciembre proximo, se haga efectiva en lo posible hasta la cantidad de sesenta y seis mil, setecientos cincuenta rs. vn. que es la que debera satisfacer el avenido en igual periodo; con el objeto de que sea mas aceptable al Gobierno la proposicion que sobre este punto tiene hecha la Diputacion. Y el Ayuntamiento acordó se convoquen para el lunes cuatro del corriente á los Mayores Contribuyentes que se asociaron á él para garantir á la Hacienda Publica los cincuenta mil rs. que por dicho concepto se ofrecieron en sesion ordinaria del dia veinte del pasado mes último.=

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan de Dios Rosado, Vaquetor primero de la Aduana de Hacienda

Publicas y Consumos.= Que se cita en las siguientes Con Prevenciones para el dia 4. del corriente.=

Conducta de D. Juan de Dios Ruete.

Publica de esta Provincia, solicitando ——— de este Ayuntam.to una certificacion de la conducta ——— que haya observado durante su permanencia en ——— esta Capital, y especialmente desde el dia veinte de Julio ultimo en que se encargo de la Alcaldia por haber sido separado el principal D. Saturio Lanza, con todo lo demas que el Ayuntam.to considere hacerle merecido el exponente en sus actos administrativos, atendidas las circunstancias del alzamiento nacional. Y el Ayuntamiento acordo que por el Sr. Presid.te se acepte el documento que se solicita, manifestando en el que D. Juan de Dios Ruete, ha observado buena conducta durante su permanencia en esta Capital, y especialmente desde el dia veinte de Julio ultimo en que quedo al frente de la Alcaldia de Mezcuida publica a consecuencia de la separacion acordada por la Excma. Junta de Gobierno, del Alcalde D. Saturio Lanza, habiendo merecido en su dia de esta Municipalidad, el concepto de hombre honrado y de orden, tanto en sus actos administrativos como cuanto durante las circunstancias del alzam.to nacional.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de varios vecinos de esta Capital, Padres de los niños que concurren a la Escuela elemental de la misma en solicitud de que por el Ayuntam.to se adopten las

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

MUTUA DEL FRANCO.

Escuela Elemental. = Solicitud para que se traslade.

disposiciones convenientes para que dude luego se traslade dicha Escuela á otro local mas capaz y ventilado donde la educacion indudablemente obtendrá los resultados que apetecen. El Ayuntamiento acordó se tenga presente y este á lo acordado sobre este particular. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secrio. certifico. =

Aguirre

Vanrola

Gonzalez

Bueno

Segura

Mancha

Gonzalez Hevia

Secro

Sesion del dia 4 de Setiembre.

Sres.
Aguirre.
Balcazar.
Gonzalez.
Delgado.
Serrano.
Manso de Manuel.
Marina.
Laguna.
Vanrola.
Bueno.
Pulido. S.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Enrique Aguirre

Mayores Contribuyts.

S. Muñoz. D. G. Enriquez. Aldaz. Jorcallo. Torrubia. Malcampo. Dell. Muñoz D. J. Sotero. Trujillo. Izquierdo. Prado. Conde de la Cañada. Moreno. Dior. Saracho. Aguirre. Belmonte. Vera.

asociado de los Sres. mayores contribuyentes que tan bien se expresan al margen por esta citacion con expresion de causa, por mi el Srio. de mandato del Sr. Presidente se leyo integramente el particular que de la sesion del dia dos del actual hace relacion á los derechos de puertas y consumos, y un oficio que con fha. de ayer se sirve dirigir al Ayuntamto. el Sr. Gobernador de esta Prov.a en la parte economica manifestando que no ha bien dose llevado á efecto en esta Capital el Real decreto de primero del mes pasado en la parte relativa al restablecimiento de la recaudacion de los Drot. de puertas y consumos, por carecer el arrendatario de ellos de medios materiales para verificarlo, y teniendo conocimiento á esta misma hora el encontrarse en un estado escepcional con relacion á las demas de España en que se ha acatado y llevado á cabo lo mandado por el Gobierno, toda vez que tampoco la proposicion presentada por esta Municipalidad no ha sido aceptada hasta la fecha por la Direccion General, habia dispuesto en cumplimiento de las ordenes comunicadas por la misma, que desde el dia de mañana cuatro, continue la recaudacion del indicado impuesto en los mismos terminos que se hacia anteriormente, sin perjuicio de la resolucion ulterior que acordase sobre el particular, en vista

Se acuerda se de cuenta con esta comunicacion mañana Mayor de enero 66. 1850.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

del resultado que ofrezca la reunion que con los ruego
rel contribuyentes vá á celebrar la Municipalidad. Lo
que ponia en su conocimiento para que si se necesitase la
menor divergencia con los agentes del Arrendatario se sirva
prestarles el auxilio conveniente para llenar su cometido, y en
todo caso preste á esta medida el apoyo del prestigio y
fuerza moral que disfruta con la poblacion. Habierta
la sesion sobre este punto y espuesto por los Sres. Concur-
rentes las razones que creyeron del caso, se declaró por los
mismos suficientemente discutido. Se pasó á votacion
si convendria garantir á la Hacienda Publica la
Sesenta y seis mil, setecientas cincuenta rs. que el actual
rematante de indicados derechos, debiera satisfacer por
los cinco ultimos meses del presente año y acordó
que si bajo la base de un repartimiento en cuyo pues-
to iva estubo conforme D. Maldonado y pidió que
se hiciese constar en el acta, apuntando que para
cubrir indicada cantidad debiera recogerse el
p.s medio de los que contiene el articulo 78. de
la ley vigente de Consumos, en tal virtud

el Ayuntamiento y Sres. asociados ——— acordaron
que en el acto se pase al Sr. Gober——— nador la
siguiente comunicacion.= Para acordar el Mre. Ayun
tamiento Constitucional que preside lo que proceda acer
ca del contenido del atento oficio de V.S. fha. primero del
actual, se procedio á la convocacion y asociacion á este
Ayuntamiento de los mayores contribuyentes, los que este
vador de cuanto sobre el particular ha mediado entre
esta Corporacion y la Direccion del cargo de V.S. han con
venido y acordado se garantice á V.S. como lo hacen por
esta comunicacion y en acuerdo el pago á la Hacienda
Publica de los sesenta y seis mil setecientos cincuenta r.s
q.e debe el actual rematante de consumos y procatas debiera
satisfacer á la Hacienda Publica por los cinco ultimos
meses del presente año, esperando que para dho. objeto
el Gobierno de S.M. autorice á la Corporacion para
su exaccion al vencimiento por medio de los repar
timientos arreglados á lo que él, sobre el particular
establece la vigente ley de consumos.= Esta Cor
poracion al ofrecer á V.S. cincuenta mil r.s por
este servicio en virtud de objeto ultimo manifes
to explicitamente que su objeto no era especula
tivo ni de ninguna otro genero, sino el de

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

[illegible]

eco prestar obstaculos á la marcha de la Direccion: y por satisfacer á la comunicacion que le hizo la dependencia de V.S. en oficio y numero del corriente mes, en la cual escitaba y recomendaba á la Corporacion la conveniencia de que por el medio que deja indicado se encargase de la exaccion y pago de dho. impuesto, para evitar por este medio la grave inconveniencia que la Direccion preveia en su comunicacion podrian ocurrir del material establecimiento de las puertas, y que el Ayuntamiento quiere á todo trance evitar. = Hoy se ha evidenciado lo previsto por la Direccion, y por esta municipalidad. Establecida en la premisa mañana la recaudacion de puertas y consumos, dispuesta por V.S. en su orden de ayer, desde bien temprano se advirtió cierta agitacion en el vecindario en cuanto á lo puesto, la cual hubiera tomado mayores proporciones á no ser por la mediacion de las Autoridades y personas influyentes, las cuales pudieron lograr tranquilizar los animos, proponiendo el arreglo de este negocio, en

el cual hacia dias se ocupaba la municipalidad.= En
tal virtud espera esta Corporacion ——— sea aceptada
la proposicion que es objeto de esta ——— comunicacion,
puesto que ella asegura al Tesoro la cantidad que tiene
derecho á percibir del Arrendatario, y evita lances y con-
flictos que toda autoridad previsora y celosa debe evitar.=

Y levantada la sesion á las dos y media se dió
por concluido este acta que firmaron los Srias. de
que yo el Secretario certifico.=



SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

sion del dia 6 de Setiembre.

Señores.
Aguirre.
Balcazar.
Gonzalez.
Marina
Laguna
Abarrola
Buiza
Puebla. S.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntam.to Constitucional de la misma compuesto de los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º D. Enrique Aguirre, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una circular de la Excma. Diputacion de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial num.º 129. haciendo presente á los Ayuntamientos que hasta el dia no hayan verificado la organizacion de la Milicia Nacional, la efectuen con toda actividad, arreglandose á todo lo que dispone el Real decreto de 29 de Junio de 1822, usando con toda prevadencia y tino de las facultades que les concede el Art.º primero, titulo primero de la citada ley. Y el Ayuntamiento acordó se comunique con S.E. la Diputacion si la indicada organizacion se hace respecto de la edad por el Real decreto de 29 de Junio de 1822, ó por la ley de ocho de Diciembre de 1836, puesto que no combinan en su espiritu, pues en aquella ha de hacer la clasificacion de voluntaria y legal como dispone el articulo 2º del Real decreto de 29 de Junio antes citado,

Organizacion de la Milicia Nacional. = Se contesta se ajuste con arreglo á la ordenanza de 29 de Junio de 1822 ó á la de 8 de Diciembre de 1836, y se le devuelva la 2ª Compañia q.e hay organizada.

ó se atiene en este caso á la Real orden de 16 de Octbre. de 1836, que lo
devoga y todos los demas que hagan di———— ferencia entre
la Milicia local voluntaria y legal. ——— Que se sirva
resolver tambien si por virtud de esta ultima Real orden,
queda disuelta la segunda compañia que se halla or-
ganizada por consecuencia de la circular de la estinta Jun-
ta de Gobierno de esta Provª. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera
Instancia de esta Capital de ftta. cuatro del actual pidiendo
informe de la conducta y demas antecedentes de Angel Salido
y Manuel hijo de José vecino de esta ciudad; y el Ayuntam.to
acordo se informe á su Sria. que no tiene noticia de que
Angel Salido haya observado mala conducta; que sa-
be si que es hijo de José vecino honrado y muy trabajador.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de
esta Provincia en la parte economica, de ftta. cuatro del
corriente, manifestando que en el mismo dia habia da-
do cuenta á la Superioridad de la oferta del Ayuntam.to
gratuito de los Sesenta y mil reales vellon cincuenta mrs
por los derechos de puertas y consumos de esta ciudad,
la cual habia admitido aunque con el caracter de provi-
sional por no residir en su Sria. facultad para
otra cosa; pero que desde luego tributaba á la Municip

Angel Salido y Manuel Cordobilla.

Consumos. = Se dio cuenta de un oficio, que
consulta con los Regidores del Ayuntam.to de
Fuencaliente de los 6, 7 del corr.

SELLO 4º AÑO 1824 40 MS
VISTA DEL PLEITO

jealidad las debidas gracias por el celo que ha demostrado en favor de los intereses del Tesoro publico. El Ayuntamiento enterado acordó se una á los antecedentes de su referencia. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose Antonio Cachero solicitando que cese de exigirsele las ciento ochenta y una fanegas once celemines de trigo que se le reclaman en concepto de deudor de ellas, se le paguen por el Ayuntamiento sesenta y seis de vales, que le estan adeudando los fondos de propios de esta Ciudad por resultado de sus cuentas y demostró en la contestacion á los reparos que puso dicho en el Consejo de Provincia. El Ayuntamiento acordó se este á lo resuelto en este particular en sesion del dia treinta de Agosto anterior. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Eusebio Camuto, reclamando se informe acerca de su conducta y una certificacion de los años que ha sido Concejal. El Ayuntamiento acordó se informe que en el examen de los antecedentes oficiales que dijeron en contra de su conducta y respecto de la certificacion que

Concejal. = Solicita que cese de exigirle el grano que se le reclama como deudor de Pósito de resto. =

D. Eusebio Camuto = Con justa y certificacion de los años que ha sido Concejal. =

se expida por el presente Srio. =

Por el Depositario de los fondos ——— de propios de esta ciudad se presentaron veinte y tres recibos ——— á pagar pedidos importantes ciento noventa y tres $ diez y seis mrs. vn. que ha satisfecho por mandato de los Sres. Alcaldes á los Peatones que han servido pliegos de servicio Nacional á las Justicias que los mismos expresan, los cuales no podia comprender en su cuenta mensual por que no estaba formalizado se pago en virtud de libramiento y por que ya no puede hacerse por cuenta de los trescientos $ presupuestos y aprovados en el corriente año, por que este importe se ha formalizado ya. En tal virtud el Ayuntamiento acordo: que los ciento noventa y tres $ diez y seis mrs. á que ascienden los veinte y tres recibos presentados por el Depositario, se formalice su pago por el Sr. Presidente con cargo á la partida de imprevistos presupuestada y aprovada en este año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Srio. certifico. =

Peatones. = Se mandan formalizar los pagos de los precedentes = 193 $ 16 mrs. vn. =

Aguirre

Lazcano Marina

Olazabal Gonzalez Ruiz

Francisco Uceda

Srio

Sc



DIPUTACION PROVINCIAL

sion del dia 9 de Setiembre.

Sres.
Aguirre.
Balcarcel.
Jaraluce.
Serrano.
Alcausa.
Marina.
Carvola.
Laguna.
Ruiz de Salazar.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilmo. Ayuntamto Constitucional de la misma en sus Salas Consistoriales con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio de la Diputacion de esta Provincia fha. siete del actual, resolviendo que la organizacion de la Milicia Nacional de esta Ciudad se ejecute á la ley de 29 de Junio de 1822, teniendo presentes para ello todas las demas Reales ordenes que sobre el particular se hayan publicado; y con respecto á la compañia que se halla organizada que desde luego se proceda á su disolucion, formandola de nuevo con arreglo á lo ultimamente acordado. El Ayuntamiento en su vista acordó se cumpla y guarde en todas sus partes, y que para dar principio al alistamiento de dha. arma, en la forma que se ordena, se reunan todos los antecedentes necesarios para proceder á ello con arreglo á lo que

Milicia Nacional. = Disolucion de la 2ª Compañia. = Se ordena el alistamiento de la que debe cumplazarse.

Dispone la ley de 8 de Diciembre de 1836 respecto de la edad y circunstancias que deben reunir los que deban comprenderse en aquel =

En este estado por el Sr. Presidente se presentó una nota que contiene las composturas y cristales que han sido necesarios poner en los faroles y faroles que estan destinados para el servicio del alumbrado publico de esta Ciudad, cuyos gastos han ascendido á ciento veinte y un ps. diez y siete mrs. segun demuestra la misma, y habiendo intervenido por su Sria. y el Ayuntamiento acordó que de dha. cantidad se por mediase su pago por el Sr. Presidente con cargo á la partida consignada y aprovada en el corriente año para dho objeto. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Secrio. certifico. =

Composturas de faroles y se mandan pagar

Fonseca
Gonzalez
Laguna
Salazar
Navarro
Almansa
Rivera
Marin

Fonseca Secretario

Vo



PAPEL DEL PERIODO

sion del Dia 13 de Setiembre.

Sres.
Aguirre.
Balcazar.
Gonzalez.
Serrano.
Almansa.
Marina.
Laguna.
Ruiz.
Salazar. S.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilre. Ayuntamiento, Constitucional de la misma compuesto de los Sres. del margen bajo la presidencia de D. Enrique Aguirre, Alcalde 1º. previa lectura y aprovacion de la acta anterior, se dio cuenta del Real decreto convocatoria para la renovacion total de los Ayuntamientos y otros que se hallan insertos en el Boletin oficial nº. 129 del Domingo 10 del actual, y tambien del articulo 226 de la ley de 8 de Febrero de 1823. Y el Ayuntamiento enterado acordó lo siguiente.= Que en la Parroquia de Sta. Maria por razon de su mayor vecindario se elijan seis Compromisarios, y que á ella concurran los Ciudadanos avecindados y residentes en la misma y los de la aldea de Valverde. En la de San Pedro cinco Compromisarios para que sean elejidos por los Ciudadanos, residentes y avecindados en ella con los de la aldea de la Poblachuela. Y en la de Santiago cuatro Compromisarios elegidos tambien por todos los Ciudadanos avecindados en ella

Elecciones Concejiles.= Se acuerda que los Compromisarios que han de elegir en cada Parroquia y los Presidentes de las Secciones

con los de la aldea de las Casas, bajo la presidencia en la primera Parroquia ——— del Sr. Alcalde Sº y en la de Santiago el 2º D. ——— José Balcazar y respecto á la de S. Pedro que se sorteó, cual de los Sres. Regidores le ha de corresponder la presidencia; y verificado le tocó la suerte á D. Juan Manuel Gonzalez, Regidor primero. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital de fecha nueve del corriente pidiendo informe de Franco. Lopez Ladrón hijo de Ranquilla y se acordó el informe al Sr. Juez que en este Ayuntamiento no constan antecedentes oficiales que digan en contra del indicado y hecho que se remita al Sr. Juez. =

Se dio cuenta del presupuesto formado por el Maestro de Obras D. Manuel Gomez de las reparaciones mas indispensables que deben hacerse en el Matadero publico de esta Ciudad ascendentes á la cantidad de ciento ochenta y dos rs. Del Ayuntamto acordó que con el fin de que aquellas se hagan por menor cantidad si es posible, se forme el oportuno expediente de subasta, anunciandose en remate para el dia festivo mas inmediato.

Franco. Lopez Ladron hijo de Ranquilla Colindancia

Reparos que se hacen en el Matadero que se intenta subastar



ESTADO DEL PARAGUAY

remitiendo aquel á la Yguna. Diputacion de esta Prova. para que se sirva prestarle su superior aprovacion.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por los medios que estan establecidos se recauden todos los descubiertos que resultan en favor del fondo comun de propios de esta Ciudad.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.=

Decreto de propios que se pagan y efectuó.=

Aguirre

Laguna

J. Ortiz Fits

Gonzalez

Almeida

Tomas Herbas

Srio.

Sesion del dia 16 de Setiembre.

Aguirre.
Gonzalez.
Delgado.
Recalde
Marina.
Serrano.
Ybarrola
Laguna.
Ruiz.
Salazar.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. reunido el Ylte. Ayuntam.to Constitucional de la misma con asistencia de los Srs. de Numero

Cuentas Municipales de 1893 = Pase de oficio al Sr. Gobernador de Toledo para que haga cargo
Manuel Martel de Miguel de Montes, Pro. que fue de esta Capital, de las recibidas
y Data que resulta con la Cuenta que rinde. =

bajo la presidencia del Sr. Alcal. de 1º D. Enrique
Izquierdo, previa lectura y aprobacion del acta
anterior, se dió cuenta de un oficio de la Excma. Diputa-
cion de esta Provincia en fecha 6 del actual, re-
solviendo la consulta que se le hizo por este Ayuntam.to
en 20 del mismo, relativa á la presentacion de las cuen-
tas municipales correspondientes al año de 1893 y ordenan-
do la misma que el Ayuntam.to obligue al que fué
Alcalde en referido año por todos los medios que las
leyes le autorizan apremiandole por todos los tramites
establecidos, y en caso necesario se comunique con la pri-
vacion de libertad como desobediente. = Y el Ayuntam.to
acordó que antes de poner en juego los medios que or-
dena la Excma. Diputacion, se dirija comunicacion
al Sr. Gobernador de la Provincia de Toledo, rogandole
se sirva ordenar lo conveniente para que haciendo
comparecer ante su Superior Autoridad á D. Miguel
Martel, Pro. que ejerció esta plaza fué de esta Capital, y por
el que debera recibirse las mencionadas cuentas, recamá-
ra de ellas recibo de manos de su antecesor D. Roma
~~Romero~~ ó de la del Sr. Presidente D. Celedonio Lopez
y en este caso, donde pueda colocarlas ó en su defecto la pers-
cona que pueda recogerlas, con cuanto mas pueda
ilustrar este incidente para poder circunstanciar con

SELLO 4º ANO 1854
40 Mrs
TESTADO DEL PERGAMINO

algun fundamento á la Diputacion. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad provincial en ftha. 14 del actual ordenando entre otras cosas que inmediatamente se proceda á separar y blanquear la carcel de este partido con el objeto de evitar los viruelas que en otro caso cabe de temer, aplicando los gastos al presupuesto de pobres de esta cantidad, y el Ayuntamiento acordó que la formacion del presupuesto y gastos de dhas. reparaciones se cometa al Maestro de obras D. Manuel Gomez con encargo especial de que lo haga con la urgencia que exige la necesidad, anunciandose el remate para el dia siguiente y hora del comunte con dhas. calidades consistorial de once á doce de la mañana, y hecho que sea remita original el expediente á la Diputacion Provincial, con el fin de que se sirva de aprobarle en superior aprobacion. =

Se dió cuenta de una instancia

Carcel. = Que se reparen y blanquee. =

D. Felix Alvarez, Alcalde que se le comprenda en las listas electorales para Diputados á Cortes.

D. Felix Alvarez Alcalde de esta villa de Ayamonte solicitando se le comprenda en las listas electorales para Diputados á Cortes en razon á pagar la cuota que la ley exige, segun justifica con los recibos que acompaña. El Ayuntamiento acordó que original se remita á la Excma. Diputacion con los documentos que acompaña, informando el Ayuntamiento cree de justicia la peticion. =

D. Leopoldo Cepeda sobre que se le comprenda en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Se dió cuenta de una instancia de D. Leopoldo Cepeda solicitando se le incorpore en las listas electorales para Diputados á Cortes en consideracion á que desde el año de 1849 viene pagando en la casa que ha ocupado y actualmente ocupa mas de los cuatro cuartos q.e que exige la ley, El Ayuntamiento acordó que original se remita á la Excma. Diputacion provincial manifestando que la Corporacion cree no puede acceder á la peticion toda vez que el interesado no lo justifica. =

Castillo (Francisco) que se le comprenda en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Se dió cuenta de otra instancia de D. Felix Castillo pidiendo la inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes de Faustino Castillo, Franco. Garcia y Joaquin Gomez, por que pagan la cuota que la ley exige y lo justifica con recibos que acompaña. El Ayuntamiento acordó que



DIPUTACION DEL PRINCIPADO

la instancia y recibos adjuntos se remitan a la Excma. Diputacion Provincial, informando que la Municipalidad cree de justicia la peticion y legitimos los documentos que á ella se acompañan. =

Se dio cuenta de un oficio de D. Antonio Garcia, fecha 4 del actual, manifestando que habiendo sido repuesto por la Excma. Diputacion Provincial en la plaza de Medico de la Casa Cuna, y creyendo en la actualidad la del Hospital Refugio de esta Ciudad, dotada, la primera de los fondos provinciales, y la segunda de los municipales, y estando prevenido que no puede disfrutarse dos sueldos de esta clase, desde luego hacia renuncia de la plaza de Medico del Hospital Refugio, cuya incidente noticiaba al Ayuntamiento para declarando lo que proceda. Y el Ayuntamiento en vista acordó admitir dha. renuncia, separar de la plaza de Cirujano del Hospital Refugio á D. Francisco Serrano y Garmendia por la incompatibilidad

Hospital Refugio. Sr. Alcalde Cirujano de D. Francisco Fernandez. =

que enmedio, segun las ordenes que rigen en
el particular con desempeñen a elegir una
de las plazas de dicho establecimiento Medico titular,
y nombrar para que sirva las dos plazas de dicho
establecimiento a D. Francisco Fernandez, que en
percibe retribucion ninguna de los fondos Comunes.
Hagaseles saber añadiendo al D. Franco Carmelaga
que para acordar dicha separacion ha tenido pre
sente el Ayuntamiento las ordenes comunicadas
a este efecto; que para ello no ha habido otro fun
damento, y en tal virtud la Corporacion queda
completamente satisfecha del celo, inteligencia
e interes con que se ha conducido en el tiempo
que ha desempeñado dicho Cargo. Y al D. Franco Fer-
nandez que se le comunica dicho nombramiento
para su satisfacion, y que la Municipalidad espera
que tomando posesion de ambos cargos en este dia
los desempeñara subsiguientemente sin demerecer
el buen concepto y antecedentes que para ello
ha tenido presentes el Ayuntamiento,
quien por via de gratificacion le señala
Seiscientos cuarenta r.s anuales que reci-

SELLO 4º AÑO 1854 40 Ms
MITAD DEL PRECIO

biró delos fondos de dicho establecimiento. =

Al mismo acordó el Ayuntamiento se liquide la cuenta de lo que haya debido corresponder a los fondos comunes por los recargos hechos en este año a las especies de consumo y derechos de puertas, desde primero de Julio último á veinte del mismo que se verifique conforme con la practicada por la Direccion de Hacienda Pública se reclamen de D. Fulgencio Trujillo, Admor. de indicados Drôs. los 3.720 rs. 7 ms. á que ésta asciende, y la contestacion que diere se traslade á la Direccion de Hacienda Pública. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que teniendo noticias de que se traslada á esta Capital de guarnicion el Regimiento de Caballería de Bellavicosa que está en Almagro, el cual deberá acuartelarse en el del Hospicio, cuyos pozos no estan en disposicion de suministrar el agua necesaria para dho. cuerpo, segun manifestacion del Sr. Gobernador Militar, que inmediatamente se proceda

Consumos = que se reclamen 3.720 rs. 7 ms. por los 20 primeros dias de Julio.

Cuartel de Caballería que se limpien los pozos.

á hacer en ellos las entradas y de——— sus operaciones que procedan hasta conseguir su——— habilitacion, y que estos trabajos y sus gastos se——— intervengan por los Sres. Regidores D. Vicente Serrano y D. Antonio Marina satisfaciendose su importe de la partida consignada en el presente año para gastos imprevistos, previo que para este fin no se ha señalado ninguna cantidad y que con sideracion á las ventajas que podra esperimentar la poblacion con la permanencia en ella de dho. Cuerpo de Caballeria.=

Cuyo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secno. certifico.=

Aguirre

Laguna Navarro

Suarez

Almanza

Tomas Nuñez

Sesion del Dia 25 de Setiembre

Aguirre
Bolcarzar
Delegado
Navarro
Laguna
Suarez
Marina
Salazar
Prueba

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs
MITAD DEL PRECIO.

reunion consiguiente de los Sres del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Aguirre, y previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.ª Presidente de la Diputacion Provincial en fecha veinte y dos del actual remitiendo á consecuencia de una instancia de D. Manuel Gomez, reclamando dos mil diez y seis R.s que debe percibir del Ayuntamiento como Arrendatario de las obras que se hicieron en la Muralla: El Ayuntamiento acordo que con devolucion de la instancia se le diga al Sr. Presidente de la Diputacion, que efectivamente se adeudan á Gomez los dos mil diez y seis R.s que reclama; pero como quiera que esta cantidad corresponde al Ayuntamiento por la parte que percibia de los recargos municipales hechos á los derechos de puertas y consumos, y que haya dejado de hacerlo desde primero de Julio de cinco mil ochocientos ochenta y tres hasta veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos

D. Manuel Gomez = Reclama D.s 16 y 8 de los Arbitrios de la Muralla.

treinta y uno de diciembre inmediato, sólo este pudiera motivo esta falta ——— considerable de ingreso, es la causa de notar ——— haber saldado aquella cuenta, justa en verdad. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr Juez de primera instancia de esta Capital en fha. veinte del actual, reclamando certificacion de los bienes que posea Pedro Alcaraz de esta vecindad. Y de Ayuntam.to acordó que por el presente sea se facilite dha. documento y cuenta á su S.S.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez en fha. veinte del actual pidiendo informe de la conducta de Ramon Alcaraz y Rivas hijo de Joaquin de nueve años de edad. Y de Ayuntam.to acordó se informe al Sr Juez que en el mismo no hay antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta del citado. =

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez en fha del mismo dia, pidiendo informe de la conducta de Santiago Alarcon y Casado, vecino en la causa que se sigue por atentado al celador Matias Gimenez en seis años de pri-

Pedro Alcaraz
Ramon Alcaraz y Rivas
Conducta.
Santiago Alarcon y Casado
Conducta.

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS
MUTUAD GRAL. DEL REINO

sion ynecesor. Y el Ayuntamto acordo el cumpor
me á S.S. que el Santiago Macot y Casado eco
goza en esta poblacion del mejor concepto pyco

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sr.
Juez de 1ª Instancia en ffha. de este dia pidiendo
informe de la conducta y costumbres de Francisca
Mena de once años de edad, contra quien esta si
guiendo causa por herida. Y el Ayuntamiento
acordo, se informe á S.S. que en el mismo no hay
antecedentes oficiales que degan encontra de la
conducta del indicado Mena hijo de Francisco y
de Francisca Garrica.

Se dio cuenta de una instancia de D. Antonio
Valcarcel, D. Juanco Fernandez Sevalta, D. Juan
Tomas Allejo Soler, D. Cristobal Ramirez, D. Rafael
Joaquin Rivas y D. Antonio Clavel, solicitando
que se les incorpore en las listas electorales para
Diputados á Cortes por las razones que en ella
alegan. Y el Ayuntamto acordo, que considerando

D. Antonio Valcarcel y otros reclamando el derecho para ser Diputados á Cortes.
Conducta.
Informe.

jantas sus reclamaciones se remitan con este in-
forme á la Secretaría. Dijeron ——— Sesion Provincial

Se dió cuenta de una sentencia de D. Felipe
Fernandez Cueba reclamando informe de su con-
ducta y comportamiento en esta Ciudad durante el
tiempo que ha estado desempeñando la Comisaría
de proteccion y seguridad publica de la misma.
El Ayuntamiento acordó se informe que el indicado
Cueba ha observado buena conducta y comporta-
miento. =

Se dió cuenta de una sentencia de D. Francisco
Moreno de la Santa, manifestando que es bien
cierto adeuda á los fondos municipales cierta
cantidad por razon de suertes concejiles, tambien
lo es que por convenio que hizo con el Alcalde
de 1817, trajo por su cuenta setenta y siete varas
de piedra de la Cantera de Cornela que se colocó
en el paseo de la puerta de Alcaros; y que habiendose
liquidado hasta el dia de la cuenta, suplicaba que
se suspendiese contra él hasta tanto que se re-
sulte la liquidacion los efectos del plantio
y operacion con que debia ser compensada. El
Ayuntamiento acordó que se le haga saber, que

D. Felipe Fernandez Cueba.
Buen conducta.

Para el abono de la cuenta. = Que se
suspenda el apremio. =

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs
MITAD DEL PRECIO

presente una nota de los Cargos de piedra que tra-
jo que importe, se le liquide la cuenta que en
entretanto se suspenda el plantion y lo demas que
proceda.=

Se dio cuenta de un oficio del Maestro de
la Escuela Elemental de esta Capital en ftra. que
del actual manifestando que habiendo concluido
las obras que se estaban haciendo en la Casa de
D. Pablo Vidal, era llegado el caso de proceder
á la traslacion de indicado establecimiento. Ge-
Ayuntamiento acordo, se contente que puede
disponer la traslacion de la Escuela Elemental
inmediatamente.=

Escuela Elemental
Se traslade a la Casa de Vidal
Se nombra individuo de
la Junta Municipal de Instruccion
D. Por Ayuntamiento

Ultimamente se dio cuenta de un oficio
de D. Antonio Cercada ntftra. diciendo que en el
corriente manifestando que habiendose dignado
S.M. conferirle un destino fuera de esta Capital pa-
ra el cual tiene necesidad de salir á desempeñarlo
le pone en el caso de tener que dejar de ser vocal

de la Junta Parroquial de ——— Beneficencia. Le
tal contesto lo pasa en ——— conocimiento
de la Municipalidad para que en virtud elegir otro
en su lugar. Y el Ayuntamiento nombró á D. José Serrano
y Morales.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron mis Sres. de que doy fé de lo Secretario.=

Aguirre

Jornal Herbozo

Sesion del dia 27 de Setiembre

Sres.
Aguirre
Balcarcel
Delgado
Serrano
Cuenca
Laguna
Bueno
Salazar.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reu-
nido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma
compuesto de los Sres. del margen bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde 1º D. Enrique Aguirre, previa lec-
tura y aprobacion de la acta anterior, se dio cuenta
de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta



MITAD DEL PRECIO

capital en ftta. vecindad del actual, reclamando cedulas de calificacion de los bienes que posee D. Dionisio Lopez, por valerio en la calle de la Mejora. El Ayuntamto. acordó que por el presente Srio. se cumpla lo indicado dando cuenta y hecho se remita al Sr. Juez. =

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez en ftta. 23 del actual, remitiendo que en el repartimiento de la Contribucion Territorial del presente año y al numo 912. resulta comprendido Segundo Santos por una Casa en la calle de Tetuan y deseando que por la Municipalidad se le manifieste si el interesado contribuyente es Segundo Santos y Rodriguez de doce años de edad, o su Padre, esperando en este caso el Segundo apellido de este. El Ayuntamto. acordó, se diga al Sr. Juez que que la Municipalidad cree que el Segundo Santos que figura en el reparto, debe ser el Padre de Segundo, Santos y Rodriguez, cuyo Segundo apellido lleva tambien el primero porque en Ella dice se llama Francisca Rodriguez y la del Segundo Josefa Rodriguez. =

Se dio cuenta de otro oficio del

Dionisio Lopez.
Segundo Santos y Rodriguez.
Recibos. =

Sr. Juez, noventa y seis ——— del corriente reclamando rectificación de ——— los bienes que posee Antonio Molero y ——— Moreno. El Ayuntamiento acordó que por el presente Secretario se pida los documentos y hecho se remita al Sr. Juez. =

Se dio cuenta de dos instancias de D. Perfecto Acosta y D. Alejandro Cuba, solicitando se les comprenda en las listas electorales para diputados á Cortes, en el cuarto caso, por pagar la cuota que la ley exige. Y el Ayuntamiento acordó se incorpore en la del primero que ha debido acompañar el recibo del mes de diciembre del año anterior y en la del segundo que no ha lugar por no hacer un año que está en esta capital. =

Se dio cuenta de otras instancias de D. José Clemente, D. Basilio Pelaez, y D. Cat.º Elvira solicitando, el primero que á él, D. Juan Barranquero y D. José Antonio Calero se les comprenda en el segundo caso de las listas electorales para diputados á Cortes, por disfrutar mas sueldo que el que para ello exige la ley, y los otros dos, en el cuarto caso por pagar la cuota

D. Perfecto Acosta y Cuba. =
Que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes. =

D. José Clemente y otros que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes. =

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS
DIPUTACION PROVINCIAL

que se previene. Y el Ayuntamiento acordó que siendo justa la peticion de estos interesados se remitan informados los instancia á la Excma. Diputacion Provincial. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno espediente de Subasta y remido de los pastos de invernada hasta tres de Mayo de 1855, arreglandose para ello á las prevenciones que se hacen en la circular inserta en el Boletin Oficial nº 72 del Miercoles 17 de Mayo anterior, y estando en estado, dese cuenta para acordar lo que proceda. =

Finalmente acordó el Ayuntamiento que resultando vacantes varias suertes comunales cuyo remido ha vencido en 15 de Agosto anterior que inmediatamente se anuncie á subasta de ellas, para nuevo remido por cuatro años y dos dias que han de hacer en 15 de Agosto de 1858. Pero como quiera que para

Pasto de Invernada. Que se instruya el espediente de subasta.

Suertes comunales que se anuncien.

llo deba cumplirse lo que se dispone en la Real orden de veinte y seis de Enero del corriente año inserta en el Boletin oficial nº. 20 del Lunes 13 de Febrero siguiente, pongase á continuacion por el presente Sres. en el espediente que ha de instruirse al efecto, certificacion de los cuentes vecinos y el producto que haya dado cada uno en el año comun del ultimo quinquenio por su interes que sirva de tipo en la subasta, y pueda dar cuenta.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Sec.o certifico. =

Aguirre

Barrio

Laguna

Tomas Flores

Rubricado

Sesion del dia 30 de Setiembre.

Sres.
Aguirre
Balcazar
Delgado
Serrano
Ximenez
Laguna
Hermosa
Diaz.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Escmo. Ayuntam.to Constitucional de la misma con asistencia de los Sres. del margen, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde 1º D. Enrique Aguirre, por ausencia

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

MITAD DEL PRECIO

y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion Provincial de esta fecha, que acaba de comunicar, trasmitiendo el del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones de dicho cuerpo del corriente, devolviendo la propuesta de arbitrios formada por este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto adicional del corriente año, con el fin de que observando estrictamente lo que dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1850, se forme nuevamente con arreglo á las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento enterado acordó se guarde y cumpla en todas sus partes.=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª instancia de esta Capital de esta fecha, en que pide informe de la conducta de Luis Molina y Diaz contra quien está instruyendo causa por exidas á Domingo Abril. El Ayuntamiento acordó se informe á S.S. que la conducta observada por Molina y Diaz á sido buena.=

Se dio cuenta de una instancia de Carlos Garcia, solicitando que á continuacion de

Presupuesto adicional.= Que se forme nuevamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

Luis Molina y Diaz. Conducta.

Cumplan Carrera
con Cuenta.

ella se estampe certificacion ——— de esta cuenta
ducta y hecho que se le entre ——— que para
los usos que le convengan. Y el ——— Ayuntamto
acordo se imponga y certifique por el Sr. Presidente
que la conducta de Garcia ha sido buena. =

Se dio cuenta de una instancia de
Rafael Chacon, solicitando se le haga la cor-
respondiente rebaja de la cantidad que debe ingre-
sar en el fondo de propios por la recaudacion
de el arbitrio de cielo raso, en puesto en plaza en
el corriente año, en consideracion á los dias que
dejó de hacerlo por virtud del ultimo pronunciamto.
El Ayuntamiento acordó, no ha lugar á lo que
solicita en razon á no considerarla como re-
sultante de indicado arbitrio. =

Rafael Chacon
Pide rebaja
del arbitrio de
cielo raso.

En el mismo acordó el Ayuntamiento
que por el Sr. Presidente se formalice el pago
de siete p.s ocho rs. con cargo á la partida de
imprevistos presupuesta y aprovada en el comien
te año en razon á haberse formalizado ya lo
que habia presupuesto para Peatones, á que
ascienden los cuatro recibos que ha presentado
y que se mandan del libramiento que procede,
para lo cual le autoriza competentemente

Peatones. =
Que se formalice
pago de 7 p.s 8 rs.
del Empedrado.

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

RESGUARDO DEL PAPEL SELLADO

el Ayuntamiento =

Y ultimamente se dio cuenta del expediente de arriendo de fuentes Concejiles. Y el Ayuntamiento habiendose enterado de la certificacion estampada á su continuacion, y visto que el producto de aquellas en el año comun de un quinquenio es menor que lo que por las mismas ha ingresado en el fondo Comun de propios subastandose la renta anual, debia de acordar y acordó: que se remita este expediente original á la Diputacion Provincial, en consulta de si el arriendo indicado se anuncia con la baxa que hasta el dia se ha hecho haciendo, por lo dilatorio y costoso que será apelar al extremo de la tasacion pericial en los terminos que dispone la Real orden de 26 de Enero ultimo, y todo ver que de aquel modo se consiguiria sacar el mismo resultado, ó tal vez mas ventajoso que el de la tasacion.

Con lo que se concluyó este acuer-

Fuentes Concejiles = Se le remite en consulta el expediente a la Diputacion Provincial

do que firmaron sus Srías. de que — yo el

Srio. certifico. —

Aguirre

Almansa Saguna

Jornaiherbás

Srio

Toma de posesion del nuevo Ayuntam.to

Srio.
Aguirre
Bermudez
Martinez
Errecalde
Almansa
Buira
Laguna
Gomez
Luciano
Mendieta
Saracharga
Borda

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en las Salas Consistoriales de la misma los Sres. D. Domingo de Aguirre, D. Jose Balcazar, D. Juan Manuel Garcia Ber. D. Jose Dolgado Matas, D. Vicente Serrano, D. Toribio Almansa, D. Nicolas Murcia, D. Francisco Laguna y D. Ambrosio Lopez Salazar, no lo hacen los D. Joaquin Pacheco por hallarse fuera de esta Capital, todos Concejales que componen el Ilre. Ayuntam.to de la misma

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

DIPUTACION DEL REYNO

y tambien por este oficio que al efecto se pasó en el dia de ayer por el Sr. Presidente á los Sres. D. José Bernardo D. José Solano y Martinez, Sr. Marques de Casa Pecoño y Soto D. Manuel Gomez, D. Juan Luciano D. Joaquin de Leon chano D. Pedro de Saracibar y D. Ramon Boada, elegidos por la Junta electoral para egercer los cargos municipales desde este dia hasta treinta y uno de Diciembre inmediato, segun Real decreto de Seis de Setiembre anterior. Y congregados por el Sr. Presidente D. Enrique Aguirre, se manifestó á los Sres. nuevamente elegidos se estaba en el caso de prestar el acostumbrado juramento, y teniendo dispuesto con anticipacion el libro de los Santos Evangelios una Effige del Crucificado con dos velas encendidas por el mismo Sr. Presidente se interrogó uno por uno de los Sres. elegidos para servir los cargos Municipales en el periodo antes citado. ¿ Jurais por Dios y por los Santos Evangelios, ser fieles á la Reyna y á la Constitucion y desempeñar vuestro encargo

Nombramiento de Alcalde Constitucional de Guadalajara

con arreglo á las leyes: á lo que contestaron si juraban. Inmediatamente acto seguido se procedió á la votación que los correspondía, y retirados dos á los que había cesado, el Sr. Presidente declaró instalado el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad con los Sres. á saber:

Alcalde 1º — D. Enrique Aguirre.
Alcalde 2º — D. José Bermudez.

Regidores:
1º. D. José Sotero Martínez.
2º. Sr. Marqués de Casa Loreiro y Goton.
3º. D. Faribio Hermosa.
4º. D. Nicolas Brieva.
5º. D. Francisco Laguna.
6º. D. Manuel Gomez.
7º. D. Juan Sanchez.
8º. D. Joaquin Mancebo.

Síndicos:
1º. D. Pedro de Sarratea.
2º. D. Ramon Boada.

Acto seguido se reunieron por la Municipalidad individuos de la Junta municipal de Beneficencia, con excepcion de D. Joaquin Mancebo en lugar de D. José de Ybarrola y de este como vecino honrado en lugar de D. José Sotero Martinez. Y [illegible] en lugar de Ybarrola.

Presidente de la Junta Parroquial

Junta municipal de Beneficencia.

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

MITAD DEL PRECIO

de beneficencia de la de S. Pedro á D. Juan Ludeña.

Patronos del Colegio de Enfermos á D. Francisco Laguna y D. Juan Ludeña. =

Para las funciones de Iglesia en union de D. Toribio Echevarria á D. Manuel Gomez. =

Para la censura de las cuentas pertenecientes al Ayuntamiento, en union de D. Nicolas Bueza se nombro á D. Joaquin Mendaro y D. Ramon Boada como Concejales, y como asociados á esta comision á D. Jose de Zabarola, D. Vicente Serrano y D. José Balcazar. =

Patronos del Colegio de Enfermos

Funciones de Iglesia

Comision de Cuentas.

Se confirmo por mayoridad el nombramiento de Srio. de esta Corporacion en D. Ramon Herbas. =

Se confirma el nombramiento de Srio. del Ayuntamiento en D. Ramon Herbas.

Asimismo acordo el Ayuntamiento que la eleccion de Srios. oficiales de las Compañias de Granaderos y Cazadores de la Milicia Nacional de esta Capital tenga efecto, el Domingo ocho de los corrientes en estas Salas Consistoriales, á las diez de la mañana la de Granaderos, y á las dos y media de la tarde la de Cazadores, que se reconvenga la asistencia

á los individuos que componen dichas Compañías, con el fin de que tenga cumplimiento ——— esta disposicion que el que faltare á ella sin justo ——— y legal motivo se le cargue por el Sr. Presidente en el papel que cor rerá por de la multa de un ducado de que desde luego le declara el Ayuntam.to incurso, sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar; y por ultimo que para que ninguno pueda despues alegar de ignorancia, que se publique este acuerdo en las Calles mas publicas de la Poblacion, y ponga un Bando en la Plaza todas las mañanas hasta la del dia siguiente de la eleccion. =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que para determinar lo que proceda relativamente á la Real orden que se trasmite por el Sr. Ministro de Hacienda Publica de esta Prov.a resolviendo las proposiciones hechas por esta Municipalidad por los Dipu.s de quintas y Consumos de esta Ciudad, se convoque á los mismos individuos del Ayuntam.to para las seis de la noche de este dia.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secrio. Certifico. =

Concluyó el Acuerdo que antecede con el que se celebró por el Ayuntam.to para el dia de ayer, que certifico.

Hallose presente el Sr. Procurador Sindico, que pidió se le entregase testimonio de este acuerdo para hacer uso de él. =

Joaq.n Mendieta

Manuel Gomez

Ldo. D. Fernando de

Ygnacio Aguirre

José Soler Cuenca

El Marq.s de Casa Irujo

Ygnacio Laguna

Nicolas Bonet



DIPUTACION PROVINCIAL

Ramon de Posada Vill

Juan Nuñez
Srio

Sesion estraordinaria de 7 de Octubre.

Señores.
Aguirre
Sotero.
Fresno.
Mendoza.
Bueira.
Laguna.
Gomez.
Cuchena.
Bouza

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, con arreglo á lo prevenido en el art. 47 de la ley de 3 de Febrero de 1823 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Ramon de Posada Villamil, y con asistencia de los Sres. del margen, y previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. veinte y seis de Setiembre anterior manifestando que las profesores de Medicina y Cirugia de esta Ca

Colera. = Los Medicos reclaman una Circular

pital le habian dirigido personal——— mente repetidas reclamaciones, asi como á las——— Juntas Provincial de Beneficencia y de la——— cidad, en que ja de la indiferencia con que este Ayuntamiento parece mira la suerte de estos profesores con motivo de la inminencia de que el Colera invada la poblacion con lo demas que contiene. Y el Ayuntam.to colerado acordó se dirija al Sr. Gobernador en contestacion á su citada orden, la comunicacion Sig.te =

En sesion ordinaria de este dia se ha dado cuenta al Ayuntamiento Constitucional que provisto de la Comunicacion de V.S. fha. 26 de Setiembre anterior por el que se sirve manifestar á la Municipalidad las reclamaciones que personalmente han dirigido á su superior autoridad los profesores de Medicina y Cirugia de esta Capital en queja de la indiferencia con que el Ayuntamiento mira su suerte con motivo de la inminencia de que el Colera invada la poblacion. Y colerado, asi como tambien de las justas observaciones que V.S. tiene á bien hacer dirigido á sus buenos y conocidos sentimientos, ha acordado se conteste á V.S. que la Municipalidad no ignora el que, en el desgraciado caso de que esta Capital, se viese invadida

SELLO 4º AÑO 1854. 10 Mrs
MITAD DEL PRECIO

de aquella epidemia, se les señale y ordene el pago de una retribucion decorosa que indemnice á Dtos. Profesores de los extraordinarios y peligrosos trabajos en que necesariamente debieran ocuparse, pero que en el entretanto pueden contenerse, asi las visitas domiciliarias como lo demas que proceda hacer para evitar los grandes males que son de temer si el servicio sanitario se descuida, á los dos facultativos titulares D. Agustin Rojas y D. Francisco Serrano y Carruchaga que perciben medio de los fondos comunes. Que al Ayuntamiento, como á V.S. consta, le animan los mejores deseos por el bien de sus convecinos, y tendria una satisfaccion en contribuir á que sin obstaculos se cumplieran las disposiciones de una Autoridad celosa y previsora como V.S.; pero cuando tiene que apelar para ello á los fondos que administra como Corporacion Municipal, no tan solo no puede conseguirlo sino que la falta de recursos deja ilusorios sus proyectos y en ridiculo

del Ayuntamiento para con quien tiene una obligacion de ser fiel observador de sus preceptos.

Sabedor el V.S. de los apuros que rodean al Ayuntamiento: tampoco ignora que con la supresion de los derechos de puertas y consumos han dejado de ingresar en el fondo comun de propios cinco mil ochocientos ochenta y tres rs. veinte y siete mrs. vellon, y que esta falta debe recaer en perjuicio de las atenciones de su presupuesto; que por virtud de aquella medida tiene que cesar de la poblacion, si el S.M. la Reyna se digna resolver favorablemente la exposicion que por conducto de V.S. se ha elevado sesenta y seis mil setecientos cincuenta rs. con sus recargos que corresponden; y por ultimo el cual haberse aprobado el expediente de propuesta de arbitrios para cubrir el deficit del presupuesto adicional del corriente año, cuyas obligaciones se estan pagando tiene tambien que imposibilitar la facil recaudacion administracion de aquellos fondos, mucho mas si se abrazan nuevas obligaciones. = Por todo ello el Ayuntamiento espera que V.I. con su acostumbrado tino y prudencia contribuirá á que la recompensa solicitada por los profesores

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs
MITAD DEL PRECIO

de Medicina y Cirugía, se deje en suspenso por ahora puesto que no amenaza tan de cerca la epidemia que es objeto de su peticion; prometiendo el Ayuntamiento presupuesto para el caso proximo la cantidad que crea necesaria por si llegase aquel desgraciado caso. =

Se dio cuenta de otro oficio de la Tesorería Diputacion de esta Provª de fecha veinte y siete de Setiembre ultimo, trasmitiendo otro de la Direccion General de Contribuciones de diez y ocho del mismo, devolviendo la propuesta de arbitrios formada por este Ayuntamiento para cubrir el deficit del presupuesto adicional del corriente año, con el fin de que observando estrictamente lo prevenido en la Real orden de nueve de Octubre de 1850, se forme nuevamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde esta superior disposicion, y que para que tenga efecto que inmediatamente se forme la propuesta

Propuesta de Arbitrios. = Que se haga de nuevo con arreglo á las disposiciones vigentes de 1854.

de arbitrios con entera exención ——— á lo que dispo
ne la Real orden de 7 de Octubre ——— de 1850, que
con los demas antecedentes necesarios se tendrán
reunidos por la Srîa. para la sesion del Miércoles
once del corriente. =

Se dio cuenta de la contestacion dada por
D. Miguel Abellat, al oficio que se dirigió al Sor.
Gobernador de la Provª. de Toledo, haciendole varias
preguntas acerca del paradero de las cuentas Municipales documentadas del Sr. Alcalde, correspondiente
al año de 1853. Y enterado el Ayuntamiento acordó
se remita á D. Tomas Romualo, exigiendole eximi
fante si como Srîo. que era de la Municipalidad
en dicho año recibió del Sr. Alcalde D. Celedonio Lopez Mar. Cuentas, y si en este caso, si las presentó al Ayuntamiento con las formalidades que exige la ley, puesta en limpio y en papel correspondiente y con la documentacion que la justifique, donde las colocó y si del entregó en la Secretaría á D. Miguel Abellat el dia tres de Mayo en que tomó posesion, le hizo entrega de ellas, de la cuenta, ampliando en cuantas datos crea
á todo cuanto le convenga sobre el particular. Que

Cuenta del Alcalde de 1853. = Que se remita a Romualo la Contestacion del Abellat, y que informe acerca de ello. =



MITAD DEL PRECIO.

se haga comparecer ante el Sr. Presidente, á D. Juan de Antonio Lopez, y que conteste afirmativamente lo que le conste acerca de la manifestacion del Alcalde, y si sabe á que Srio. de los dos, que lo fueron de este Ayuntamiento en la epoca que se dice se presentó la cuenta Municipal y del Alcalde, le entrego esta para que de ella dicen cuenta á la Municipalidad, y en que dia poco mas ó menos la concluyó de poner en limpio, y si acaso á despues de esto se trajo á la Srio. la cuenta y por quien, y por ultimo que de todo se forme el oportuno expediente para ——— despues satisfacer con su resultado á la Excma. Diputacion Provincial. —

Se dió cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion de esta Provincia en ptia. sobre devolucion de una instancia de Francisco Jimenez, que solicita se le pague sesenta rs. que se le adeudan de cuando Caballero. El Ayuntamto. acordó se informe á S. E. que la plaza de Caballero se suprimió por la Municipalidad, como innecesaria, en vista de lo cual

ya que de que la tercera Jamaica — Jamaica, se le
tiene satisfecho todo lo que — — Durango hasta
el dia que cesa, y por consecuencia — — saldo de su cuenta
con este Ayuntamto.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Juez de
1ª. Instancia de esta Capital, su fha. 29 de Setiembre
anterior, pidiendo informe de la conducta moral
y política de Juan Valdejuñas y Blanco (a) Boca,
contra quien está instruyendo causa de oficio por
haber dado la voz sediciosa de viva el Rey. El
Ayuntamiento acordó se informe a Su Señoría, que
en el mismo no constan antecedentes oficiales
que digan en contra de la conducta moral y po-
lítica de Juan Valdejuñas y Blanco.—

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan
Borja su fha. cuatro del actual, solicitando se le dé de
baja en la Compañía de Cazadores de la Milicia
Nacional, donde está agregado, y de alta en una
de las del cuartel del Batallon, por convenirle
así para cuidar lo alijos en la primera de Oficial
de la misma. El Ayuntamto accediendo a la pe-
tición de este interesado acordó darle de baja en
la Compañía de Cazadores y de alta en la pri-

D. Juan Borja se da de baja en Cazadores y de
alta en la 1ª. Compañía: de Granaderos.
D. Ysac. Causa se da de baja en la 1ª.
y de alta en Cazadores.

Juan Valdejuñas y Blanco (a) Boca.
Conducta

SELLO 4º AÑO 1854. 40 MS
DIPUTACION DEL PERSONAL

nueva de facultativos. Que por virtud de esta determinacion se dió de baja en la 4ª Compañia de facultativos á D. Francisco Ramirez de Loaisa y de alta en la de Cazadores por que la manifestado querer pertenecer á ella. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se disponga se publique nueva bando haciendo saber á los vecinos de esta Capital q. que habiendose producido varias quejas de que algunos que tienen en sus casas cerdos para engordar no aseandolo que está mandado el local ó locales que tiene destinado para ello, se les recuerda por ultima vez aquel deber, en la inteligencia que si se produce nueva queja, y del reconocimiento que se practique resulta cierta, no solo se le exigirá en papel al que contravenga, la cuantia de cuatro ducados, sino que en cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª de acuerdo con la Junta de Sanidad y Comision de Hospitales y establecimientos publicos no se consentirá en la poblacion la permanencia de dho. ganado como perjudicial á la salud de

Cumplase. = Lucas asistido con testigos de asistencia por ante mi de que certifico. Rubricado. = Es copia fiel de su original que se halla en el libro de Actas de la Corporacion.

victario de la misma. —

Y ultimamente se dió cuenta — de una Patente de D. José Mª. Cachero, su fha. de cuatro del actual, acompañando original, el Real Título de Escribano que había sido expedido en su favor para egercer en esta Capital la Escribanía de Dª. Margarita Cano de Moya: Y el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes dho. Real título; en cuya virtud, habiendo reiterado el agraciado el juramento de costumbre, se le recibió como tal Escribano público en esta Capital, guardandosele las prerogativas que gozan los de este oficio; y por último, que del Real título se saque por el presente Secº. Capitular y se una á este libro Capitular para que siempre conste. —

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que yo el Secrio. certifico. —

Aguirre
Martínez
El Marqs. de Casa Irujo
Lagunas
Nicolas Prando
Gomez
Broadas
Duclos
Jornal Heredia

Acuerdo. = Presente un Título de Escribano.

Copia del Título de Escno de D. José Mª Cacheno.

126

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Doña Isabel Segunda por la Gracia de Dios por la Constitucion de la Monarquía Española Reyna de las Españas. Por cuanto el Señor Rey D. Fernando Septimo mi augusto padre por Real Despacho de Veinte de mayo de mil ochocientos treinta y dos tubo á bien dar título de Escribano del Numero de la Ciudad de Ciudad Real á D. Vicente Sanz de Moya en lugar de su Padre D. Pedro Sanz de Moya perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones en dicho título declaradas, sobre cuyo oficio gravitan dos Capitales de censo uno de dosmil doscientos R. de principal á favor de la Recepturia de Memorias de la Parroquia de S. Pedro de aquella Ciudad, y el otro de mil R. al del Combento de Religiosas Franciscas de la misma, con la obligacion de satisfacer los réditos á quien corresponda mientras no se redimieren, el cual fue confirmado al citado D. Pedro Sanz de Moya por Mi Cedula de quince de Julio de mil ochocientos quince, mediante haberme satisfecho la cantidad de dos mil R. vellon q. fueron regulados por razon de Valimiento. Ahora por parte de Dos D. Jose Maria Cacheno se me ha representado q. por fallecimiento del referido D. Vicente Sanz de Moya se adjudico el mencionado oficio de Escno por la cantidad de doscientos diez y siete ducados en parte de pago del haber dotal á la Viuda Doña Mariana Cano, quien por Escno.

publica q. otorgo, en la Villa de Carrion de Calatrava en once de Mayo
proximo pasado ante el Escno. publico ——— D. Luis Escano
os ha nombrado para servir la citada Escnia, y reunido con los años
de estudio y los demas requisitos necesarios para su egercicio me de-
pliqueis q. en conformidad de los documentos q. acompañabais fue-
se servida mandar despachar á vuestro favor el correspondiente Real
Titulo. Instruido el oportuno espediente acerca de vuestra solicitud en
la Sala de Gobierno de la Aud.a Territorial de Albacete, de acuerdo con su
dictamen, he tenido á bien acceder á ello por mi Resolucion de siete de
Julio ultimo por concurrir en vuestra persona las circunstancias q. se
requieren. Por tanto por el presente es mi voluntad q. Don el suplente
D. Jose Maria Cachero Suarez, useis y egerzais la citada Escnia del
numero de la Ciudad de Ciudad Real en el interin que D. Mariano Ca-
no á quien pertenece propietario por juez de primera instancia de estado, se
desprende de la propiedad ó fallece, sin que en el entretanto podais
ser movido ni separado del egercicio, sin justa causa aprobada por
Tribunal competente. Y mediante á que habeis sido examinado y
aprobado por la referida Sala de Gobierno de la Aud.a Territorial
de Albacete y que tomeis prestado ante la misma el correspond.te
juramento, mando al Ayuntam.to Constitucional de aquella Ciud.d
al Juez de Prim.a Instancia del partido y á las demas autoridades
corporaciones y personas particulares á quienes corresponda que
os reciban hagan y tengan por tal Escno del numer.o de dha Ciudad,
os guarden y hagan guardar todas las prerrogativas anejas á este

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

oficio, sin q. en su egercicio os pongan ni consientan pones impedimento alguno y os acudan y hagan acudir con todos los drs. y emolumentos pertenecientes á él. Tambien mando q. todos los instrumentos, escrituras publicas y demas autos judic. y estrajudic. que pasaren ante vos como tal Escrn. del numº y estuvieren estendidos y otorgados en el modo y forma q. previenen las leyes, signados con un signo tal como este = que es el que habeis elegido al tiempo de vuestro examen, y del q. useis unas, salgan y hagan fe en juicio y fuera de el, teniendo vos obligacion de presentar en los archivos q. lo requieran se tome razon de ellos en el oficio de hipotecas del partido bajo las penas impuestas en la prematica sancion de cinco de febrero de mil Setecientos Sesenta y ocho; pero con la condicion de q. en cualquiera de estado la espresada Dª. Mariana Cano, desprendiendose de la propiedad del oficio ó falleciendo no le podais usar ni egercer ni le sea mas con vos, sino con la persona que para ello tubieren mucho Dº. Titulo. Y de este se hade tomar razon en la Direccion Gral de Contribuciones, la cual espresará haberse satisfecho la media anata, el Secretario de examen y los drs. de su judicion, sin cuya formalidad sea de ningun valor ni efecto. Dado en el Valdo á veinte y seis

de Set.e de mil ochocientos cincuenta y cuatro = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Jose Mouso ——— Rubg.da = Tomas Dom.o de Hoyos = Hay un sello = Por el Canciller mr.or = Tomas Dom.o de Hoyos = C. M. manda q.e D. Jose Maria Cachero Sirba un Oficio de Escno del num.o de la Ciudad de Ciudad R.l en el interin que D.a Mariana Cano, viuda, a quien pertenece por retro por juro de heredad, cauca de estado se desprende de la propiedad ó falleci = Registrado al num.o 21.187 = Direc.on Gral de Contrib.o Se tomo razon de este Tit.o Habiendo satisfecho mil trescientos diez y S.s por la media anata, ciento treinta S.s por el Servicio de examen, ciento treinta y dos R.s Vellon mrs. con por dros de expedic.on y ciento y cuatro S.s por la toma de razon del mismo. Madrid dos de Set.e de mil ochocientos cincuenta y cuatro = Por Delg.on del S.or D.or Grat.o = Luis Alvarez ———

Y para que conste con la debida referencia al original q.e devolvi al int.do y por ella firma su recibo, expido la presente q.e firmo en Ciudad Real á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro ———

Recibo
Jose Maria Cachero

Tomas Hoyos

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

sion del dia 11 de Octubre.

Sres. Joaquin Notario Moreno Roado Laguna Sanchiago Gomez Nuiza Sanchez Olmedo Sanchez

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Sres. de su margen previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital en fha. siete del actual, manifestando que para dar cumplimiento á un exorto del Juzgado de Piedrabuena, se hace preciso se entiendan y practiquen dos certificaciones por separado de la conducta del Gabino Tomás, hijo de Galo, sobre certificacion que manifieste si el Gabino posee bienes apreciados los que sean y sus clases. Y el Ayuntamto. acordó que respecto á la conducta se informe á S.S. que Gabino Tomás ha observado en esta Capital de buena conducta política; y en cuanto á sus antecedentes, puede decir que ha sido trabajador, y que antes de haber dado lugar á la causa que se le sigue, no dió motivo de reprension por la Autoridad local. Y respecto de los bienes que posea, se rejida por el presente Sitio el oportuno certificado, y todo lo hecho que cuenta al Sr Juez. =

Certificacion sobre conducta

Se dió cuenta de una instancia

de D. Joaquin Muñoz, solicitando se le exima de la Milicia Nacional en consideracion á padecer una enfermedad que le imposibilita ser tenaz á tan duro ministerio cuyo, cual acredita con la certificacion del facultativo de su asistencia D. Antonio Garcia. El Ayuntamiento acordó se le dé de baja en la Segunda Compañia donde está incorporado mientras exista la enfermedad que padece, y que la instancia se una con la certificacion al expediente de su referencia para que en él surta los efectos oportunos.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se prevenga á D. Tomas Romero la contestacion al oficio que se le dirigió sobre la cuenta municipal del citado correspondiente al año de 1843, pero en el término de veinte y cuatro horas, pasado el cual sin hacerlo se le exigirá la multa que haya lugar. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se disponga la impresion de los Padrones que en cumplimiento al artículo 43 de la ordenanza de 29 de Junio de 1822, han de expedirse en favor de los Señores Oficiales, Sargentos, Cabos y demas de la Milicia Nacional de esta Capital, cuya gratificacion se aplicará á la partida de imprevistos, puesto que para dicho objeto se halla consignada cantidad en el del corriente año, para lo cual le autoriza competentemente el Ayuntamiento.

D. Joaquin Muñoz
se le exima de la Milicia

Cuenta de 1843.
Que conteste Romero.

Padrones para el sorteo de reclutas
que se han publicado.



Carta del Alcalde que contiene varias
Cabañas que se proponen Caballerías.

Consultando = que se conduca de
Cabañas Dn. Joaquin Trujillo
Cogue esta, a Caballerías.

Nota de lugares
el Peregrino.

al Sr. Presidente. =

Que en la parte exterior de fachada de la casa del
peso publico, se fije un edicto protestando que en el
termino de la misma se acortan bajas que pasen de
cordenio las caballerias de labradores y otras personas
que vienen á vender efectos á la plaza. =

Que se pase una comunicacion á D. Joaquin Trujillo
reclamandole lo que como Administrador de los Srs. de puertas
y Consumos de esta Capital está adeudando al fondo co-
mun de propios de la misma por los recargos impuestos
á dhas. especies para atender á los gastos municipales,
que recaudó hasta veinte de Julio de este año, y ademas
la diferencia que aparece de sus pagos hasta el com-
pleto de lo presupuestado y aprovado por dho. concepto.

Que por el presente Srio. se tenga presente para
la sesion inmediata una cuenta de las cantidades que pal-
tan que ingresar en el fondo comun de propios hasta
31 de diciembre proximo, y otra de los pagos que deban hacer
se á los acreedores de este Ayuntamiento por cargas y otras
obligaciones que contra si tenga el mismo, con el fin
de acordar lo mas justo lo que proceda. =

Concesion = Se acordó lo pedido = Para la Matanza

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se disponga se publique un bando concediendo permiso á todos los vecinos de esta Capital para que puedan degollar los cerdos que destinen para su consumo y el del publico, puesto que para su consumo y el del publico, el Ayuntamiento titular de esta Villa se manifiesta en su comunicacion de dos del actual no hay inconveniente conceder dha autorizacion =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con mi Srio de que certifico. =

Domingo Aguirre — José Victorio Trevino — El Marqs. de Casa Trevino

Almansa — Bueno — Laguna

Gomez — Luchena — Saragoza

Boada — Ramon Herbas

Sesion del dia 14 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia de los Sres. de su margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior

Sres.
Aguirre
Victorio
Trevino
Almansa
Sanchez
Luchena
Laguna
Bueno
Saragoza
Boada

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion de esta Prov.a resolviendo la consulta que se tiene hecha á S. E. relativa al modo de verificar el arriendo de las suertes concejiles, cuyo arriendo ha vencido en 16 de Agosto anterior, el cual debia sugetarse á la regla segunda de la Real orden de 28 de Enero de este año. Y el Ayuntam.to en su vista acordó se cumpla y guarde, y para que tenga efecto se convoque á los pecheros labradores de publico para que inmediatamente procedan á valorar en renta dhas. suertes y de su resulta dé se de cuenta para acordar lo que proceda.=

Se dio cuenta de la contestacion dada por el Juzg.do de 1ª Instancia relativa á la demolicion y levantamiento de la pared ruinosa en la calle de Mocina. Y el Ayuntam.to enterado acordó se haga comparecer al Vitalado Hornueño, dueño del Solar donde existe dha. pared, y que se obligue á aquella demolicion y levante ó en otro caso que se reuna del derecho que pueda tener al mencionado solar.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Maestro de la Escuela Elemental de esta Capital incluyendo nueve del actual, manifestando que en dho. dia habia verifi-

Para el Ayuntamiento que tiene lugar el 16 de Agosto, y termina el de Octubre que tiene lugar el 16 de Octubre.

cado la traslacion de indicada escuela á la casa que en la calle de la Estrecha pertenece á D. Pablo Vidal, en cumplimiento á lo que se le tenia prevenido en 30 de Setiembre anterior: El Ayuntamiento acordó: que por la Secretaria del mismo se liquide la cuenta de los alquileres que hasta el dia veinte del actual deba percibir Galo Ortiz por la habitacion que tenia dada al mismo establecimiento y que esta se dege tal como se recibió al verificarse el contrato, cancelando la obligacion que con tal motivo se hizo, y desde el dia quince se abra nuevo cargo al mismo de hecho con D. Pablo Vidal. =

Se dio cuenta de la presentada por D. Eusebio Salvador Arriegos Administr. del Colegio de Sordomudos de esta Ciudad, con proposicion desde que dejó de serlo de Bautista Hernandez hasta esta fecha del corriente mes en que está fechada, y el Ayuntamiento acordó que original se pase á la comision de la Comision nombrada para este objeto y que de su resultado se dé cuenta. =

Se dio cuenta del expediente instruido en averiguacion del paradero de la cuenta municipal del Alcalde corresponde al año pasado de 1853. El Ayuntamiento acordó que original se pase á la Diputacion de esta Provincia á fin de que en vista del resultado que ofrece se sirva resolver lo que crea mas conforme

Sobre el Ayuntamiento acordó que se liquide la cuenta corriente de Galo Ortiz y se cancele la obligacion que contrajo

Sobre la cuenta de Salvador Arriegos

Sobre la cuenta de 1853

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Se dio cuenta de una instancia de D. Casimiro Portero dirige al Sr. Gobernador de esta Prov.a en solicitud de que disponga lo conveniente para que se averigue la procedencia de la corrupcion de las aguas del pozo de la casa posada que tiene en esta plaza publica y lo demas que contiene: de cuyo contenido fue de imponerse el Sr. Gobernador. Y el Ayuntam.to acordo, que para evacuar dicho informe con la exactitud posible, se pase oficio á D. Manuel Gomez, Regidor, y D. Agustin Rojas, Medico Cirujano titular, que reunen las circunstancias de maestro de Obras el 1º y el 2º de Subdelegado de Medicina y Cirujia en este partido, é individuo de la Junta provincial de Sanidad, con remision de la instancia original á fin de que se sirvan practicar el oportuno reconocimiento de los pozos que se denuncian, y de su resultado á continuacion del oficio y devolucion de la instancia estampen su parecer que haga de servir al Ayuntam.to para fundar el informe que se le pide por su Señoria, y hecho dese cuenta. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Casimiro Portero = se mejió de los comisionados se alguno pozos = se acuerda Comisionar Gnes. Rojas

Se dio cuenta de una instancia de D. José

Dª Jose Ortiz - que se le incorpore a la Compañía de Cazadores de esta Milicia

Voted, solicitando se le incorpore ——— á la Compañía de cazadores de la Milicia Nacional ——— de esta Ciudad, por convenirle y querer pertenecer ——— á esta arma en la cual ha votado en esta alistado. El Ayuntamiento acordó se dé á este interesado de alta en dha Compañía en que se solicita se una al expediente de su referencia para que en él conste sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta de la nota sacada por la Secretaría, relativa al estado de fondos en que se halla el del Comun de propios de esta Ciudad. Leida y el Ayuntamiento acordó se dirija á la Excma Diputacion de esta Prova la comunicacion siguiente. = Como quiera que en el fondo comun de propios de esta Ciudad no se hayan ingresado 32 mil y pico de rs que dejó de recaudar la Admon de Consumos de la misma en virtud de disposicion de la Junta Provisional de Gobierno por los recargos municipales y provincial y aprobados con destino á cubrir las atenciones de este Ayuntamiento, ha dispuesto el mismo se gire por la Secretaría una liquidacion de los ingresos que por todos conceptos deban verificarse hasta 31 de Diciembre proximo y de los pagos á los asalariados que en el mismo periodo son obligatorios satisfacer. Hecha esta operacion con la mas aproximada exactitud, resulta que para pagar las dotaciones de todos los que perciben sueldo por los diferentes ramos del presupuesto como obligatorios, de otros acreedores y cargas que contra tiene el fondo comun

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

sin comprender en ella 5.000 r.s para caminos vecinales, 3.000 r.s
para la recomposicion de las murallas, 2.032, que han correspondido
á esta ciudad por las obras hechas en la muralla, 2.490, resto del
derribo del muro de la puerta de Carmona, 500, por demoler
el muro de la puerta de Marcos, 5.479 r.s 4 mrs. por el arbitrio
de Contribucion Territorial, 770 que debe percibir D. José Otero
procedentes de las obras de fortificacion, 7.677=5 mrs. que aparece
deben ingresarse en la Tesorería de esta Provincia por el 5 y 2 p.r 0.
correspondiente á los años de 1851, 52 y 53. y 2.500 r.s para entablar
la accion que compete al Ayuntamiento en reclamacion de las que
en el Arsenal tiene en el Teatro de esta Capital, que aunque
estan presupuestas y aprovadas no están tan apremiante su pago, le
falta la cantidad de 6210 r.s 25 mrs. por que los ingresos
no pueden ser otros que 42.362 r.s 2 mrs. incluyendo entre
ellos algunos derechos, irrealizable su cobro hasta fin de año,
por que su recaudacion tendrá que sugetarse á la tramitacion ordinaria de un espediente ejecutivo, cuyo resultado
no será tal vez favorable á su terminacion) y las obligaciones
que 48.672 con 28 mrs. = Reflexionando el Ayuntamiento
el medio y modo de facilitar este grande inconveniente
sin agobiar á los que acomoja la ley, de los que tiene

pueda proceder ya hacer uso por la adelantado del tiempo, ha
cido como los mas conpetente y pra ——— lizable el re de
cir desde primero del actual al ——— 31 de Diciembre
inmediato el sueldo de los seis Serenos ——— y el Cabo, dejando
sus dotaciones á tres r.s Diarios cada uno en lugar de los
cinco que reciben los primeros y será el segundo en consider
acion á que un ayuntamiento el estado de los fondos que contribuye
el alumbrado publico, se cercenan sus obligaciones y por consecuen
cia el trabajo que deberian emplear en limpiar y encender
los faroles y farolas del mismo: rebajar al guarda de mon
tes dos r.s Diarios de los siete que percibe: suprimir por este
año escolar la apertura de la Escuela de adultos: reducir
las dotaciones de los Maestros y maestras de las Escuelas publi
cas, señalando al Regente de la superior 4.300 r.s en lugar
de los 5.300, que le estan presupuestados; al encargado de la
Elementar 3.000 r.s en vez de los 5.000 que disfruta, habida
consideracion á las retribuciones que reciben de los niños
que no son pobres, y á 2.500 cada Directora á quienes le estan
señalados 3.333 á cada uno: que no se satisfagan las cantida
des presupuestas por suscripcion á la Coleccion legislativa, Dic
cionario universal y Enciclopedica: 4.025 r.s que dejaron de
percibir los facultativos por los reconocimientos que hicieron
en la quinta del presente año: 5.000 r.s que estan consignados
para pago de los reditos atrasados y carrientes del censo
que contra si tiene el fondo comun, y á favor del



Ayuntamiento de Lerma, y por ultimo 2667 rs. 12 mrs.
que deben abonarse á D. Domingo Gonzalez por el de-
cito de D. Vicente Miguel procedente de suministros
hechos á las trojas en la epoca constitucional del 20, al 23.=
Con estas cargas resultará indudablemente un sobrante que
el Ayuntamiento quiere reservar, por si como lleva dicho
en el segundo parrafo de esta comunicacion, no puede hacer
efectivos los 42. 362 rs. 2 mrs. á que ascienden los ingresos
con que cuenta para cubrir estas obligaciones.= Sensible
le es al Ayuntamto. el haber tenido que escogitar dicha
medida, que indudablemente afecta á los intereses de las
personas á quienes la misma comprende, por la falta
de los recargos indicados; pero á la ilustracion de V.S. no
podrá ocultarse el conflicto en que la municipalidad se vé
en el dia, que se aumentaria á la vez que se acerque el 31
de Diciembre, sin que sus esfuerzos ni deseos sean bas-
tantes para sofocarlo. En tal virtud ha acordado el
Ayuntamiento someter á la deliberacion de V.S. este
pensamiento, en la seguridad de que lo acogerá tal
como se propone, atendidos los fundamentos que lo
han motivado, prometiendo la municipalidad

comprender en el presupuesto que ha de formar en este
mes para que rija en el año próximo ——— mes de 1866.
las cantidades que eliminen del pago ——— en el actual,
á escepcion de la rebaja de los sueldos, la del guarda de
montes, escuelas públicas, la de adultos y suscripciones
á las obras de que va hecho mérito, para que las paguen
doblemente los respectivos partícipes. = Ruega que á VS.
tenga la consideracion de resolver este asunto cuanto
mas antes se lo permitan sus precisas y delicadas ocupa
ciones, en consideracion á lo adelantado del tiempo y
á la necesidad con que lo solicita el Ilte. Ayuntamiento
Constitucional que juzgado. =

Oido lo que se concluyó este acuerdo que fir-
marón los Sres. de que yo el Secº. certifico. =

Enrique Aguirre — Jose Tomas Martinez — El Marqs. de Casa Trevino

El marqs. de — Prieto — Laguna

Luchana

Bailen

Zaragoza

Jorge Rubio

Sesion del dia 21 de Octubre

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de



Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.
Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

En Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunida la C. los Sres. del Ilte. Ayuntamto. Constitucional de la misma que al margen se expresan, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio de la Diputacion de esta Provca. en ftia. dirigiendo el acta de ordenando pague a D. Manuel Gomez lo antes posible los dos mil doce reales y pies vn. que se le adeudan y que han correspondido a los fondos comunes por los recargos municipales que perciben por las obras que se han hecho en la muralla de esta Capital. El Ayuntamto. acordo que se tenga presente el credito que se reclama para cuando haya fondos.

Se dio cuenta de una instancia de D. Joaquin Roja solicitando pasar al arma de caballeria de la Milicia Nacional. El Ayuntamiento acordo se le de de baja en la Cuarta Compañia y de alta en la seccion de caballeria.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Militar de esta Provincia, en ftia. 19 del corriente, pidiendo informe de la conducta politica y moral de Francisco Pena Cordoba, Soldado de caballeria, licenciado que

Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.
Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.
Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.
Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.
Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Preciado.
Hermosa.
Vaiza.
Laguna.
Gomez.
Ludeña.
Saravia.
Boada.

solicita relief para el percibo de sus pensiones de diez d.
que se le concede. Y el Ayuntamiento acordó
se contate á S. que la municipalidad no conoce al
indicado Peña y Cordova, por cuya razon nada puede decir
respecto de su conducta; pero tiene noticia que se haya es-
tablecido en la villa de Almaden. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que con
el objeto de conseguir que las Carnes que se venden al
publico sea con la mayor limpieza y comodidad, que se
les haga saber á los Tablageros que en el termino de ter-
cero dia formen las mesas que deben tener al despacho con
una y plancha de cinc, y dispongan que á las personas
que tienen destinadas para extraer las mesas y las carnes
se vistan con ropas decentes, bien sea con un saco de color
ó de otra manera que se consiga el objeto. =

Que se publique bando ordenando á todos los
vecinos de esta Capital que todos los Miercoles y Sabados
barran el trozo de calle que les pertenezca y blanqueen de
cal sus respectivas fachadas. Que todos los Mineros ven-
dedores se conduzcan y entierren á convenientes varas de la pobla-
cion. Que las personas que se dediquen á engordar cer-
dos procuren extraer de los locales donde los tengan las
basuras todos los dias con el fin de evitar los malos
olores que despiden si no se procura tener este aseo. =

Tablageros. = Que formen las mesas de cinc y que las tengan las Carnes, que estén dentro.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Que inmediatamente se habilite la puerta del matadero cuyos gastos se forhalicen con cargo á la partida de imprevistos =

Que se anuncie al publico que desde las seis á las ocho de la mañana y desde la oracion hasta las siete de la noche se permite verter las basuras en el matadero publico, cuyas puertas estarán abiertas para este fin á dichas horas =

Que el Guarda del matadero publico se le prevenga procure tener aseado y limpio este local y el pasillo para el corralon evitando que en el primero se anuncie nadie ni se vierten basuras de ninguna especie, haciendo respecto al rincon de la casa portico igual prevencion al Peon de Ciudad

Que se prevenga por los Sres. Alcaldes la recaudacion de los derechos que resultan á favor de los propios, haciendolos efectivos por los medios que estén establecidos dando cuenta de los adelantos cada quince dias =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to individuos de la Comision de avaluo, como Concejales D. Vte

nuel Gomez y D. Pedro Saracharga en lugar de los que lo eran D. Jose Balcazar y D. Jose de Ybarrola y como mayor contribuyente a D. Jose de Ybarrola en lugar de D. Pedro Saracharga.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sec.: certifico =

Iñigo Aguirre

Jose Ramirez

Almansa

Zuraza

Laguna

Luchena

Badaya

Saracharga

Tomas Rubio

Sres
Aguirre
Almansa
Baeza
Mendieta
Gomez
Laguna
Luchena
Badaya

Sesion del dia 25 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis reunido el Ylre. Ayuntam.to Const.e de la misma compuesto de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta ant.r se dio cuenta de una instancia de D.n Ventura Herrera exponiendo que habiendo tenido al servicio activo del ejercito



en la categoría de Capitan Graduado y fiscal de causas del Gobierno Militar de esta Provª., solicitaba que con arreglo á la Rl. orden de quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos se le elimine del padron del servicio de alojamientos.

Y el Ayuntamto. acordó que dicho interesado justifique hallarse en activo servicio como expone.

Se dio cuenta de una instancia que autorizan varios individuos de la Gª. N. y otros que desean pertenecer á Dha. arma, solicitando los primeros que se les dé de baja en las Compañías á que respectivamte. han sido agregados, y todos de alta en el arma de Caballería.

Y el Ayuntamto. acordó acceder á su solicitud siempre que tengan las condiciones que exige el artículo veinte de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. Que para el domingo próximo veinte y nueve del corriente se citen á todos los individuos de que consta el arma de Caballería para que procedan entre sí á nombrar un Subteniente, un Sargento segundo, dos cabos primeros y dos segundos; y para

D. Antonio Alonso Alcalde Presidente.

M. I. S. Que se pasen á Casa Angulo las citaciones.

Que se proceda en los Estados

las dos de la tarde de dho. dia á todos á todos los Señores oficiales que han sido elegidos en las compañias de la M. N. con el fin de que con arreglo á la ordenanza verifiquen la eleccion de la plana mayor=

Y ultimam.te acordó el Ayuntam.to que se publique bando haciendo saber que el domingo proximo veinte y nueve de los corrientes se va á ocupar el Ayuntam.to en tratar de la formacion del presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y cinco con el fin de que puedan concurrir á enterarse y representar á la diputacion provincial los vecinos que gusten, todo con arreglo á lo que dispone el art.o treinta y uno de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres advirtiendo que ha de darse principio á dha operacion á las once en punto de la mañana del mismo dia=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr.o certifico=

Presupuestos para 1855. Que se publique bando haciendo saber que el Domingo se trata de

Ante mi
Luciano
Gomez
Lagunas
Tomas Herbas
Luciano
Bodas

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Illescas.
Pareja.
Gomez.
Luciano.
Laguna.
Arrachaga
Borda.

Sesion del dia 28 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Yltre. Ayuntamiento Constitucional de la misma cumpliendo de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de fha. veinte y cinco del actual, remitiendo para que el Ayuntamto. informe lo que se le ofrezca y parezca, con remision tambien de copias autorizadas de las actas de elecciones, con suspension de todo procedto. en la organizacion de la Milicia Nacional, incluso el dar a reconocer a las Compañia los oficiales que han sido elegidos, una instancia que han dirigido a S. E. varios Nacionales, exponiendo los hechos escandalosos que tuvieron lugar en la eleccion de Sres. oficiales de las Compañias tercera y cuarta de la Milicia Nacional de esta Capital y suplicando se proceda a hacer nuevo alistamiento, eliminando de el a todos aquellos sujetos que notoriamente estan marcados de desafectos a la causa de la libertad, y el Ayuntamto.

Milicia Nacional. = Que se informe lo que se ofrezca y parezca.

de los Gefes de las Compañías sea anulado procediendo á otro de los que merezcan una completa confianza, puesto que los elegidos son personas que con muy ligeras excepciones inspiran mas á Carlos Quinto. = El Ayuntamiento enterado acordó: que con la sumision que se ordena por la Escma. Diputacion y remitiendo copias literales certificadas de las actas de eleccion se informe lo siguiente. =

Cuando el Ayuntamiento, en cumplimiento de la orden de V.E. de Siete de Setiembre ultimo se ocupó en el alistamiento y organizacion de la Milicia Nacional de esta Capital, se sujetó, por que asi se lo ordenaba V.E., á la ordenanza de 29 de Junio de 1822 y á las demas disposiciones posteriores vigentes, comprendiendo en el primero á todos los vecinos de 18 á 60 años cumplidos que á su juicio, despues de considerarlos con propiedad, rentas, industria y trato conocido de vivir, merecian la confianza de la Municipalidad. Tubo presente tambien el Art.º 20 del decreto de las Cortes de 28 de Noviembre de 1836, y no comprendió en aquel á aquellos, que por haber pertenecido á las filas del bando rebelde no debian seguir unas de la Milicia Nacional, en

SELLO 4º ANO 1854 40 Mrs

tampoco otros que por su conducta moral no inspiraban confianza á la municipalidad, siendo algunos de ellos de los que han autorizado esta exposicion. Ademas no creyó prudente entrar en calificaciones, que por carecer de fundamentos para hacerlas, siempre serian arbitrarias y tender de esta manera una linea divisoria entre los vecinos de esta poblacion, despertando de este modo pasiones y rencores que parecen extinguidas, creyendo con esta conducta secundar la mira del Gobierno, que no era de dar, que todos los Españoles honrados y sumisos á las leyes cabian dentro del circulo constitucional. Este principio se tubo presente, y se cumplió en el año de 1838, cuando se reorganizó el Batallon de la Milicia Nacional de esta Capital, en cuyas compañias figuraban todos ó la mayor parte de los individuos que han sido alistados ahora, y sin embargo de las aciagas circunstancias en que entonces se encontraba la Nacion, cuando en esta Provincia habian una faccion que amenazaba diariamente invadir su Capital; cuando efectivamente

existia en Baudo realde á que alude el decreto de las
cortes antes citado, entonces ——— no hubo incon
veniente en dejarlos las armas ——— en los mismos in
dividuos como Nacionales llamados por la ley, sin tampo
co en conferirles la defensa de esa Muralla y puertas, en
se abrigaban los temores de que peligrase la libertad. te
mores que ahora deben desaparecer por que no existe,
por que desapareció el baudo realde á cuyos afectos se
solicita excluir. esto é la verdad, y lo ertamos bien que —
el Ayuntamiento ha cumplido con la ley, que no ha
abusado de ella y que ha obrado dentro de su circulo.
esta misma ley como conciliadora y sabia quiere que
los oficiales de la Milicia Nacional legal, sean ele
gidos por los individuos de las compañías y asi ha sucedido
desde la primera eleccion de la de granaderos, que se
verifico como todas las demas con la mayor libertad
y legalidad, y contra esto ninguna queja se ha pro
ducido en todo el tiempo que ha trascurrido, ni ahora
tampoco se dice nada. por los firmantes de esta repo
sicion; recayendo los sufragios en favor de personas
bien conocidas en la poblacion por su honradez y po
sicion social, por que unos figuran en el dia como
empleados en las varias dependencias del Gobierno



otros han sido vocales de la Junta de Gobierno Provisional de esta Provincia en el último alzamiento nacional; uno de ellos repuesto en su destino por la misma; otros individuos de este Ilte. Ayuntamiento elegidos como tales por la propia Junta; otros bien conocidos por sus ideas en favor del sistema liberal actual y la mayor parte pertenecen ó han pertenecido á la Milicia Nacional desde su creacion hasta que en 1844 se disolvió, como oficiales y como Nacionales, prestando todo el servicio que les correspondió durante la pasada guerra, especialmente el dia 28 de Mayo de 1838. cuando esta Ciudad se vió atacada por la faccion del Cabezilla Palillo, combatida por la Milicia legal y la tropa existente que coronaba las Murallas y acudió con prontitud á socorrer todos los puntos que eran acometidos por este, merecieron por estos hechos la confianza y consideracion notoria no solo de las autoridades locales, si no que tambien de las políticas y militar de aquella epoca aunque constantemente se veia en peligro la Ciudad.— Respecto á lo ocurrido en la eleccion de los oficiales de la 3ª y 4ª compañia ya oyó V.E. enterarse por la copia autorizada,

que en cumplimiento al decreto ——— marginal, que en
tiende, tiene el Ayuntamiento ——— el honor de acom
pañar, cuya circunstancia fué ——— secreta sin duda
á la cuestion provocada por D. Domingo Garcia. = Resta
pues hacer una ligera reseña de la papeleta escrutada
despues de la eleccion, de que como hecho escandaloso,
se hace mencion tambien en esta exposicion. Leida que
fué por el Sr. Presidente, de acuerdo con la comision,
mandó que original se uniese al expediente del alista
miento y organizacion de la Milicia Nacional y de
su resultado se diese cuenta á la Municipalidad, que
á continuacion acordó se hiciesen las debidas indaga
ciones con el fin de ver si se podia descubrir el au
tor de ella, y aunque de los medios que ha puesto
en juego solo ha conseguido que dos personas á que
me interrogó manifiesten que en el acto de la eleccion
oyeron decir á D. Joaquin Maria Cartaño, del nuevo
de esta Diputacion, veian V.V. que papeleta mas
graciosa ha de salir, y que cuando el Sr. Presidente la
leyó, al hacerlo del candidato que contenia para Ju
Subteniente, el Estudiante de Villasur, no pudiendo ler
bien este último nombre, Cartaño lo pronunció
antes que aquel; pero habiendo interrogado tambien



á D. Joaquin Mª. Castaño, contestó que ni especificamente pudo decir que iba á salir una papeleta graciosa, cuya circunstancia no recuerda, aludia á la que él habia entregado al Sor. Presidente por que segun oia llamaria la atencion por que las personas que contenia eran de ideas liberales, si bien las del Sr. Marques de Trevino, á quien daba su sufragio para Capitan, no las tenia bien conocidas. = En cuanto al Ayuntamiento se le ofrece informar á V.E. acerca de los particulares que contiene esta exposicion añadiendo que el Ayuntamiento al proceder á la formacion del alistamiento no pudo creer que alguno de los comprendidos en él hubiera con el descaro que lo hicieron hacer publicamente alarde de su opinion carlista, sobre cuyo hecho y los demas que comprende este informe resolverá V.E. lo que en uso de sus atribuciones crea conveniente. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador de esta Prova. de fha. veinte y seis del actual trasmitiendo la Real orden de 18 del mismo por la

cual no se ha dignado S.M. la Reyna acceder á lo solicitado por este Ayuntam.to ——— en su exposicion de 4 de este mes relativa á los ——— derechos de puertas y consumos de esta Capital en el corriente año, Enterado el Ayuntam.to acordó: que para mañana á las diez de ella se convoque á un numero igual de mayores Contribuyentes con el objeto de que en union de la Municipalidad se acuerde lo que mas convenga á la poblacion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital, su fecha ayer y cinco del corriente, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Jose Perez y Miguel Baeza. El Ayuntam.to acordó: se informe a su Señoría, que Jose Perez y Miguel Baeza han observado buena conducta, constando á la Municipalidad y son trabajadores.

Se dio cuenta de una instancia de D. Bernardino Alcover, D. Felix Marin y D. Jose Clemente, solicitando se les pase á la Seccion de Caballeria de la Milicia Nacional de esta Ciudad. El Ayuntam.to acordó que dha. instancia se una al expediente de su referencia para determinar lo que corresponda en su vista.

Constitucional. Jose Perez y Miguel Baeza Vecinos de esta Ciudad. Bernardino Alcover, Felix Marin y Jose Clemente, de Caballeria.

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Se dio cuenta de una instancia de D. Luis Rodriguez, Faustino Castillo, Egnio Poblete, Francisco Sturs. D. Candido Sturs. D. Juan y D. José Estal. Vedas solicitando se obligue á las dos fujas de Hilario Alcaraz que existen en la calle de Toledo nº 57 y á las de Franco Borzow nº 52, á que desocupen las casas que ocupan y bayan á vivir á las afueras de la poblacion, en donde sus escandalos no sean tan notorios y perjudiciales. Y el Ayuntamto acordó: que la instancia original pase á los Sres. Alcaldes para que en uso de las facultades que les concede la ley adopten las medidas que crean mas conformes y de justicia. =

Se dio cuenta de una instancia de Francisco Garcia vecino de esta ciudad y panadero en el corriente año del arbitrio de ocho mrs. en puesto de plaza y ambulante, esponiendo que á consecuencia del ultimo alzamiento nacional dejó de cobrar el indicado derecho en el espacio de trece dias, por cuanto los vecinos de esta

Vista y Otrosi = que la Instancia pase á los Sres. Alcaldes. =



Colocacion de las fuentes del Prado = Acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Octubre.

neo, que estan perjudicando la casa de los herederos de Juan Parson, dejo acordado en el solar de dha. convento e interviniendo los gastos que en dha. operacion se invirtan el regidor D. Manuel Gomez, asi como tambien los que ocasione la colocacion de las puertas del cuartadero publico tan necesaria para evitar que se destruya dho. edificio, satisfaciendose todo de la partida consignada para gastos imprevistos en el corriente año, para lo cual y para la formalizacion del pago, el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sr. Presidente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico. —

Domingo Aguirre — Jose Bermudez

Viera — Gomez — Laguna

Luchena — Almonacid — Boada

Tomas Herbas

Sesion estraord.a del dia 29 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real a

Sres. Concejales.

Aquino.
Benavides.
Solero.
Olavarria.
Bravo.
Laguna
Gomez
Luciana
Sanchez y
Broadas.

Mayores Contribtes

D. Gaspar Alsina.
D. Angel Enriquez.
D. Juan Almagro
D. Jose de Olavide
D. Jose Combina
D. Antonio Garcia.
D. Joaquin Alsina.
D. Jose Balcarce.
D. Miguel Trujillo
D. Diego Brado

veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: rea[illegible]ido el Ilte. Ayuntamiento Consti[illegible]tucional de la misma, asociado de los mayores Contribuyentes que con los concejales se expresan al margen, previa citacion con expresion de causa en el dia anterior, se dio cuenta con lectura integra, de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. veinte y cinco del actual, en el que se sirve trasmitir la Real orden de cabeza del mismo que resuelve definitivamente la exposicion que este Ayuntamto. por conducto de su Srio. elevó al Gobierno de S. M. relativa á los derechos de puertas y consumos de esta Capital, cuya proposicion no se ha dignado admitir S. M. siendo en Real voluntad que si el Ayuntamto. insiste en su negativa se adopten por el Sr. Gobernador las disposiciones convenientes para establecer desde luego la Alcabala por la Hacienda, con el fin de cortar mayores perjuicios. El Sr. Presidente abrió la discusion, y tanto por los Sres. Regidores, como por los Srs. asociados se expusieron varias razones en pro y en contra del objeto de la comunicacion, y no estando conformes en sus opiniones, se

Capital excepto los foranteros, se negaron á pagarlo el cudador con [illegible] ner de la Justicia. Junta de Gobierno, cuyo [illegible] hecho cuenta como notorio á la Municipalidad, y explica que en vista de la Justicia que le asiste se sirva acordar la rebaja que crea mas conforme á la cantidad que como tal rematante debe ingresar en el fondo comun de propios. El Ayuntamto. considerando de justicia la peticion acordó: que se le rebaje de los 12.200 rs. del avaluo la parte que en junto prometeo corresponda á los treze dias que no cobró el indicado arbitrio, cuya cantidad ascendente á 1.850 rs. 16 mrs. le sea de abono cargo á liquidar á fin de año lo que deba ingresar como rematante en el fondo comun de propios. =

Se dio cuenta de una instancia de D. José Adame y D. Ygnacio Cleriff, solicitando se expida certificacion de pertenecer á las Milicias Nacional de esta ciudad en clase de voluntarios. El Ayuntamto. acordó que por el presente Secrio. se facilite dhos. documentos. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se extraigan del Convento de Sto. Domingo todos los escombros que produjo el derribo de la pared vieja en la parte del arco del mis-

Francisco Cuenca. = Pedro Rengel. = Del Rincon etc. = Antonio Cleriff = Certificacion de D. [illegible] solicitando [illegible] nacionales.

Plaza por los [illegible] se [illegible]

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

declaro suficientemente discutido el punto. Leido este estado por el Sr. Presidente y de conformidad con el Ayuntamiento y Sres. asociados, se procedió á votacion los dos puntos siguientes. =

1º En vista de las razones alegadas ¿ conviene á la poblacion que el Ayuntamiento se encabece con la Hacienda por la cantidad de 66.750 rs. que deberá percibir del arrendatario hasta 31 de Diciembre de este año y portada la que corresponda al inmediato de 1855, bajo las condiciones en que viene concedida la revolucion de S. M.? =

2º ¿ Interesará al Ayuntamiento y al Pueblo el que no verificandose dho. encabezamiento con la Hacienda se administre por la misma los drs. de puertas y consumos en las dos epocas espresadas? =

Recibida la votacion resultó de ella que votaron por el encabezamiento con la Hacienda los Sres. D. Enrique Izquierdo, Presidente = D. Joaquin Izquierdo Delgado D. Jose Isidro Martinez = D. Toribio Llanera D. Juan Luciano y D. Manuel Gomez, Regidores. Sr. D.

Contadores y Partidores. = Fue el dho. el encabezamiento con los Hacendados por los 66.750 rs. y por el año de 1855. =

Jazpar y D. Joaquin Muñoz. = D. Juan Aguirre. =
D. Miguel Trujillo. = D. José ——— Balcazar y
D. Diego Prado, y por que ——— los indicados
Sres. se administraron por la Hacienda, los Sres.
D. José Bermudez, 2º Alcalde, D. Nicolas Ruiz = Re-
gidor, D. Pedro de Larachaga, y D. Ramon de Boada
Síndicos, = D. Angel Iturriaga. = D. José de Ybarrola. =
D. Antonio Garcia y D. José Diaz y Corrubia. =

Terminada la votacion, se retiraron los Sres. mayores contribuyentes, y constituido por si solo el Ayuntamiento se ocupó en la eleccion de las personas que deben presentarse, legalmente autorizadas, á celebrar el contrato de enherbamiento, y recayó en los Sres. D. José Solano Martinez, y D. Ramon Boada, Regidor 1º y Síndico 2º y en D. José Balcazar y D. Miguel Trujillo como mayores contribuyentes asociados; acordando que en el entretanto se dirija al Sr. Gobernador la comunicacion siguiente. =

El Ayuntamiento Constitucional que preside asociado de un numero igual de mayores contribuyentes en sesion del dia veinte y nueve de Octubre anterior ha acordado se garantice á la Hacienda Publica los sesenta y seis mil, ochocientos cincuenta rs. que debian

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

saber pagado el arrendatario delos drchos. de puerta y consumos de esta Capital por los cinco ultimos meses del año actual, y ademas la cantidad que corresponda por todo el inmediato de 1855 en atencion á que S.M. la Reyna (Q. D. G.) no se ha dignado acceder por Real orden de catorce del actual, de que V.S. ha tenido á bien darme traslado, á la solicitud que sobre este punto habia elevado la Municipalidad. Al efecto y para que pueda celebrar el oportuno contrato de encabezamiento, ha nombrado una comision compuesta de dos individuos de su seno, D. Jose Soto y Martinez Regidor y D. Ramon Boada Sindico 2º y á D. Miguel Trugillo y D. Jose Balcazar como mayores contribuyentes de los asociados para dho. acuerdo, los cuales con copia certificada del acta y oficio especial se presentaran á V.S. para que verifique el contrato indicado.=

Como quiera que la resolucion de S.M. faculte al Ayuntamto. para hacer uso de cualquiera de los cuatro medios de cobranza que señala el art.º 78. del Real decreto de 20 de Mayo de 1855, ya para cubrir el

cupo de los seiscientos y siete mil seiscientos cincuenta de
de este año, ya para esigir el de 1866, la Municipalidad se ocupara despues en elegir los que mas
interesen a la poblacion y de todo dara á V. conocimiento.=
Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.
Esta. acordado en ratificacion á su citada orden de 26 de
Octubre anterior.=

Y ultimamente acordo que los Sres. Comisionados pre-
senten á este Ayuntamto una copia Autorizada del con-
trato para en su vista acordar lo que proceda.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron
los concurrentes que supieron de que yo el Secro. Ver
tifico.=

Enrique Aguirre Bermudez Martinez

Almansa Bueira Laguna

Gomez Zarauza José Isidoro Martinez

Manso Trujillo Palacios

Manzanares Lucherra

Muñoz Enriquez Posadas

Tomas Herbon

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Sesion estraord.ª del dia 2 de Noviembre

Sres. Aguirre. Bermudez. Cabrera. Bueza. Luchana. Laguna. Gomez. Santiago. Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, con asistencia de los Sres. del margen, previa citacion con expresion de causa, se acordo que se dirija oficio a la Diputacion de esta Prov.ª manifestando que habiendose acordado por este Ayuntamiento en union de un numero igual de mayores contribuyentes encabezarse con la Hacienda por los recargos de mil ochocientos cincuenta rs. que el Arrendatario de los Drs. de puertas y consumos debia haber ingresado por los cinco ultimos meses de este año, y ademas por la cantidad que corresponda por todo el año de 1855 habia acordado tambien que los indicados 66. 760 rs. se hagan efectivos a la mayor brevedad por medio de un repartimiento vecinal, en el cual ha de dejar de comprender los recargos municipales, sin otro objeto que aliviar en parte al vecindario, pero como animado de los mismos sentimientos desea tambien no incluir en este reparto los recargos que corresponden a la Diputacion, y para hacerlo necesita obtener el

Reparto de los 66. 760 rs. de consecuencia = Se consulta con la Diputacion si incluye el Ayuntamiento en el de los recargos municipales o no.

consentimiento expreso de V.S., espera de este Ayuntamiento se sirva manifestar si incluye el mismo en dicho ——— dicado ve- jeario, lo que dicha Corporacion pueda ——— corresponder hasta fin de Diciembre por expresado concepto, y en su caso la cantidad á que asciende. =

Se nombró como individuo de la Junta provincial de agricultura, como Síndico de este Ayuntamiento á D. Pedro de Sarachaga. =

Ultimamente se dió cuenta de una instancia de Franco Javier Gonzalez cabo de los Serenos de esta Capital por si y en representacion de estos, solicitando se les aumente el sueldo hasta la cantidad de cinco rs. diarios que se les señaló cuando fueron nombrados. El Ayuntamiento acordó: se esté á lo resuelto por el mismo en sesion del dia 14 de Octubre anterior, y que se les haga saber á los reclamantes que manifiesten clara y terminantemente si estan ó no conformes con esta disposicion para en este caso anunciar la vacante del que no quisiere continuar; advirtiendoles que desde primero de Enero proximo, disfrutarán los cinco rs. diarios que tenian señalados. =

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Srio. certifico. =

Junta de Agricultura se nombra á D. Pedro Sarachaga, como Síndico.

Reclamacion de los Serenos.

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

Sesion del dia 4 de Noviembre

Sres. Aguirre. Bermudez. Solano. Almansa. Bueno. Luchana. Laguna. Gomez. Sanchiago Dorada.

En la Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior se acordó lo siguiente.=

Que para el Lunes proximo mes del corriente á la, once de su mañana se convoque á un numero igual de mayores contribuyentes con el fin de que en union con el Ayuntamiento se acuerden los arbitrios que deban proponerse para cubrir los ciento cuarenta y cinco mil doscientos reales y ocho mrs. ciento y cinco mrs. que resultan de deficit en el presupuesto municipal formado en el corriente año para que rija en el inmediato de 1855.=

Presente. Se acordó en 1855 que se convoque á los mayores contribuyentes para el dia 11 del mes á las 11 de la mañana.

Que no considerando bastantes las razones dadas por D. Jose Antonio Lachero, respecto del descubierto que se le reclama, que se este á lo acordado por la Municipalidad en sesion de 21 de Octubre anterior: en tal virtud que por los Sres. Alcaldes se lleve á efecto dicho acuerdo.=

Se acordó

Que en atencion á haber justificado

D. Bentura Llamera. Que se tenga presente para alojamientos.

D. Bentura Llamera hallarse en activo servicio, se le elimine del padron de alojamientos a que solicita; á cuyo efecto pase nota al Regidor encargado de dho. servicio. =

Interesado = Que se pague de fondos municipales.

Que los ciento treinta y cinco r.s ciento y dos mrs. á que ha ascendido el Interesado de la Sala Consistorial y demas oficina del Ayuntamiento, se formalice el pago por el Sr. Presidente con cargo á la partida de imprevistos, para lo cual le autoriza el Ayuntamiento toda vez que no hay cantidad consignada p.a este objeto. =

Comunicacion de Canon Eclesiastico.

Que para contestar á lo dispuesto por el Sr. de Hacienda Publica al informe que pide en comunicacion de dos del actual, sobre compensaciones de los eclesiasticos D. Francisco Antonio Rincon, D. José Bosmediano y los herederos de D. Juan Torres, se traigan por el Srio. los antecedentes que pueda haber en este asunto, y de cuenta en la inmediata sesion. =

Ultimamente se dio cuenta de un oficio de la Sria. Diputacion Provincial su fha. de este dia, manifestando que mayor solicitud por el bien de los pueblos y deseando aliviar en cuanto es posible á los vecinos de esta capital, acuerda desde luego á los deseos de este Ayuntamiento relativos á no comprender en el repartimiento que ha de hacerse para satisfacer á la Hacienda

Reparto de 66.790 rs. de la Diputacion &c. &c. que se comprende en el de los recargos provinciales.

Publica los cuenta y seis mil setecientos cincuenta rs. que por los dros. de puertas y comunes debiera haber ingresado el rematante por los cinco ultimos meses de este año, lo que puede corresponder al dho. cuerpo provincial por los recargos para cubrir los gastos del mismo y el Ayuntam.to acordó: que por el Sr. Presidente se dirija oficio a la Diputacion provincial dandole las gracias por su citado acuerdo, y que para el lunes 11 del corriente se convoque á un numero duplo de mayores contribuyentes con el fin de que en union del Ayuntam.to se acuerden las vase que deban tenerse presente para llevar á cabo el repartimiento. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Scrio. certifico. =

Dominguez Aguirre — Bermudez — Guevara — Martinez — Almansa — Segovia — Luchena — Gomez — Boada — Tomas Heras

Sesion estraordinaria del dia 6 de Octubre.

En esta Ciudad real á seis de noviembre de mil

Sret.

Benmudez.
Sotero.
Alemany
Bueno
Laguna
Gomez
Sanchez
Acalde

ochocientas cincuenta y cuatro: reunidos los Sres. del Ayto.
Diputado Constitucional de ——— la mesma, con
junto de los que al margen se ——— expresan, con el
objeto de acordar en union con los mayores contribuyen
tes, los arbitrios que deban proponerse para cubrir los
noventa y nueve mil quinientos rs. vellon y cinco mrs.
que resultan de deficit para llenar las atenciones del
presupuesto Municipal, que ha de regir en el año pro
ximo de 1855, y las vias que deben adoptarse para re
partir á la poblacion los sesenta y seis mil setecientos
cincuenta rs. que han de ingresarse en la Tesoreria por
los drs. de puertas y de consumos por los ultimos cinco
meses de este año, todo conforme con lo acordado en
sesion ordinaria del dia cuatro de este mes. Y el
Diputado Sr. vista de haber faltado de la mayor par
te de los contribuyentes citados, acordó se les cite nue
vamente para mañana á las once de ella encargan
dole la puntual asistencia, cortando al Diputado
el derecho de verse en la necesidad de hacer uso
de las facultades que le concede el artículo 80. de
la ley de 3 de Febrero de 1823, para cuyo efecto
la citacion se hara personal por el Portero de
mesmo, exigiendo que cada uno de los

Presupuesto y Repartos. — Se cita de nuevo á los Contribuyentes

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

citados firmé á continuacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Sno certifico. —

Bermudez Martinez Moreno

Almansa

Laguna

Luchena Gomez Boada

Tomas Herbas

Sesion estrad.a del dia 7 de Noviembre.

Srés. del Ayuntam.to

Aguirre.
Bermudez.
Sotero.
Almansa
Baeza.
Laguna.
Gomez.
Sorzabago.
Boada.

Srés. Mayores Contribtes

D. Angel Iturriquer.
D. Juan Almagro.
D. José de Ybarrola.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido en sus Salas Capitulares el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los Srés. cuyos nombres y el de su numero igual de mayores Contribuyentes se expresan al margen, previa citacion en el dia anterior con expresion de causa, por el Sor. Presidente se puso de manifiesto el presupuesto de gastos é ingresos municipales que

D. José Díaz y Coimbra
D. Joaquín Muñoz.
D. José Balcazar.
D. Miguel Fougillo.
D. Esteban de Mendoza
D. Vicente Alcazar.

debera regir en el año proximo de 1.855, con el fin de que por la Municipalidad y Sres. asociados se acordasen los medios que debiesen proponerse á la Excma. Diputacion de esta Provincia para cubrir los noventa y nueve mil quinientos veinte y cinco rvns. que de el resultan de deficit, y en conformidad á lo que dispone el articulo 30. de la ley de 3 de Febrero de 1823. Cautivados, tanto del gravamen del presupuesto, cuanto de la ley citada previene, propusieron para cubrir los expresados noventa y nueve mil quinientos veinte y cinco rvns. que resultan de deficit, los medios siguientes.—

Rs. von

A la Contribucion Territorial el aumento del 20 p%. sobre la vase de 216.000 r.s que en el corriente año, ha correspondido á la Riqueza del Termino de esta Capital ——— 69.280.—11—

A la de Subsidio el 25 p%. sobre la vase de 92.678 r.s veinte y un mrs. á que asciende la Matricula general de este año, correspondiente á esta Capital y año corriente, que existe en la Direccion de H.s P.s — 13.169 17

A cada fanega de tierra de las sesenta y dies y ocho de que constan las dehesas Boyales de este Termino, pertenecientes ——— 72.449 17

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Suma anterior ——— 72.449_17

al fondo comun de propios de esta ciudad
viente rs. von. que satisfaran los Labra
dores dueños de las Yuntas de labor que
entren en ellas a disfrutar sus pastos; cin
dando el Ayuntam.to de imbestigar por
medio de sus dependientes, el numero de
Yuntas ó caballeria q. que deban contri
buyr con esta imposicion, por que disfru
ten los pastos y de prohibir dho. disfrute
á los que se negaren á ello, calculando
que deberá producir ——— 12.360_

Y por ultimo catorce mil seiscientos no
venta y nueve rs. ochenta mrs. que se calcula
pudra producir el degüello de cerdos en todo
el año de 1855 en esta ciudad y su termino
al cabalatorio, cuya cantidad deberá dis
tribuirse entre el numero de los que resa
ren por el Ayuntamiento en la epoca que
crea mas conbeniente ——— 14.691_8

99.500_24

Para satisfacer los mil trescientos cincuenta y

dos rs. S diez y ocho mrs. que importa el cinco p.o. de los
veinte y siete mil cincuenta y uno ——— con ocho mrs.
á que ascienden los medios pro ——— puestos sobre
la dezma boyales y degüello de cerdos, proponen el
Ayuntamiento y Srs. Asociados, varios derechos que resul-
tan en favor del fondo de propios, cuya cobranza se
propone promover el Ayuntam.to con el ajeno de la
Excma. Diputacion Provincial, y cuando no se realiz-
ase dispondra de la partida consignada para gastos
imprevistos: en tal virtud acordaron: que por conduc-
to del Sr. Presidente se remita á la Excma. Diputacion
Provincial el oportuno espediente de propuesta en
razon del presupuesto municipal por duplicado,
con el fin de que se sirva dispensarle su superior
aprobacion ó darle el curso que corresponda =

En cuyo estado por el Sr. Presidente se manifestó
á los Srs. asociados, que se aumentaron hasta un numero
duplo de los Srs. Concejales presentes, se citaba con el
caso de proponer y acordar las cosas que debieran
tener presentes para repartir á la poblacion los
sesenta y seis mil setecientos cincuenta rs. con mas
el tanto p.o. que se considere suficiente, para el re-
caudador y gastos de repartimiento, que deben in-



gresarse en Tesorería por los dros. de puertas y comunes por los cinco ultimos meses de este año. Unanimemente acordaron que para dho. objeto se nombrase una Comision compuesta de los Sres. Concejales D. José Sotero Martinez, D. Nicolas Ibarra, y D. Ramon Boada y como mayores Contribuyentes D. Angel Enriquez, D. José de Ybarrola y D. José Valcarcar, quienes concluida la operacion darán cuenta al Ayuntamiento y Sres. Asociados para su aprovacion ó reforma. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con Sria. de que yo el Secrio. certifico. =

Aguirre
Bermudez
Martinez
Ibarra
Almarza
Laguna
Boada
Luchena
Gomez
Alcaraz
Valcarcel
Ybarrola
Trujillo
Monbora
Olonaga
Plaza
Diez
Tomas Heras
Alcaraz

Sres. Concejales.
Aguirre.
Bermudez.
Sotero.
Alemanes?
Ruiz?
Laguna?
Zarauchaga?
Boada

Mayores contrib.tes
D. H. Iriguez.
D. J. Almagro.
D. J. de Ybarrola.
D. J. Diaz Colombia.
D. J. Muñoz.
D. J. Balcazar.
D. M. Arguello?
D. Esteban de Mend.za
D. B. Alcazar.
D. B. Dios.
D. C. J. Recuero?
D. Felix Garcia.
D. M. D. Matas.
D. J. I. Belmonte.
D. B. Plaza?

Sesion estraord.a del dia 9 de Novbre.

En la Ciudad Real ——— á nueve de Novbre. de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunid.s en el Ayuntamiento Constitucional de la misma y bajo mi presidencia los Contribuyentes que al margen se expresan, previa cita con del dia anterior con expresion de causa, por mi el Srio. se leyeron las bases adoptadas por la Comision para girar el repartimiento de los 71.200 r.s que por los Srs. de puertas y consumos que deben ingresarse en la Tesoreria de esta Prov.a correspondientes desde el dia veinte de Julio á treinta y uno de Diciembre inmediato, y enterados el Ayuntam.to y Srs. asociados, despues de haberse discutido mucho por mia de dhas. bases por unanimidad las aprobaron, acordando que para que tengan puntual cumplimiento por la Junta repartidora que despues se nombrará, se estampen en este acuerdo y son las siguientes.=

1.a Base. En esta se comprenderán á todos los vecinos que por contribuciones directas figuren en los repartimientos con 16 D.rs arriba de cuota fija.=

2.a ——— Los que figuren con un Capital de 14 D. á 16 D.=

3.a ——— Los de 12 D. á 14 D.

4.a ——— Los de 10 D. á 12 D.=

SELLO 4º ANO 1857. 40 Mrs

5ª clase Los de 9 D. á 10 D rs =

6ª ——, Los de 8 D. á 9 D rs =

7ª —— Los de 7 D á 8 D rs =

8ª —— Los de 6 D á 7 D rs =

9ª —— Los de 5 D á 6 D rs =

10ª —— Los de 4 D. á 5 D rs =

11ª —— Los de 3 D. á 4 D rs =

12ª —— Los de 2.500 á 3000 rs =

13 —— Los de 2.000 á 2.500 rs =

14 —— Los de 1.500 á 2.000 rs =

15 —— Los de 800 á 1.500 rs =

16 —— Los de 400 á 800 rs =

17 —— Los de 200 á 400 rs =

18 —— Los de 100 á 200 rs =

19 —— Los de 50 á 100 rs =

20 —— Los de 25 á 50 rs =

Serán comprendidos en el repartimiento los retirados, pensionistas, cesantes y empleados que residan en esta capital y sus términos, teniendo presente el

tanto p.r. que el Gobierno les descuenta del sueldo que cada uno disfrute. = Los Sele———— sia téc.os y Seis dependientes de las Parroquias ———— de esta Capital y sus aldeas. =

Los Criados de Servicio en la diez y nueve Clase. = Las familias de los Mayorales y Ayudadores de tres pares de mulas en labor arriba. =

Los Mayorales á la Clase diez y nueve. =

Los Ayudadores á la Clase veinte, siempre que no contribuyan con veinte y cinco r.s arriba. =

Los Criados pastores á la ultima Clase. =

Los niños de diez años se comprenderan unicamente en el repartimiento. =

En este estado el Repartam.to cumpliendo con lo que previene el artículo 119 del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco procedio al nombramiento de los repartidores y recayó en los sugetos siguientes. =

D. Vicente Alcazar, en representación de los Labradores propietarios. =

D. Jose de Ybarrola por los Labradores por arriendo. =

D. Alfonso Prado por la Clase de ganaderos. =

D. Jose Lopez Salazar por la de Comerciantes. =

D. Esteban de Mendoza por los Abogados. =



D. Fernando Menchaca, por los Procuradores =

D. Pablo de Santiago y Cermeño por la clase de Empleados de todas las dependencias. =

D. Agustín Echazar por los de Eclesiásticos. =

D. Pablo Vera por la clase de Artesanos. =

D. Benigno de Cavieces por la de Boticarios. =

D. Francisco Fernandez, por la de Médicos. =

D. Joaquin Ruiz por la clase de Especuladores de todas clases, á los cuales se les pasará el oportuno aviso, para que desde mañana á las nueve, y bajo la presidencia del caballero Regidor Síndico 1º D. Pedro de Saracho haga, den principio á las operaciones que son consiguientes; dirijase atento oficio al Sr. Gobernador de esta Prov.ª rogandole se sirva ordenar á los Sres. Gefes de las Oficinas de su inmediato cargo, que con la brevedad que exige el asunto remitan una nota de los Empleados de sus respectivas dependencias y sueldos que cada uno disfrutan, comprendiendo en la suya la Contaduria, los Tenedores y Revisores que cobran sus haberes en esta Capital por residir en ella, y otro al Sr. Vicario Ecco. para que se sirva remitir nota de los Sres. Curas Parrocos, Tenientes Beneficiados, Dependientes de la

tres Parroquias de esta Capital ——— y sus Aldeas y de los demas Pueblos que existan en ——— la misma. Pídanse tambien á la Admon. prval. de Hacienda Publica el Catastro de la riqueza inmueble y Matrícula de Subsidio del corriente año, y por el presente Srio. remanse cuantos antecedentes necesite la Junta para mejor acierto en la operacion. Y por ultimo que por recaudacion y demas gastos se reparta un cinco p.s. cuad.s. =

En este estado por los Sres. D. Angel Enriquez y D. Joaquin Muñoz, se reclamó la nulidad de la pregunta de arbitrios hecha por este Ayuntam.to sobre las dehesas boyales, en razon á que segun lo terminantemente resuelto en Real orden de doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, comunicada al Gobierno de esta Prov.a está concedido el disfrute de ellas, libre á los Labradores, como de inmemorial se ha venido haciendo. Y el Ayuntam.to acordó no admitir dicha reclamacion por considerarla estemporanea y por que ha creido oportuno que en su lugar el arbitrio que con acuerdo de los mayores Contribuyentes ha impuesto á las indicadas dehesas, atendiendo á los apuros de la poblacion. Y respecto á la manifestacion verbal que en la Sesion del dia siete del actual hizo D. Joaquin Muñoz de haber disfrutado con su ganado lanar los pastos de la dehesa de Carmula, por cuenta que de ellos

Dehesas Boyales. = Se funde la nulidad de la pregunta de arbitrio impuesto á ellas. =



se le hizo por dos veces en la cantidad de seiscientos rs
el Ayuntamiento por este hecho y los demas que sobre el
particular puedan surgir, se previene hacer las debidas
averiguaciones. =

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firmaron
con Secret. de que yo el Secrio. certifico. =

Domingo Izquierdo

Basilio [illegible] Manuel [illegible]

Luchena

Martin [illegible]

Bondad [illegible]

Tomas Martes

Sesion del dia 11 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a once de

Sres.

Aguirre.
Bermudez.
Solero.
Alemany.
Buiza.
Laguna.
Luchana.
Saracibar.
Boada.

Noviembre de mil ochocientos ——— cincuenta y cua-
tro: reunido el Ilmo. Ayuntamto. Cons——— titucional de
la misma, compuesto de los Sres. del margen, previa lec-
tura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de
un oficio de la Diputacion de esta Provcia. manifes-
tando del actual, manifestando que en vista de que mu-
chos de los alistados Milicianos Nacionales en esta
Capital hacen publica y solemne manifestacion de sus
opiniones en oposicion á las instituciones que felizmente
nos rigen, y atendiendo al caracter de esta institucion
que es al mismo tiempo que garantia del orden publico,
apoyo de la libertad contra sus enemigos y debiendo por
lo tanto y como expresamente dispone el Art.to 2.o del
decreto de 28 de Noviembre de 1835, pertenecer á ellos
solamente los que ofrezcan completa confianza de que
sostendran tan sagrados objetos, considerando que las
razones concebidas por el Ayuntamto. fundadas en he-
chos anteriores, han quedado desgraciadamente
puesto que contra lo que previene muchos
de ellos se declaran publicamente en hostilidad á las
instituciones actuales, y atendida la inconveniencia
de que continuen en referida Milicia muchos

Milicia Nacional.
Se manda que se haga nuevo alistamiento.



vmas en vista de lo acaecido al verificarse la eleccion de oficiales de la tercera Compañia. La Diputacion en sesion del dia treinta y uno del mes anterior ha acordado reorganizar la Milicia Nacional de esta Capital y efecto se dispone lo conveniente para que dho. acuerdo sea cumplido con la premura que requiere, pudiendo para no paralizar los trabajos de la Corporacion municipal, nombrar una comision de su seno para que proceda al alistamiento, cuidando de que llene á efecto lo dispuesto en el articulo 2º. de repetido decreto, cuya observancia no debe eludirse, siquiera sea sensible proceder a calificaciones, por que es obligatorio y uno de los deberes de los funcionarios publicos. Y deliberado suficientemente acordó por mayoria nombrar como nombro una Comision que proceda sin demora á verificar cuanto al alistamiento en los terminos que dispone S. E. con prevencion de los Sres. D. Jose Bermudez D. Jose Sotero Martinez, D. Francisco Laguna

Contadores = Contadores Buiza por el 1/2 p.o.

que para la recaudacion dela ——— cantidad que por consumos de este año se vá ——— á repartir á la poblacion se nombrase como ——— nombra á D.n = Nicolas Buiza, señalandole como premio, el uno y medio p.r o.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Scno. certifico. = Entre lineas = por memoria. = vale. =

Aguirre

Issira Almansa Laguna

Luchena Montes

Boada

Jnuas Herbas

Sesion del dia 18 de Novrembre.

Srés.
Aguirre.
Bermudez.
Sotero.
Almansa.
Buiza.
Laguna.
Gomez.
Luchena.
Zarachaga.
Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia de los Srés. del margen, previa lectura y aprovacion del acta

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

anterior, se acordó lo siguiente.=

Que consecuente con lo acordado en la sesion del dia de
once del corriente, respecto al arriendo de los pastos de varias dehesas
vegales de este termino, de las averiguaciones que despues se
han hecho, y de la manifestacion verbal que en este acto
han hecho ante la Corporacion D. Alfonso Prado y D. Vicente
Garcia á quienes por D. Pedro Alcazar Regidor que fué de este
Ylte. Ayuntamiento en el año de 1852, les fué arrendada la dehesa
vegal de Cirmela en cantidad de ciento cincuenta rs. por un
disfrute hasta primero de Febrero de 1863, que por el Sr. Presidente
se instruya el oportuno expediente gubernativo en averiguacion
de la persona ó personas que hicieron los indicados arriendos
y con que autorizacion, y concluido dese cuenta á esta municipa-
lidad.=

Que respecto á la instancia de Joaquin Garcia Gomez Lobo,
que el Sr. Gobernador Civil se sirve remitir para que por este
Ayuntamiento liquide y pague al indicado lo que resulte de
berle, por la construccion de la columna para la farola del prado
publico, se diga á su Srià. que de los Libros de intervencion que
se llevan en esta Secretaria aparece que los trescientos veinte
rs. que se presupuestaron por el Ayuntamiento anterior para
satisfacer el importe de dha. columna los ha recibido

Declaran vegales = que se investiguen quienes
son los arrendadores.

Columna del Prado = se dice
forma la farola de Joaquin Garcia

ya Gomez Lobo en virtud de recibo _____ autorizado por el
y unido al libramiento numº 505 _____ formalizado por
el Alcalde anterior en 19 de Julio ultimo, por consecuencia en con
cepto de la Municipalidad nada se le adeuda. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instan
cia de esta Capital en ftra. accion del actual pidiendo informe
por certificacion expresiva de si Dª Josefa Hidalgo viuda de
D. Antonio Hurtado esta comprendida en los padrones de los
aforados de guerra, que estando lo si se la reconoce como tal
aforada y si goza de las preminencia de los de esta Clase. El
Ayuntamiento acordo: que con referencia á los padrones
y demas antecedentes que existan en la Secra. se certifique
y todo original se remita al Sr. Juez. =

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez
pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Juan
Manuel Diaz, contra quien se sigue causa por indicios ve
mentes de ser el autor de la herida que padece su madre
Antonia Lopez. El Ayuntamto. acordo se informe á dicha Sra.
que Juan Manuel Diaz, ha observado y observa buena con
ducta, constando á la Corporacion que desde muy niño se
ocupa en trabajar para sostener á su Madre, sin cuyo auxi
lio hubiera perecido esta, en razon á que por su vejez
y achaques no puede dedicarse á nada. =

Fue por el Sr. Presidente se formalice el ya

Dª Josefa Hidalgo = se informe si es aforada de guerra. =

Juan Manuel Diaz Conducta =

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

go de cuatro cuarenta y cinco rs. Veinte y dos mrs. que han importado los gastos hechos en habilitar la sala donde estubo establecida la escuela elemental, dejandola en el mismo estado que cuando se contrató el arriendo de ella: cuya cantidad si no hubiese sobrante para satisfacerla de la capitulo del presupuesto á que corresponde, que se le dé aplicacion á la partida de imprevistos para lo cual el Ayuntam.to autorisa competentemente al Sr. Presidente.

Que de lo consignado en el corriente año para gastos imprevistos, se formalice tambien por el Sr. Presidente el pago de cuarenta y seis rs. que han importado los gastos hechos en el cuadro colocado en el frente de los arcos, prohibiendo se viertan basuras y demas en el rincon de la casa pozo publico, y en el rotulo puesto en el frente de la pared de José Cera, haciendo iguales prohibiciones respecto del callejon que tiene comunicacion con el pilar.

Se leyó integramente la obligacion de encabezam.to por los Drs. de puertas y consumos celebrada con la Hacienda Publica por los ultimos cinco meses del corriente año y por todo el año inmediato de 1855, por los Sres. que para el efecto comisionó la municipalidad, y la

Local de la escuela elemental p.r lo formalice el pago de los gastos hechos en habilitarla.

Lo mismo en lo que toca á que se formalice el pago de los imprevistos.

Conformidad con la obligacion de encabezamiento.

rusmo aprobandola en todas sus ——— partes acordó se
una á los antecedentes de su razon ——— para que en ellos
cause los debidos efectos. =

Así mismo acordó el Ayuntamiento que por el
Sr. Presidente se dirija oficio al Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia manifestandole que el Arrendador de los Drós.
de puertas y consumos en el corriente año, está adeudando á los
fondos comunes de esta Capital la cantidad de cinco mil
seiscientos treinta y cinco r.s trece mrs. por los recargos mu-
nicipales con que el Ayuntam.to gravó en el mismo dhos.
especes, cuyo pago no ha podido conseguir se verifique
a pesar de las comunicaciones que al efecto tiene mediado,
y que teniendo noticia de que por la Hacienda se van
á perseguir las fianzas que prestó á la seguridad del arriendo,
se ruega á Su Sria. se sirva disponer que á este debito se
acumule los cinco mil seiscientos treinta y cinco r.s trece m.s
de este Ayuntamiento por que con ellos cuenta para
atender á las obligaciones del presupuesto de este año. ——

En este estado por D. Nicolas Ruiza se manifestó
al Ayuntamiento que tanto por que sus ocupaciones no
se lo permitian, cuanto por otras razones que se reservaba,
no podia encargarse de la recaudacion del reparto que
se estaba egecutando por los Drós. de puertas y consumos

Consumos. = Que se pase oficio al Sr. Gobernador para que los fiadores
del arrendador se reconvengan por 5.635 r.s 13 mrs. que adeuda por
los Drós. municipales. =

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Reparto = bando anunciador
proposiciones para la cobranza.

de este año. Del Ayuntamto acordó que con el fin de conseguir que dha cobranza se haga por las mayores ventajas en favor de la poblacion, se publique bando haciendo saber al publico que la municipalidad admite proposiciones, y en favor del que mas garantías ofrezca que se adjudique. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sres. de que yo el Secº certifico. =

Bermudez
Martinez Almansa
Pineda
Laguna
Luchena
Sanchez
Boada
Jose Maria Flores
Secº

Sesion del dia 22 de Novbre.

Sres.
Bermudez.
Sotelo.
Almansa.
Pineda.
Laguna.
Gomez.
Luchena.
Sanchez Ruyo
Boada

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamto Constitucional de la misma con objeto de los Sres. del margen, para su lectura y aprobacion del acta anterior

Inspector de Carnes y pastor. = Se informe la instancia de D. Manuel Sanchez Moreno y Trugillo

Se dio cuenta de una instancia de D. Manuel Sanchez Moreno y Trugillo, veterinario en esta Ciudad, que en doce de Octubre anterior dirige al Sr. Gobernador en solicitud de que con arreglo de que con arreglo á lo que previene el titulo 3º. art.º 16 del Real decreto de 15 de Febrero de este año se le nombre inspector de carnes y pastor en esta capital; cuya instancia remite el Sor. Gobernador á informe: Y el Ayuntamto acordó se informe á la Sria. que la Municipalidad esta conforme en que en esta capital debe haber un Inspector que reuna las condiciones que se esigen por el Real decreto antes citado; pero como que cree que por la ley de Ayuntamto vigente este á cargo de los mismos la policia de salubridad, cree el Ayuntamiento que por ahora debiera suspenderse dicho nombramiento, atendiendo á los apuros de la poblacion, quedando el mismo en proponer al Sor. Trugillo para dicho cargo en los casos que haya necesidad. =

Se dio cuenta de un oficio de la Sria. Diputacion provincial de ayer 18 del actual, manifestando que puesto que D. Celedonio Lojer dice en su comunicacion de once de Setiembre ultimo que facilitará la cuenta exacta de las cuentas y documentos que la acompañaban se esija del Lojer el cumplimiento de su promesa

SELLO 4º AÑO 1857 40 Mrs

para los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que haya lugar por el extravio de la original. Y lo comunica para conocimiento de la Municipalidad y por resolucion al expediente que sobre el particular remitió la misma en dias y sin devolverlo. Y el Ayuntamiento acordó que luego que regrese á esta Capital D. Celedonio Lopez, se le tramite dha. resolucion con el fin de que presente los borradores que de dhas. cuentas obran en su poder. =

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. 20 del actual, trasmitiendo la Real orden de 14 del mismo, por la cual S. M. la Reyna (que Dios guie) se ha dignado aprovar el contrato de encabezamiento que la Municipalidad ha hecho con la Hacienda Publica de los drós. de puertas y consumos por este año y el venidero de 1859. Y el Ayuntamiento acordó que dicho traslado se una á los antecedentes de su referencia para que en ellos cause los debidos efectos. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital de fha. veinte del actual, manifestando

Cuenta Municipal de 1858 = Que se cumpla lo que D. Celedonio Lopez presente los Copias que dice reserva.

Contumos. = S. M. la Reyna (que Dios guie) aprueba el encabezamiento hecho con la Hacienda Pública para los drós. de puertas y consumos

que en el escrito de defensa hecha ——— por Jose Acosta
Diaz y Cuellar preso en la Carcel ——— por conducencia
de la Causa Criminal que se le sigue con otros sobre robo
de dinero y alaja en la Casa de D. Meleton Correa, ha so-
licitado como parte de su prueba se pida informe á este
Ayuntamiento acerca de su vida y costumbres y á la
conducta que en todas epocas ha observado, y recibida
que ha sido aprueba por el termino de quince dias y acor-
dido á su peticion espera que se le reciba dho. alegato.
Y el Ayuntamiento acordó: se informe á su Sria. que á
Jose Acosta se le ha visto en algunas temporadas dedicar
se á su oficio de herrador. Que el Ayuntamiento sabe que
en el año de 1828, estubo incorporado á la faccion de esta
Provincia y que despues puso en la plaza publica una
tienda de Comestibles. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose Antonio
Cachero, solicitando que se le aplace en metalico el pago
de las ciento ochenta y una fanegas once celem.s de trigo
que se le supone deudor á los fondos de propios como
resultado de sus cuentas como Depositario que fué de los
mismos en años anteriores, en consideracion á no tener
en el dia grano y sin perjuicio de hacer valer en

Nota Acosta. = Conducta. =

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

te quien corresponda, las razones que le asistan para no consentir el cargo que se le hace. Y el Ayuntamiento por equidad, y en consideracion á que el deudo no procede del tiempo de su Administracion, pues que trae su origen desde una epoca mucho anterior, viendose inclinado á concederle para el pago, dos plazos, el primero de noventa fanegas de trigo hasta fin del presente mes y el Segundo de noventa y una, con una alemd. para el quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco: acordó que la instancia original se dirija á la Excma. Diputacion provincial con el fin de que se sirva resolver en este asunto lo que crea mas conforme y de justicia.

Asi mismo acordó el Ayuntamto. que en atencion á no justificar Francisco Moreno de la Santa, como es debido que se le está adeudando por el Ayuntamiento la conduccion de la piedra que se colocó en el camino Real de la puerta de Ellarcos, que continúen los procedimientos egecutivos contra el mismo, debiendole elevar los de los portes de piedra mientras que en el termino de quince dias justifica ser verdadero su credito.

Y ultimamente se dió cuenta de los trabajos he

Francisco Moreno de la Santa. = Que continúen los procedimientos egecutivos por no justificar lo de la piedra

Cocheros. = Que se grave el pago de puertas

y se consulta con la Diputacion.

chos por la Comision, la cual pre——— senta hecho el
alistamiento de la Milicia Nacio——— nal de esta Ca-
pital conforme con lo resuelto por la Excma. Diputacion
de esta Provincia en seis del actual. El Ayuntamiento
acordó: que tal como lo presenta la Comision se estampe
en el expediente de su referencia, y que para la eleccion
de los Srés. Oficiales de las tres Compañías á que queda redu-
cida dicha arma, se convoque á los comprendidos en ellas
para el Domingo tres del próximo mes de Diciembre.

En este estado por el Srio. de la Municipalidad se
hizo presente á la misma, que entre los diferentes deudo-
res que figuran en las cuentas de propios desde el año de mil
setecientos noventa y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro,
á favor de los fondos comunes de esta Capital, tanto en gra-
nos como en numerario y cargo pormenor aparece de la
misma Cuentas y de las relaciones que corren unidas
á los folios cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro,
cuarenta y cinco y cuarenta y seis del libro Capitular de
acuerdos correspondiente al año pasado de mil ochocientos
cuarenta y uno, hay varios que pudiera conseguirse se
realizase el pago por que las personas obligadas á él
son conocidas y con bienes para ello, siendo por la Corpo-
racion se pusieran en uso los recursos que para estos
casos previene la ley vigente de tres de Febrero de mil

Milicia Nacional. = Numero
de Ayuntamiento hecho por la
Comision.

Manifestacion del Srio. de Ayuntamiento,
sobre cuentas de deudores.



ochocientos veinte y tres y ordene posteriores trabajos y prolijo sería el resultado, pero el Ayuntamiento se ve en la necesidad de remover todos los obstaculos que hayan retardado el que los créditos en cuestión se vean tan embejecidos, haciendo, por los medios que estan establecidos, que los que resulten cobrables ingresen en el fondo comun de propios, y los que no, que desaparezcan como tal credito á favor de los mismos, pero ilusorio que solo servirá, cuando se recurde, para alagar á las Corporaciones y que por ello se les haga un severo cargo por las Autoridades de quienes dependen.- Hay otros tambien, cuyo ingreso debe removerse, contando con el apoyo de la Excma. Diputacion provincial, hasta conseguir que se realicen ó que desaparezcan como incobrables ó sin fundamento para cobrarlos. Estos deudos consisten en prestamos ó adelantos que hizo esta Ciudad por disposicion de las Autoridades segun prueba en la ultima guerra civil, facilitando al Ayuntamiento de la Villa del Pozuelo de Calatrava para atender á los gastos de su fortificacion, con

co mil quinientos rs. = Al de Por ——— Zuna cuatrocientos
ochenta y ocho rs con treinta y ——— dos mrs. y al de
Valverde dos mil, segun que ——— todo aparece con
por menor de los recibos y antecedentes que obran en esta
Secretaría. = El Ayuntamiento puede servirse tambien
acordar si lo cree conveniente, que en los fondos de pro
pios se ingresen por ahora cuatro mil quinientos cincuenta rs que importó en mil ochocien
tos cincuenta y dos la venta de novecientas cincuenta
papeletas de las cuatro mil que se imprimieron para
rifar la casa de nueva construccion que por acuerdo
del Ayuntamiento se hizo en la calle de Calatrava.
Que se reintegre á los mismos fondos de tres mil nove
cientos rs que importaron setecientas ochenta papele
tas de las que se vendieron para la indicada rifa,
y que se devuelvan por los compradores por que
S. M. no se dignó conceder su Real permiso para la
rifa, cuya cantidad fue satisfecha por la Depositaría
y como tal figura como data en sus cuentas corrientes
diarias á mil ochocientos cincuenta y dos y cincuenta
y tres. Debe ingresar tambien los mil cincuenta rs
que se dice produgeron los anuncios, que
con acuerdo en conocimiento del Ayuntamiento



se hicieron en años anteriores de las Reales Rentas de
este termino, segun el expediente gubernativo que de acuerdo
del mismo esta instruyendo. Ciento sesenta rs. que ha devido
pagar José Antonio Arroyo Mayordomo de D. Manuel
Valdenado por el disfrute de los pastos de Agostadero del
Punto Chico de las Vacas, que confidencialmente se le
arrendaron por el Sor. Alcalde en cuatro de Junio de
mil ochocientos cincuenta y tres. = Cuatrocientos veinte rs.
que produgeron los vecinos y sus Alamos que se cobraron
en mil ochocientos cincuenta y dos del fondo publico. =
Y el seis p.o. que corresponde a los siete mil trescien
tos veinte y tres rs. Dice y son ciento, que indebidamente
retubo en su poder D. José Valdenado procedente
de un Billete y un pagare que en autorizacion vie
nen correspondientes a la Junta Municipal de Beneficencia
de esta Capital, y a cuyo pago ha sido condenado por
Real orden de catorce de Junio anterior. = Por ultimo
debe averiguarse la cantidad que de arrendamientos
haya producido la casa nueva desde que se concluyo
en Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, hasta

primero de Julio de mil ocho cientos cincuenta y tres que de ella se hizo cargo el Depositario del Ayuntamiento, por que ha estado ocupada, y lo que haya rendido no figura como ingreso en el fondo de propios.

Que ganaderias de lana disfrutaron y mayadearon de invernada en los Cerros de Navalavilla y Frontones hasta tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, que corrieron á la subasta bajo el tipo de mil seiscientos reales y no se remataron; pero que segun la opinion publica se disfrutaron. Los de Agostadero del Junta cinco de las Navas y rivera que confina con el grande hasta treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, tasados en ochocientos noventa y seis r.s y que ajenar de los remates intentados quedaron sin postor.

Los de Agostadero y veranadero del rumbo y punto cinco de las mismas en mil ochocientos cincuenta y tres, en el cual estuvieron establecida una mayadeando una ganaderia de mula y postor, que tampoco se remataron y estaban tasados en mil ciento noventa y seis r.s Por quien se disfrutaron los pastos de agostadero del Cerro de los Castillejos en mil ochocientos cincuenta y tres, y la cantidad que debió producir. El paradero de cinco alamos que se



contaron de los del prado publico de esta Ciudad, en el corriente año, valorados por D. Angel Madrid en cantidad de ciento veinte r.s segun un expediente, que con autorizacion de Madrid, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuatrocientos cincuenta r.s valor de las estancias que en el Hospital civil de esta Ciudad fueron desocupadas en mil ochocientos cincuenta y tres por varios quintos pendientes de curacion, que se dice estan satisfechos y debe averiguarse si figuran como cargo en la cuenta que corresponde. = Al hacer á este Ilte. Ayuntamto. la anterior manifestacion, cumple con cumplido otro fin que recordar al mismo, que para atender a los apuros que aquejan al fondo comun de propios, puede gestionarse publica ó privadamente, ó por el medio que crea mas conforme la municipalidad, lo que proceda á fin de conseguir, si es posible, que tenga efecto el ingreso de algunas cantidades de la expresada, y con ellas pueda en parte el Ayuntamto. calmar las necesidades que le rodean. = Tomada en consideracion por la municipalidad la anterior

manifestacion acordó: que ——— por los Sres. Alcaldes se instruyan los expedientes ——— de apremio, ejecutivos y gubernativos que procedan, siguiendo su tramitacion hasta conseguir que ingresen en el fondo de propios las cantidades que correspondan, removiendo los obstaculos que puedan presentarse que paralizando el curso de ellos por cualquier motivo; haciendo el Ayuntamiento como desde luego hace, la declinacion de responsabilidad en que correspondan si no se activa la tramitacion de los expedientes que procedan. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sro. certifico. — Zaguirre

Bermudez — Martinez — Almansa

Bustinza — Saratzaga

Gomez — Boada

Luchana — Tomás Nuñez — Srio

Adicion al acuerdo anterior.

Por la Junta repartidora se presentó el repartimiento verificado por la misma por los Sres. de guerta y Comun de esta capital, ascendente á setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos reales y nueve mrs. vn.



y el Ayuntamiento encontrandola conforme acordó se exponga al publico por el termino de ocho dias, dentro del cual se oigan las reclamaciones que se interpusiesen; para lo cual se fijaran y publicaran edictos en esta capital, sus aneyos y villas de Poblete y Miguelturra.

Bermudez
Martin
Buiza
Laguna
Luchena
Gomez

Boada
Saravaga

Sres.
Bermudez.
Sotero.
Almansa.
Buiza.
Laguna.
Gomez.
Luchena.
Saravaga.
Boada.

Sesion del dia 25. de Noviembre.

En la ciudad de Ciudad Real, á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Yllustre Ayuntamto constitucional de la misma compuesto

Elecciones de Concejales para el año 855.

de los Srs. del margen, previa lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta de una circular de la Comisión Directiva de esta Provincia inserta en el boletín oficial Nº 169. del 22. del corriente, recordando el cumplimiento del artº 9º del Rl decreto de 11 de Septbre. ultº sobre renovación total de los Ayuntamientos. Y la Municipalidad acordó: que se haga saber al publico que el domingo diez del proximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana ha de dar principio á la elección del Secretº escrutadores y compromisarios que corresponden á las tres Parroquias de esta Capital con las formalidades que exige la ley, la cual tendrá lugar en las respectivas sacristías bajo la presidencia en la de Santa María del Sor. Alcalde primero, en la de Sn. Pedro del segundo, y en la de Santiago del de D. José Sotero Martínez á quien ha tocado por suerte. Que en la Parroquia de Sta. María por su mayor vecindario se elijan tres compromisarios por todos los Ciudadanos avecindados y residentes en la misma con los de la Aldea de Balbuena = En la de Sn. Pedro cinco con los de la Aldea de la Poblacionela, y en la de Santiago cuatro con los de las casas. Y por último que se hagan los anuncios y demas diligencias segun previene la ley.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital de fha. de este dia

SELLO 4º AÑO 1857 40 MS

pidiendo informe de la conducta de Alfonso Almodobar (a) Pochele, contra quien sigue causa criminal por fractura de un brazo á un niño expósito. El Ayuntam.to acordó: se informe á la Señoría que segun ha llegado á noticias del vecindario, la conducta observada en esta capital por Alfonso Almodobar (a) Pochele, ha sido mala, y sus costumbres estravagantes: de un modo de vivir reprensible, pues ha estado mucho tiempo que vive separado de su muger y familia, á quien tiene abandonada, por que del público se dice que está amancebado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus sriás. de q.e yo el Sec.o certifico = Martin

Bermudez Lagunas Bueno

Luchena Gomez

Bardaxi Santiago

Señores Bermudez Sotero Almansa Muñoz Laguna Luchena Gomez Zaragoza Obeso

Sesión del dia 29. de Novembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

Cachero = La Diputación aprueba la moratoria concedida al mismo p.ª el pago de 181 fan.ª de trigo

Combinan = se nombran Recaudador a Joaquín Ruiz Moya

Mueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Ylustre Ayto. constitucional de la misma, compuesto de los Sres. del Margen, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion de esta Prov.a en fha 26. del actual, manifestando que en sesion celebrada el dia 21. del mismo, ha acordado autorizar al Ayuntam.to para que lleve á cabo la moratoria concedida á D. José Antonio Cachero para que satisfaga en los terminos que propone la Municipalidad las 181. fan.s once celem.s de trigo que está adeudando por resultado de su cuenta como depositario que fué de los fondos comunes de esta Ciudad. Y el Ayuntam.to acordó: que dha Resolucion se comunique á Cachero para que inmediatamente ingrese en el fondo de propios las 30. fan.s de trigo que corresponden al 1.er plazo concedido.

Se dió cuenta de varias instancias presentadas, haciendo proposiciones para recaudar el repartimiento que se está egecutando de los dros. de puertas y consumos; y considerando el Ayuntam.to mas ventajosa la proposicion de Joaquin Ruiz Moya, entre las varias que le presentaron, le



nombró tal Recaudador por el premio de un tres p%. de la cantidad repartida, siendo de cuenta de la Municipalidad la impresion de las papeletas ó Recibos q.e deban darse á los contribuyentes que verifiquen el pago de la cantidad que les ha correspondido en aguda, y del agraciado el afianzar competentemente á satisfaccion del Ayuntam.to para lo que compareció en el acto, y del encargo que á presencia del mismo admitió bajo dhas garantías=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secrio. certifico=

Bermudez

Martinez

Buiza

Laguna

Luchena

Boada

Saratiaga

Señores

Sotero.
Almansa.
Buiza.
Laguna.
Gomez.
Saratiaga
Boada.

Sesion del dia dos de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á 2 de

de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Ylustre Ayto. Constitucional de la Villa, compuesto de los Srs. del Margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior se acordó lo siguiente ———

Que se pase oficio al Sor. Alcalde de la Villa de Miguelturra para que se sirva hacer saber á D. Benito Plaza Pbro. en la misma, que tenga la bondad de presentarse en la Secretª de este Ayuntamto con el fin de suministrar ciertas noticias relativas al arriendo de un pedazo de tierra situado en el cerajon de Cimada, que segun ha llegado á entender la corporacion lo ha labrado él y la Renta la ha pagado á persona que no es dueña de dho pedazo; y que se dé orden al guarda de dho heredamiento para que no permita que se continue arando, hasta tanto que se aclare este incidente.

Que se de comision á los Peritos de publico para que Reconozcan y gradúen la cabida que tiene en el dia una suerte que por cuatro fanegas se le ha arrendado á Alfonso Prado en la alconera conocida por las calebrillas, y comparezcan á dar el resultado, del cual se formará

D. Benito Plaza = Que consta = Alfonso = que se anula el pedazo



el oportuno espediente averiguación de la persona ó personas que hayan hecho la Notificación y disfrutado dicho Terreno.

Que los efectos de la egecución espedida contra D. José Antonio Cabrero por debito de 181. fan.s 11. celem.s de trigo, le consideren cesados para el comisionado, desde el dia Veinte y dos de Noviembre aut.s en que el Ayuntam.to concedió á Cabrero la Moratoria para el pago.

Se dió cuenta de una instancia de D. Fran.co Alonso de Morales solicitando le certifique por el Ayuntam.to si está convencido de que por el no fué escrita ni entregada la papeleta que de Cabrera y otros le escrivió en la eleccion de Sres. oficiales de la 4.ª compañia de la M.N. de esta Capital. El Ayuntam.to acordó le certifique por el Sor. Presidente, que la Municipalidad está plenamente convencida de que Morales no fué el que escribió dicha papeleta ni el que la introdujo en la urna, por que aunque quisiera

Cabrero= efectos de la egecucion contra el mismo Cabrero= Comisionado= Para

D. Fran.co Alonso de Morales= Para certificacion=

no podia quitar el caracter de la letra estampada en la original, tanto porque la suya es bien conocida cuanto porque la Municipalidad le considera, por su juicio y proceder, incapaz de haber sido el autor de ella, debiendo por consiguiente el buen concepto que tiene el Ayuntam.to formado del interesado, á quien no ha tenido motivo de hacerle recombenciones de ninguna especie.

Y ultimamente se dió cuenta de d. Vicente José Becerra solicitando que se le dé de baja en la comp.a de Granaderos y de alta en el arma de Caballería de la Mil.a de esta ciudad, en donde como voluntario quiere prestar sus servicios. Y enterado, acordó que atendiendo á su peticion así lo acordó y que al expediente de su referencia se una la instancia.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Srios. de q.e doy fee. Certifico =

Martinez

Laguna

Gomez

Bordas

Sanchez

Becerra = a Caballo.

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Ms

Sres. Aguirre. Sotero. Mencos. Buiza. Gomez. Laguna. Saravaga. Boada.

Sesion estraordinaria del dia 4 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos los Sres. del Yuntre Ayuntam.to constr. de la misma compuesto de los Sres. del Margen, prévia lectura y aprobacion del acta ant.r, acordaron lo siguiente

Que considerando, por las circunstancias particulares que concurren en esta capital que no pueden yá por lo adelantado del tiempo, llevarse á efecto los tres primeros medios que propone el art.o 98. del R.l decreto de 23. de Mayo de 1845. relativam.te á los Dros. de puertas y consumos, cuyo encabezam.to se ha celebrado con la H. P. por todo el año proximo de 1855., opinaron por que los 860.200 rs. que se han comprometido á ingresar en las Arcas del Tesoro, se repartieran á la poblacion; pero como quiera que este pensamiento no puede tener efecto sin que se cumpla antes con lo que dispone el parrafo segundo del articulo noventa y nueve del mismo Real decreto, acuerda que para el Miercoles

Continuan = Que se citen los Mayores Contribuyentes para el dia 11 del corriente = Lo rubrico = Aguirre = Rubricado =

proxmo. fui del actual: se combo que un numero du-
plo de mayores contribuyentes a este mismo local y
hora a las once de su mañana.

Que existiendo en favor del Ayuntam.to un
credito de 130.947 r.s 2 mrs. procedente de las obras
de fortificacion que por disposicion del Gobierno de S.M.
se hicieron en esta capital en los años de 1838. y
siguientes, cuyo espediente y cuentas justificadas
se remitieron por conducto de la Diputacion prov.l
entonces al Ministerio de la Guerra, sin que hasta el
dia se haya conseguido el favorable resultado que
era de esperar, que inmediatamente se solicite de
la buena Diputacion de esta Prov.a la competente au-
torizacion para gestionar cerca del Gobierno de
S.M. cuanto proceda para ver de conseguir
la liquidacion y abono de dicha cantidad confor-
me a la ley de tres de Agosto de 1851., y que los gastos
que ello puedan y deban ocurrirle se satisfagan
de la partida de imprevistos consignada en el pre-
supuesto municipal que para el año proxmo. le
fue remitido a la superior aprovacion de S.E.

Con lo que se concluyo

Por Presidencia se solicita autorizacion para
gestionar los abonos =



Me acuerdo que firmaron sus Señorías arriba
yo el Srio. certifico =

Aquino
Bueno
Martínez
Lagunas
Gomez
Zarachaga
Boada

Señores
Aquino.
Sotero.
Almansa.
Arana
Ludeña.
Gomez.
Laguna.
Zarachaga.
Boada.

Sesión del dia 6. de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma, compuesto de los Señores del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se acordó lo siguiente ——

Que en atencion á no haber tenido efecto

la reunion de los Sres. Mayores contribuyentes citados en el dia de ayer para el fin que se propuso el Ayuntam.to en la acordada del dia de ayer, por falta de asistencia de los mismos, á escepcion de D. Esteban de Mendoza, D. José Balcazar, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Manuel Delgado Matas, que se les vuelva á convocar para mañana á las diez de ella, advirtiendoles por el portero de esta Municipalidad, por quien se hará la cita, que al que faltare sin causa legal, se le exigirá la multa de cien V.s con arreglo á las facultades que estan concedidas á este Ayuntam.to; y con el fin de que ninguno pueda alegar ignorancia, luego que sea citado, que se lleve firmar á continuacion de la orden de citacion.

Que en cumplimiento á la comunicacion recibida del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a en fecha de del actual, se publique y fije Bando haciendo saber se suspenden las elecciones Municipales que estaban anunciadas para el domingo proximo dia del corriente.

Que la comunicacion del Sor. Ministro

Convinos= que se anuncien a Cabildo Ab.to para mañana de Dos >.

Elecciones Municipales de 1855 se suspenden.



Malagon = Ganado vacuno pond. general

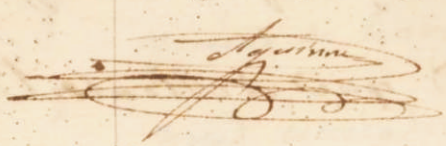
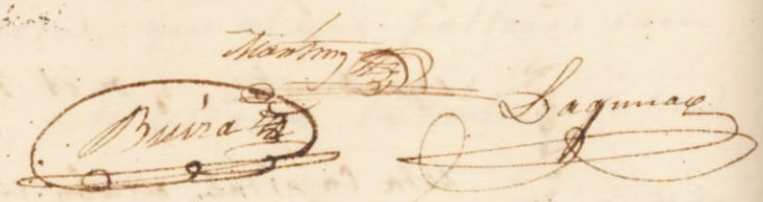
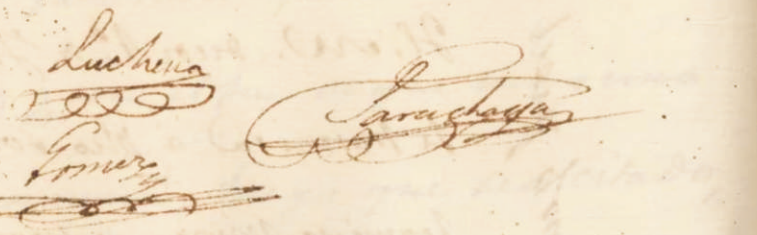
Alcalde

de H. M. de esta Prov.ª en fha 28. de Noviembre anterior pidiendo informe á esta Municipalidad acerca de una instancia de varios vecinos de Malagon que solicitan les abonen 9.167. cabezas de ganado que en el mes de Agosto de 1838. les fueron recogidas por el General Alaix, de que acompaña espediente, y de el resulta que el Alcalde 1º de esta Capital estubo encargado del Ministerio de H. en D. desde 1º de Julio á 29. de Octubre siguientes, le trasmita á dho Sor. Alcalde para que en mro termino pueda le tenga dar las aclaraciones que exige la intervencion Militar, y hecho se comunique con debolucion del espedte al Sor. Ministro de H. M.

Trigo = Que se disponga por el depositario de los fondos comunes de esta ciudad, en el dia de hoy precisamente en que han tomado algun credito los granos en la misma, la venta de las 1120 venta fanegas de trigo ingresadas por D. Jose Antonio Cabrero por cuenta de Propios

suma que es en deber por resultado de sus cuentas como Depositario que fué en años anteriores de dhos fondos, cuidando de justificar el precio á que las haya adquirido con certificación del Síndico y autorizada por el Presidente y Secretario =

Cuyo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Sro. certifico =


Sesion estraordinaria del dia 7 de Diciembre.

Concejales.
Aguirre.
Sotero.
Almansa.
Laguna.
Luchena.
Gomez.
Zarachaga.
Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos en esta Sala Consistorial los Sres. de este Ayuntamiento Constitucional y mayores Contribuyentes que al margen se espresan, previa citacion del dia anterior con espresion

SELLO 4º AÑO 1857 40 Ms

Mayores Contrib.tes

D. Lucas Olivares.
D. Casimiro Cortes.
D. Angel Enriquez.
D. Juan Man.l Gonz.z
D. Jose Balcazar.
D. Esteban de Manrra
D. Vicente Alcazar.
D. Pedro Guerrero
D. Jose Moreno
D. Vicente J. Romero
D. Manl. Matas.
D. Jose Salazar.
D. Manl. Jorcallo.
D. Matl.s Garcia.
D. Diego Prado.
D. Tomas del Campo.

de causa, se abrio la sesion á las once y media de la presente mañana.=

Por el Sor. Presidente se manifestó á los Sres. Asociados, que el Ayuntamiento en su sesion ordinaria del dia cuatro del actual en consideracion á las circunstancias particulares que concurren en esta capital, y á que ya no era posible por lo adelantado del tiempo, se llevase á efecto los tres primeros medios que propone el Artículo 98 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; respecto de los Drs. de puertas y consumos cuyo encabezamiento se ha celebrado con la Hacienda Pública por todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y cinco, habia opinado por que los ciento sesenta mil doscientos rs. que el Ayuntamiento se comprometió ingresar en Tesoreria se repartieran á la poblacion, pero como quiera que dho. pensamiento no pueda cumplirse, sin que antes se haga lo que dispone el parrafo segundo del articulo noventa y nueve del citado Real decreto, acordó se convocara esta reunion con el fin de que meditado el punto con la madurez y reflexion que exige, se acuerde si ha

de llevarse á efecto la opinion ——— de la municipa-
lidad. En este estado y despues de ——— haberse discutido
lo suficiente, por veinte Sres. de los concurrentes se aprobó la
opinion del Ayuntamto. y se acordó llevarse á efecto el re-
partimiento de los ciento setenta mil doscientos rs. para
el año de mil ochocientos cincuenta y cinco, nombrandose
para que redacte las bases que deban adoptarse para ello,
sin desatender los trabajos que tienen hechos dos individuos
que han tomado á su cuidado este incidente, una comi-
sion compuesta de los Sres. D. José Sotero Martinez, como
Presidente, D. Manuel Gomez, D. Angel Enriquez, D. José de
Olavola y D. José Balcazar, y hecho dará cuenta al Ayun-
tamiento y Sres. asociados.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
con S. de que doy fe el Sr. Secretario. =

Aguirre

Martinez

Aguirre

Almanza

Luchena

Gomez

Cuentas de 1856. = Sobre reparto de

Nº 2.



Sres.
Aguirre.
Sotero.
Almansa
Laguna.
Lucheno
Gomez
Ruiz
Sanchago
Boada.

Sesion del dia 9 de Diciembre.=

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamto. bajo la Presidencia accidental de la misma compuesto de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provª. fha. 6 del actual, manifestando que en virtud de la solicitud de d. Manuel Sanchez Moreno, Subdelegado de Veterinaria de esta Capital, ha concedido en su favor el nombramiento de Inspector de Carnes de la misma, en consideracion a las grandes ventajas que pueden resultar a la salud publica, y conforme a lo prevenido en Real decreto de 19 de Febrero ultimo, pero sin sueldo ni retribucion alguna. El Ayuntamto. acordó se guarde y cumpla dha. orden, y que por el Sr. Presidente se ordene lo conveniente a que se publique bando dando a conocer al Sor. Trujillo como tal Inspector de Carnes.=

Inspector de Carnes se nombra a D. Manuel Sanchez Moreno, Subdelegado de Veterinaria de esta Capital.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, fha. 7 del corriente, reclamando certificacion de los bienes que posee Manl. Alcazar y Barragan condenado en el juicio de cuentas en causa se

guida contra el rumano por ——— leones á Julian Corrales. Del Ayuntamiento ——— acordó que por el presente Srio. se egida dicho ——— documento, q hecho se remita al Sr. Juez =

En este estado se presentó D. Jorge Garcia Comendador Notario Receptor de Cruzada de este partido, con los Sumarios de la Sta Bula correspondientes á la Predicacion del proximo año de mil setecientos cincuenta y cinco, en q pormenor aparece de la nota que en el acto presenta y de cuya entrega era preciso autorizarle la correspondte escritura. En tal virtud el Sr. Presidente y el Srio. de esta Municipalidad á nombre de la rumana provincia dho. documento, que recojio el Comendador, y retirandose se procedio á elegir la persona que debiera encargarse de la expendicion de los Sumarios, y atendiendo á las calidades que concurren en D. José Ferriza y Almansa, que lo ha sido tambien en años anteriores, el Ayuntamiento le nombró tal depositario expendedor, y aceptando el encargo vadio en el acto á presencia de la Municipalidad los Sumarios siguientes. =

Devotos, mil seiscientos ———	1.600
De Difuntos, ciento cincuenta ———	150
	1.750

Bulas. = Se entregan á D. José Ferriza.

ADMINISTRACION DIOCESANA
de
TOLEDO.

CRUZADA.

Predicacion de 1855.

173

RECIBÍ de la Ciudad de Ciudad Rl, por mano de D. Valentin Blanque, la cantidad de R. Seiscientos Sesenta rs. vn. en esta forma: los doscientos entregados á mi orden á D. Jorge G.a Comendador, y el resto en una libranza á mi cargo R.l Fondo de Religiosas en clausura y en por cuenta del valor de los Sumarios de todas clases que se han consumido en dha. Ciudad correspondiente á la Predicacion del año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Toledo cinco de Diz.re de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Son 660 rs. 6= mrs. vn.

José Maza

S.do

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DEL
ARZOBISPADO DE TOLEDO.

26 de Mayo 1856

Sr D Valentin Vazquez
Pbro. Cura

Muy Sor mio quedan anotados en
la cuenta particular de N correspondien
te a la predicacion de 1855, los 660
rs entregados al Sor Vicario segun el recibo
q. devuelve q en los 19 rs librados á
mi favor y el premio de cobranza com
pone el total saldo de esa adeudo por
la predicacion indicada.
Soy de N atento S.S.Q.S.M.B.
José Sta Ramo

R. Servirá V. decirme si pago ya el mes de
Mayo del 55 ó declarado enq. se encuentre.

121

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Suma anterior	1.760.—
De Composiciones, veinte	20.—
De Ilustres, dos	2.—
De Lacticinios de tercera clase = ocho.	8.—
De Lacticinios de cuarta, diez y ocho	18.—
De Frutos de Segunda clase, seis	6.—
De Frutos de tercera clase, mil	1.000.—
Total	2.804.—

Y dandose por entregado y satisfecho se obligó á responder del importe de dhos. Sumarios y por ello lo firma á continuacion, entregando en el acto para satisfaccion del Ayuntamiento los Juicuentos de los Sumarios espresados por el Sr. Tenza como depositario en los años desde mil ochocientos cuarenta y cinco á mil ochocientos cincuenta y tres ambos inclusive, los cuales acordó el Ayuntamiento se unan á los libros Capitulares de dhos. años para que en ellos causen sus efectos.=

Sello 4º de Caballería.

Se dio cuenta de una instancia de D. Santiago Gallo Villafranca y D. Estanislao Diaz Recabado solicitando se les admita en clase de Voluntarios en el arma de Caballería de la Milicia Nacional de esta

capital. Y el Ayuntamiento acce— diendo á su peti-
cion acordó que á don de alta —— en Dia. arma
y que la matrícula se inva de —— ygue diente de su
referencia. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por los
peritos de publico se averigüen las roturaciones que
se hallen hecho y por quien en la vereda de Gabalon
comparesciendo en seguida á dar por declaracion el
resultado. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron
con Srio. de que yo el Srio. certifico. =

Aguirre Montes

Almanza Laguna

Viera

Luchena

Gomez

Jose Saavedra

Sres.
Aguirre.
Bermudez.
Sotero.
Almanza.
Gomez.
Laguna.
Luchena.
Viera.
Sanchiago.
Boada.

Sesion del dia 16 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Diciem-
bre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte.
Ayuntamiento Constitucional de la misma, con asistencia
de los Sres. del margen, presidida la sesion y abierta con

Sabalones. = que se
averiguen las roturaciones

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia en ftta. fecha del actual trasmitiendo otro del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva de resultas del mismo, inserto el del Sor. Comandante General de esta Prov.a concultando á los Sres. Gefes y Oficiales que se encuentran en esta gefatura en el cuadro de la reserva y otros destinos en activo servicio, estan ó no exentos de pagar la contribucion del Dro. de puertas y consumos, á la que el Ayuntam.to de esta Capital quiere sugetar á referidas Clases. En cuyo contesto pide la Sra. informe. El Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Gobernador, que al hacer D. Manuel Marin á la Junta pericial la reclamacion de que trata se hace mencion, esta, no la admitió por improcedente por que no consideró que las clases á quienes aquella representaba estaban en activo servicio, ni bien alguna parte integrante deberá reputarse del Egercito conforme al articulo segundo del reglamento de la reserva, pero habia tenido en cuenta el articulo primero del Real decreto de 22 de Octubre de 1849, que clasifica la fuerza que debe considerar

Consumos. = Se acuerda se conteste al Sr. Gobernador acerca de la reclamacion de los Sres. Gefes y Oficiales de la reserva

se en tiempo de gozar en activo servicio, y la Real orden
de diez y siete de Julio de 1846 que ——— solo exceptua del
pago de la Contribucion de los ——— drs. de puertas
y consumos á los Sres. Gefes y oficiales que se hallen
precisamente en filas: con cuyo dictamen habiendo
conformado la Municipalidad, ahora dice que de
ninguno debe reproducir.

Se dio cuenta de un oficio del Mariscal Alonso
arrendador que habia sido en esta Capital en el corriente año
de los drs. de puertas y consumos, manifestando en este
del actual que no esta obligado á pagar los tres mil no
vecientos once r. treinta y un mrs. vn. que se le reclaman
por este Ayuntamiento por los recargos municipales
que cobró en los primeros veinte dias del mes de Julio
anterior por las razones que expresa. Y la Municipa-
lidad acordó: que por el Sr. Presidente se dirija comu-
nicacion al Sr. Admor. de Hacienda Publica de
esta Provincia, rogandole se sirva manifestar en
que estado se encuentra la reclamacion que de es-
dicada suma se tiene hecha á dha. dependencia y si
en la egecucion entablada por la Hacienda Pu-
blica contra el expresado arrendador, se hallan com-
prendidos los tres mil novecientos once r. treinta y un mrs.

Que las Bases adoptadas por la Comision mun-

Comunicado.= Que oficie á los Alcaldes, para que manifiesten si
estan ó no de acuerdo con lo expuesto por D. Alfonso contra D. Mariano Alonso.



brada para girar el repartimiento de la contribucion de Dros. de puertas y consumos del año proximo, se presentase á la Junta repartidora, con el objeto de que las aprueba ó reforme segun le conviniere. =

Que inmediatamente se instruya por esta Sria. el oportuno expediente de subasta para el arriendo del almacen de publico de esta Capital en el año proximo de 1855, sirviendo de tipo para el precio del aceyte que deba consumirse, el de cuarenta y cuatro rs. @. =

Que se pase orden al Sor. Capitan de la seccion de Caballeria de la Milicia Nacional de esta Capital, ordenandole que para el dia diez y siete del proximo mes de Enero precisamente, hagan de presentarse los individuos de que la misma se compone, con caballos o Yeguas de su propiedad, en la inteligencia que el que no lo hiciere se le dará de baja en dicha arma y de alta en la de Infanteria. =

Que por el Sr. Presidente se comunique orden á los Alcaldes Pedaneos y Guardas municipales, ordenandoles, que bajo su inmediata responsabilidad, — prohiban que desde primero de Enero proximo entren a pastar ninguna clase de ganado en las dehesas boyales

Consumos. = Cuenta de Alguacilazgo. = Caballeria. = Que se pase orden al Sor. Capitan de la seccion de Caballeria de la Milicia Nacional para el dia 17 de Enero proximo se presenten los individuos de que se compone el espresado cuerpo con caballos o Yeguas de su propiedad. = Dehesas. = Que se prohiban entren ganados en las dehesas boyales desde 1º de Enero proximo para el repartimiento de 1855.

pertenecientes al fondo comun de ——— propios de esta
Ciudad, reservando de esta pra ——— tivicion á los
Ganaderos ó Labradores que pre ——— senten. orden
especial de este Ayuntamiento.=

Que con el objeto de asegurar los frutos y finca
de la propiedad rural y que el Servicio del alumbrado de
esta Capital en el año inmediato de 1856 se halle cual
corresponde, se forme inmediatamente un presupuesto adi-
cional, comprendiendo en él la dotacion y aumento
de cuatro guardas Municipales rurales de los que resultan
en el presupuesto general que se tiene remitido á la
Superior aprovacion de la Excma. Diputacion de esta
provincia, señalando á cada uno el sueldo de cinco rs
diarios y otros tres Serenos rurales de los comprendidos
en indicado presupuesto con la dotacion de cuatro
rs diarios, cuyo aumento asciende á la cantidad
de once mil setecientos ochenta rs que se someterá á la
aprovacion de Exce. Superior autoridad, solicitando
de ella la autorizacion para cubrir dicho deficit
por medio de un repartimiento, arreglado á lo que
dispone el articulo 33 de la ley de tres de Febrero de
1823, repitiendose antes el bando haciendo saber al
publico que mañana dia siete entra á ocupar el
Ayuntamiento en la formacion del indicado presu-

Presupuesto adicional para 1856 =

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

punto adicional. =

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia presentada por D. Vicente José Romero y D. Felix Marin solicitando se les admita de los cargos de Capitan de la primera compañia y de primer Subteniente de la de Granaderos al 2º en consideracion a pertenecer con anterioridad en la clase de voluntarios en el arma de Caballeria y no poder aceptar dichos encargos. Otra de D. José Antonio Ubeda en solicitud de que se le dé de baja en la compañia de granaderos y de alta en la seccion de caballeria, donde voluntariamente quiere prestar los servicios que le corresponden. Y el Ayuntamiento atendiendo a los fundamentos en que apoyan su solicitud accedió a ella, acordando que la instancia original se una al expediente de su referencia para que en el tengan los debidos efectos, y que para la eleccion de Capitan de la primera compañia y primer Subteniente de la de Granaderos en reemplazo de los Sres. Romero y Marin se convoque a los individuos de que constan las indicadas

D. Milicias Nacionales. = Copias instancias. =

Compañia para el domingo veinte y cuatro del
corriente mes. =

Con lo que se concluyo ——— de acuerdo
que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico. =

Bermudez
Martin
Aguirre
Laguna
Almansa
Bueira
Luchena
Gomez

Sesion del dia 20 de Diciembre

Sres.
Bermudez
Sotero
Almansa
Laguna
Luchena
Gomez
Bueira
Saravia
Boada

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma, con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en fha. diez y nueve del corriente, reclamando certificacion de los bienes que por Francisco Mena y Garnica, y hecho se le devuelva. Y el Ayuntamiento acordo que por el presente Secretario se expida dho. certificado, y hecho se reunita al

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Sor. Juez. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose Loaisa solicitando que a continuacion de ella se extienda certificacion que acredite si su hijo D. Francisco se inscribió en la clase de Voluntario en el Alistamiento de la Milicia Nacional de esta Capital, y hecho se le devuelva para los usos que le interesan: y el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. se expida el documento que se solicita por esta parte, y hecho se le entregue á los fines que puedan convenirle. =

Se dio cuenta de una instancia de Joaquin Gomez, Joaquin Garcia y Manuel Palacios solicitando se les dé de baja en las Compañías de la Milicia Nacional á que han sido agregados, y de alta en la Seccion de Caballería en donde voluntariamente quieren prestar los servicios como tales. El Ayuntamto acordó darles de alta en el arma de Caballería y de baja en la de Infantería, y que la instancia original se una al expediente de su referencia para que en él causen los debidos efectos. =

Fue por el Sr. Presidente se formalice el pago de los asalariados que han estado ocupados en los trabajos

D. Jose Loaisa = Certificacion = Segue su hijo D. Francisco en la clase de Voluntario en la Milicia Nacional de esta Capital. = Sanchez

D. Joaquin Gomez, Joaquin Garcia y Manuel Palacios = Pasen con sus Jefes de Caballería. = Sanchez

y operaciones del repartimiento ——— delos derechos de
puertas y consumos delos ul ——— timos cinco
meses de este año, y tambien de lo ——— de los demas
gastos de papel y cuantos hallan ocurrido en el mismo
lizada en conclusion y aprovacion por el Sr. Goberna
dor de esta Provª =

Que igualmente se formalice la cantidad de Diez
y siete ms. Veinte y dos mrs. von. á que ascende lo satis-
fecho por gratificaciones que han conducido pliegos del
Servicio Nacional, á las Justicias delos pueblos de este
partido, para con cargo á la partida de imprevistos,
para lo cual autorizar competentemente al Sor.
Presidente ——— =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto.
que los trabajos presentados por la Comision reco-
gida por el mismo para proponer las bases
que han de tenerse presentes para el repartimiento
de los Drôs. de puertas y consumos correspondientes al
proximo año de 1856 se tengan presentes, y pro-
yectos se pasen á la Junta repartidora tan-
luego como tenga efecto la eleccion de ella,
con el fin de que los examine, apruebe ó modifi-
que segun convenga á la misma.

Con-

Consumos = Que se forma-
lice el pago de los Celadores
para el repartimiento y de unas
Bases.

Bases = Que se
formalicen las de
Ayuntamientos.

Consumos = Que las bases para el repartimiento
de 1856, y presentes á la Junta =

SELLO 4º AÑO 1854. 40 Mrs

lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Secr. Certifico. =

Fernandez Martin Saguar Almansa Rivera Luchena Gomez

Sesion del dia 23 de Diciembre.

Sr. Pres. Aguirre. Fernandez. Martinez. Laguna. Luchena. Gomez. Sarrachaga. Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la misma con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sor. Subinspector de la 9ª Milicia 9ª Vacunal de esta Provincia en fha. dies y nueve de este mes, manifestando que la fuerza de dha. arma de esta Capital con los pueblos del margen, constituye el Batallon

numero 5º de la Provincia, pero careciendo de gefe
na mayor que lo caracterice, ——— espera que
á la mayor brevedad se pro——— eda en los
tres Compañías de esta Ciudad, ——— á la eleccion de
la misma, mandando al margen las Clases de
que se ha de componer mencionada Plana Ma
yor. Y el Ayuntamiento enterado acordó se
contente á S. Sr. Sub-Ynguector, que en uso de la
facultad que á la Municipalidad concede la
ordenanza de 22 de Mayo de 1822, ha reorganizado
otra compañía mas de Milicia Nacional con
el objeto de que con arreglo á lo articulo 18 de
la misma ordenanza, forme un Batallon
la fuerza de esta Capital. Que al efecto el domin
go proximo se procederá á la eleccion de los Srés. Ofici
les de la misma, y tan luego como se verifique, se
pasará á su Srîa. la oportuna nota de las Clases
de Plana Mayor que corresponda, segun dicta do
articulo 18.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Srîás. de que yo el Srio. certifico.=

Ramon de [illegible]

Aguirre

Laguna

Almanza

Lucheca

Gomez

Tarachaga

Sub=Ynguector de la M.N. y M. que se reorganiza
otra Compañia para que forme Batallon en esta Capital.=

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Señores.
Aguirre.
Bermudez.
Arebiño.
Almansa.
Gomez.
Laguna.
Ruiza.
Saracha

Sesion del dia 27 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntam.to Constitucional de la misma compuesto de los Sres. de margen previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia de ftha. veinte y dos del actual manifestando que la Excma. Diputacion provincial ha acordado, que tomando la recepcion municipalidad los informes oportunos del Alcalde que fué en 1853. se averigue lo que se le adeuda á Joaquina Garcia Lobo por la columna del jurado, ó en otro caso si esta solvente. Y el Ayuntamiento acordó: que con inserccion de la indicada comunicacion se pida informe al Sr. Alcalde que fué en el año de 1852 D. Jose Maldonado y evacuado que sea se pongan en el superior conocimiento del Sr. Gobernador. =

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de este partido en ftha. 23 del actual pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Josefa y Romualda Alcazar. Y el Ayuntam.to acordó se informe á su Sria. que tanto la municipalidad como los Sres. de

Joaquina G.a Lobo.= se pida informe al Alcalde de 1852.

Romualda y Josefa Alcazar, Conducta

calde, han tenido varias quejas ——— de los escandalos producidos por las indicadas ——— por cuya razon no una vez sola han sido reconvenida. =

Se dio cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez reclamando certificacion de los bienes que posea Manuel Alcazar Barragan. Y el Ayuntamiento acordó: que por el presente Srio. se expida el certificado y hecho se reuna al Sor. Juez. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Dionisio Aranibar, vecino de esta, en cabeza vecino y uno del actual, reclamando certificacion que acredite que en el año de mil ochocientos treinta y cinco, á fin de diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, pertenecio en la clase de Voluntario al Batallon de la Milicia Nacional de esta Capital. Y el Ayuntamto acordó que el presente Srio. certifique cuanto conste de los antecedentes que obren en el archivo de esta municipalidad. =

Manzegas. / D. Dionisio Aranibra. / Certificacion de Nacional. / Bolivia.

Cuentas de 1853 = Que se reclamen los Documentos de D. Celedonio, y se encargue

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que en atencion á que á regresado á esta Capital de D. Celedonio Lopez se reclame de la Sra. Madre de este todos los documentos que existan en su poder relativos á la administracion municipal de 1853 en que ejerció el empleo de Alcalde, como tambien las cuentas municipales de Beneficencia y como Alcalde, correspondientes al año de 1853 y las

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

pertenecientes á mil ochocientos cincuenta y cuatro, hasta que dejó de ser Alcalde, segun ofreció en su comunicacion fecha de de este año; en la inteligencia que de no hacerlo supliría su apremio y lo demas que corresponda como desobediente á los mandatos de la autoridad local. =

Que se averigue de D. José Antonio Cachero, en quien como Mayordomo de propios que fué, ingresaron trece portigos que estaban colocados en las portadas del recinto de esta Capital, el paradero de ellos, para en su vista acordar lo que proceda. =

Que inmediatamente se proceda á desmontar la cubierta del cuarto de la puerta de Calatrava, y con su importe que se coloque en el de la puerta de Alcazar una puerta con el fin de que en él puedan refugiarse algunas familias pobres que sirva de albergue y morada de guarida para escandalos y otros desmanes, tapiandose con el mismo objeto las puertas y ventana del de la puerta de Sta. María. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que todas las personas que se excluyan de la Milicia Nacional se comprendan con arreglo al articulo ciento cin-

Portigon de las portadas ... Cuarto de la puerta de Calatrava
que se averigue el ... que se quite la cubierta y se ponga
paradero de ellos. una puerta en el de la de Alcazar.

cuenta ofrtes de la ordinaria, del pago mensual
del cinco al cincuenta.=

Con lo que se concluyó ——— este acuerdo que firmaron sus Srías. de que yo el Srio. certifico.=

Aguirre
Bermudez
Almansa
Laguna
Buira
Gomez
Sanchaga

Mª. C. Pl. Laguna
del 5 al 50, las que se
enclaguan.

Señores.
Aguirre.
Bermudez.
Trevilla.
Sotero.
Almansa.
Laguna.
Buira.
Gomez.
Sanchaga.

Sesion estraord.ª del dia 28 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunido el Ilte. Ayuntamto. Constitucional de la misma previa citacion del dia anterior con apercivimiento de causa y lectura y aprovacion de la acta anterior; por el Señor Presidente se manifestó á la Municipalidad, que organizada ya el Batallon de la Milicia Nacional, que debe ser el sosten del trono, la constitucion y las Autoridades, era preciso que el Ayuntamto. se ocupase en

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

proponer los medios mas eficaces para uniformar
y atender á los demas gastos que son necesarios hasta
conseguir que tan benemerito cuerpo se ponga con
el esplendor y brillantez que se merece y es digno
esta Capital. Tomada en consideracion la manifestacion
del Sor. Presidente, y considerando que en el dia no pue-
den proponerse arbitrios que ajusten á la poblacion tan
recargada en todos sus tributos, proponian la enagena
cion en venta y á dinero efectivo, de la Casa Carcel y
cuartos accesorios á ella situados en la calle de Cuchille
ria.= La Casa Carcel que en la calle de Calatrava
se construyó por acuerdo de este Ayuntamiento, pero
para ello que se llenen antes las formalidades
y requisitos que exige la Real orden de treinta de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve inserta
en el Boletin Oficial numero ciento sesenta y tres,
del viernes siete de Diciembre de dho. año.=

Que con el objeto de evitar que desaparezca, co-
mo esta sucediendo sin poderlo evitar, la piedra que
resulto del derribo del nuevo Depositado y de
la puerta de ciruela, que inmediatamente se proceda
á la enagenacion de ella pieza el oportuno ex-

Se propone la venta de algunas fincas para
enagenar la Carcel y Cuartos accesorios.

Piedra de los Arcos
que se vende.

diente con las formalidades legales, y verificado que sea se dé cuenta á este Ayuntamiento para acordar lo que proceda. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que con el fin de auxiliar y activar la recaudacion de la cantidad repartida por los Dros. de puertas y consumos en el corriente año, se constituya desde mañana en estas Casas Consistoriales una comision compuesta de los Sres. Alcaldes y dos Regidores que turnaran entre sí por el orden que les corresponda. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico. =

Comision. = Se nombra una comision compuesta de los Sres. Alcaldes y Regidores para activar la recaudacion.

Sesion del dia 30 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

Sesion de Ayto

Dn. Munder.
Sotero.
Manuel.
Ruiz.
Laguna
Gomez.
Luchena.
Sarachaga.
Boada.

Mayr. Contrib.tes

D. J. Arriaga.
D. J. Urbiola.
D. C. Portero.
D. E. Garcia.
D. E. Enriquez.
D. J. M. Gonzalez.
D. J. Balcarce.
D. M. Prados.
D. B. Diez.

treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cua-
tro: reunido el Ylte. Ayuntamiento Constitucional de la
misma y mayores contribuyentes que al margen se es-
presan, previa citacion del dia anterior con espresion de
causa, por el Sr. Presidente se manifestó á los Sres. Asociados,
que la Municipalidad teniendo ya organizada la Milicia
Nacional de esta Capital, que debe ser el sosten del Trono,
la Constitucion y las Autoridades, creyó en su acordada del
dia veinte y ocho del corriente, necesario para atender á
uniformar dha. fuerza y atender á los demas gastos indis-
pensable hasta ponerla con el esplendor y brillantez
de que es digna esta poblacion; imponer alguna
finca de las pertenecientes al fondo Comun de la misma,
señalando especialmente la casa Cuartel y cuantos accesorios
á ella. = La casa primera que en la calle de Calatrava
se construyó por acuerdo de este Ayuntam.to = La mitad
de la Cañada la Lunera y gavabatos, ó sea la parte que cor-
responde á esta Ciudad. = El Cerro de las Higueras. = El de
los Castillejos. = La Humbria y Cerro del Atrozollar y
Alarcon. = Los Cerros de la Solana del Batan = Los del Viciano
y Lopez. = La Entrecuna. = La Viña de Benavente =

y la Cordillera de Guibranta ——— alcuzas, cerro Santo
Hoya de Santiago y Fuente ——— Simon; con el
fin de no apelar á proponer ——— arbitrios que afecten
á la Ciudad, tan recargada en todos sus tributos. Pero como
para ello era preciso que al Diputamiento se asocia-
se un numero igual de mayores Contribuyentes para
que se acordase si es util y conveniente dha. enagenacion,
segun previene la Real orden de veinte y ocho de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y nueve, este era el objeto de
la citacion: En tal virtud rogaba á los Sres. Concurrentes
que se ocupasen en este asunto, para lo cual se abria
la discusion: Conformes los Sres. mayores Contribuyen-
tes con el pensamiento del Diputam.to unanimemente
acordaron: que considerando como consideran util
y conveniente la enagenacion en venta Real y á dinero
efectivo de los indicados predios y Terrenos de pastos cultos
y roturados, debe llevarse á efecto por los medios y con
las formalidades que previenen la Real orden de veinte y
ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
nueve, instruyendose por el Sr. Presidente el oportu-
no espediente, el cual estando en estado lo remi-
tira original á la Superior Diputacion de esta Prov.a

Y para que conste lo acordado en la Junta de Diputados de esta Provincia celebrada en el dia de hoy, lo firmo en Cadiz á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Lucas de Segovia

con el fin de que se sirva dispensarle su superior aprobacion, o darle el curso que corresponda.= En este estado por el Síndico Segundo D. Ramon de Boada, se manifestó que se oponia á que se vendiese finca alguna de propios, por que siendo estos responsables al pago de ciertas cantidades de consideracion por deudas contraidas en diferentes epocas, no creia conveniente ni equitativo que el pueblo tubiese que satisfacer las cantidades que dhos. bienes adeudan, si estos se venden, reasumiendo como el producto que se obtenga no ha de invertirse en utilidad comun del vecindario. Que todavez que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes han acordado llevar á efecto la venta de dhas. fincas de propios, deben tener presente que en el año de treinta y ocho para uniformar y equipar la Milicia que entonces existia, se anticipo por varios contribuyentes una gran cantidad con calidad de reintegro, el cual no ha tenido aun efecto apesar del tiempo trascurrido y de las ordenes tan terminantes de la Diputacion Prov.l para que se verificase. Por lo tanto creé que si se ha obrar en este asunto

con estricta igualdad, debe el Ayuntamiento cumplir con la citada orden de la ——— Diputacion reintegrando á los que entonces ——— dieron cantidades mayores que las que pudieran corresponderles, caso de haberse hecho reparto, acordando que, ó este se haga ahora con la debida proporcion entre todos los que deben contribuyer á dho. objeto, pues es público que muchas personas con nada contribuyeron, ó bien si no se quiere hacer reparto se indemnice con los bienes de propios en los mismos terminos que se trata de hacer ahora para atender á dho. objeto, ó bien, como deja dho. no estará conforme con este medio. Por último que para atender al equipo y uniformes de la Milicia Nacional pudiera hacerse mano de crecidas cantidades que se adeudan al fondo de propios y existen en poder de varias personas, acordando ademas que se dieran bailes publicos de Mascaras, cuyo producto se destinase al mismo objeto. ———

Se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion Provincial ftha. veinte y siete del actual trasmitiendo otro de la de Albacete rogando se ordene á esta Ayuntamto. satisfaga á la Villa de

SELLO 4º AÑO 1854 40 MS

Serena los cinco mil rd. que en ese presupuesto
en el corriente año, por descuento del censo que esta Ciudad
tiene a su favor de dicha villa, y la diputacion pide
informe. El Ayuntamiento enterado acordó informe
á S.E. que al de la villa de Serena no se le han satis-
fecho los cinco mil rd que reclama, por que, á
consecuencia de los empeños de los dros. de puertas y los
consumos en este año, dejaron de ingresar en el fondo co-
mun de propios 190. y pico de rd. y esta cantidad
fue la causa de acordar la rebaja de esta cantidad y
otras que se comprendieron en la cuenta que se
elevó á S.E. por quien fué aprovada, pero que con
el objeto de que no queden retraos, ha comprendido
este Ayuntam.to en el presupuesto del año proximo
los cinco mil rd de este año, é igual cantidad en el
inmediato. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez
de primera instancia de esta Capital en fecha diez
y nueve del actual reclamando certificacion de
de los bienes que posee D. Franco. Mena y Garnica
de catorce años de edad, contra quien sigue

Serena reclama los 5.000 rs. de 1854.

Francisco Mena Garnica? Menor?

ye causa por heridas. Gil ——— Ayuntam.to
acordó que por el presente ——— Srio. se es-
pida dho. documento y que ——— sho. remita
á S.S.

Cuyo que se concluyó este acuerdo que
firmaron S.S. Doy que yo el Srio. certifico. —

